

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

LIC. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR

DRA. HEBE CASADO
VICEGOBERNADORA

Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO
TERRITORIAL

Mgtr. MARÍA MERCEDES RUS
MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Lic. VICTOR FAYAD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Lic. RODOLFO VARGAS ARIZU

MINISTRO DE PRODUCCIÓN

Lic. RODOLFO MONTERO

MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES

Abg. JIMENA LATORRE

MINISTRA DE ENERGÍA Y AMBIENTE

Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR

MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL
DE ESCUELAS (D.G.E.)

EDICIÓN N° 32020

Mendoza, Miércoles 3 de Enero de 2024

Normas: 42 - Edictos: 96

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
ACORDADAS	52
RESOLUCIONES	54
ORDENANZAS	61
DECRETOS MUNICIPALES	74
Sección Particular	80
CONTRATOS SOCIALES	81
CONVOCATORIAS	90
NOTIFICACIONES	91
MENSURAS	93
AVISO LEY 11.867	103
AVISO LEY 19.550	103
CONCURSOS DE ANTECEDENTES	108
LICITACIONES	108



SECCIÓN
GENERAL

DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Decreto N°: 3075

MENDOZA, 12 DE DICIEMBRE DE 2023

Visto el Expediente N° EX-2023-06496717-GDEMZA-ADM#SCJ#PJUDICIAL; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 obra solicitud de pago del anticipo jubilatorio previsto por el Artículo 11 de la Ley N° 24.018 y el Decreto N° 1090/2023, suscripto por la Dra. CARMEN ALICIA CORONEL PFISTER;

Que en orden 03 obra convenio suscripto por la Dra. CARMEN ALICIA CORONEL PFISTER con el ex-Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, la Asociación de Magistrados de Mendoza y la Suprema Corte de Justicia de Mendoza;

Que en orden 04 se acompaña copia del Acta de Asamblea N° 64 de la Asociación de Magistrados de Mendoza de la Provincia de Mendoza, de fecha 22/05/2023;

Que en orden 05 obra copia del Convenio Marco General que surge como consecuencia del Decreto N° 1090/2023;

Que en orden 06 rola copia del Decreto N° 895/2023 que acepta la renuncia definitiva de la Dra. CARMEN ALICIA CORONEL PFISTER al cargo de Juez de Cámara del Tribunal de Gestión Judicial Laboral de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, a partir del día 01/07/2023;

Que en orden 07 obra certificado negativo de Jury de Enjuiciamiento;

Que en orden 08 rola constancia de estado de trámite de ANSES;

Que en orden 10 obra Bono de Sueldo del administrado;

Que en orden 15 emite dictamen legal la Oficina Técnica Previsional con fecha 16/11/2023;

Que en orden 21 obra volante de imputación preventiva;

Que el Decreto N° 1090/2023, ratifica un Convenio Marco suscripto por el ex-Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia y por la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, que tiene por finalidad implementar el anticipo de jubilaciones previsto en el Artículo 11 de la Ley N° 24.018 para los magistrados que cesan en sus funciones hasta que obtengan su jubilación ordinaria;

Que en orden 15 la Oficina Técnica Previsional (OTP) entiende pertinente otorgar el anticipo a la Dra. CARMEN ALICIA CORONEL PFISTER, conforme lo establece el Artículo 11 de la Ley N° 24.018, por encuadrar la solicitante en el Decreto N° 1090/23 y Leyes Nros. 24.018 y 27.546, ya que cuenta con el Decreto N° 895/2023 de aceptación de renuncia definitiva suscripta por el Gobernador de la Provincia de Mendoza publicado y vigente, Convenio de Pago de Anticipo Jubilatorio suscripto con la Suprema Corte de Justicia de la Provincia, constancia de no poseer Jury de Enjuiciamiento, haber iniciado el expediente ante ANSES para tramitar el beneficio jubilatorio, iniciado el trámite ante la Oficina Técnica Previsional, la fianza requerida y el aval;

Por ello, y de conformidad con lo dictaminado en orden 15 por la Oficina Técnica Previsional y en orden 18

por Fiscalía de Estado,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébese el convenio de pago del anticipo jubilatorio a la Dra. CARMEN ALICIA CORONEL PFISTER, D.N.I. N° 14.783.416, Juez de Cámara integrante del Tribunal de Gestión Judicial Laboral de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza.

Artículo 2º - Autorícese a los Servicios Administrativos correspondientes a liquidar, imputar y pagar el monto establecido en el convenio aprobado por el artículo anterior con cargo a la siguiente partida: U.G.C.: G20006 Eco: 52209 Fin: 0 U.G.G.: G96146 del Presupuesto vigente.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
03/01/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 3103

MENDOZA, 18 DE DICIEMBRE DE 2023

Visto el Expediente N° EX-2023-09574743-GDEMZA-MGTYJ; y

CONSIDERANDO:

Que los Acuerdos Paritarios a que se han arribado con la totalidad de las Entidades Sindicales no incluyen a los Contratos de Locación de Obras o Servicios, Honorarios determinados en Horas Módulo Deportivo o cualquier otra forma de contratación siempre que se encuentren financiados con Rentas Generales (Financiamiento 000), con Recursos Afectados de origen provincial o para el caso de otras Entidades (Carácter 5), cualquiera sea su financiamiento;

Que dada la modalidad de vinculación de los mencionados contratos, no corresponde respecto de la misma discusión paritaria a efectos de determinar los incrementos que pudieran corresponder;

Que por lo antes descripto, es razonable, oportuno y conveniente otorgar un incremento del 20% para el mes de diciembre de 2023, que atienda la situación de estas contrataciones, dentro de las reales posibilidades financieras y presupuestarias de la Provincia;

Por ello y de acuerdo con lo dictaminado por Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Otórguese un incremento consistente en un veinte por ciento (20%) para el mes de diciembre de 2023, calculado sobre la base de los honorarios correspondientes al mes anterior, para los contratos que se encuentren en las siguientes condiciones:

- a. Contrato de Locación de Obras o Servicios, Honorarios determinados en Horas Módulo Deportivo o cualquier otra forma de contratación.
- b. Que se encuentren financiados con Rentas Generales (Financiamiento 000) o con Recursos Afectados de origen provincial, quedando exceptuados aquellos casos financiados con el financiamiento 18 - Aranceles por Servicio de Salud. Para el caso de los recursos afectados de origen provincial el incremento podrá otorgarse en la medida que lo permita la efectiva recaudación de sus recursos.
- c. Para el caso de otras Entidades (Carácter 5) cualquiera sea su financiamiento, el incremento podrá otorgarse en la medida que lo permita la efectiva recaudación de sus recursos.
- d. Que el contrato haya estado vigente al 30 de noviembre de 2023.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

LIC. VICTOR FAYAD

S/Cargo
03/01/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 3121

MENDOZA, 20 DE DICIEMBRE DE 2023

Vista la renuncia presentada por el Arquitecto DAMIAN ANTONIO SALAMONE, al cargo de Vocal del Honorable Directorio del Instituto Provincial de la Vivienda;

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Téngase por aceptada a partir del 08 de diciembre de 2023, la renuncia presentada por el Arquitecto DAMIAN ANTONIO SALAMONE, D.N.I. N° 21.025.735, en el cargo de Vocal del Honorable Directorio del Instituto Provincial de la Vivienda.

Artículo 2º - Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
03/01/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 3122

MENDOZA, 20 DE DICIEMBRE DE 2023

Vista la renuncia presentada por el Sr. PEREIRA FRANCO JESUS, al cargo de Director de Comunicación y Prensa;

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Acéptese a partir del día 15 de diciembre de 2023, la renuncia presentada por el Sr. Pereira Franco Jesus, D.N.I. N° 35.052.890, clase 1990, al cargo Clase 076, Director de Comunicación y Prensa, Código Escalafonario: 01-2-00-09, designado por Decreto N° 3037/2019.

Artículo 2º - Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
03/01/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 3147

MENDOZA, 22 DE DICIEMBRE DE 2023

Visto el Expediente N° EX-2023-09572146-GDEMZA-MGTYJ, mediante el cual se tramita la designación de la Sra. MARGARITA NOEMI ROJAS; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. MARGARITA NOEMI ROJAS cumplirá funciones de Asesor del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que en orden 13 obra visto bueno para la excepción requerida por el Decreto N° 03/2023, Ley N° 9501- Decreto N° 3070/2023;

Que en orden 14 obra informe emitido por la Subdirección de Personal del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia;

Que en orden 17 obra dictamen legal emitido por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que en orden 25 la Subdirección de Servicios Administrativos Sueldo de la Contaduría General de la Provincia del Ministerio de Hacienda y Finanzas, otorga el visto bueno a los cálculos de orden 10;

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Designese a la Sra. MARGARITA NOEMI ROJAS, Clase 1989, D.N.I. N° 34.083.907, en el cargo Clase 071, Asesor del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, Código Escalafonario: 01-2-00-04.

Artículo 2º - Contaduría General de la Provincia atenderá el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, con cargo a las partidas del Presupuesto General vigente año 2023, U.G.C. G96053-41101-000 G00009.

Artículo 3º - Notifíquese el presente decreto a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 4º - Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
03/01/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 3206

MENDOZA, 28 DE DICIEMBRE DE 2023

Visto lo dispuesto por el Decreto Acuerdo N° 487/23; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Acuerdo N° 487/2023 se dispuso la continuidad automática desde el 01 de abril y hasta el 31 de diciembre de 2023 de:

- las prestaciones de servicios de toda persona que al 31 de marzo de 2023 se encontrase adscripta, designada en Planta con carácter transitorio, contratada en Planta Temporaria o incorporada en cualquier tipo de Adicionales y Suplementos cuando las erogaciones fuesen atendidas con cargo a partidas presupuestarias financiadas con Rentas Generales (Financiamiento 000) o con Recursos Afectados de origen provincial o nacional, cuando su efectiva recaudación así lo permitiese;

- las prestaciones de servicios de toda persona que al 31 de marzo de 2023 se encontrase contratada bajo los sistemas de Locación de Obras o Servicios y Honorarios determinados en Horas Módulo Deportivo cuando las erogaciones fuesen atendidas con cargo a partidas presupuestarias financiadas con Rentas Generales (Financiamiento 000) o con Recursos Afectados de origen provincial o nacional, cuando su efectiva recaudación así lo permitiese;

- de contratos de Locación de Obras o Servicios correspondientes a la Unidad de Financiamiento Internacional (U.F.I.), cuyos vencimientos operaron el 31 de marzo de 2023 y se encontraban financiados con fondos afectados BID, a fin de facilitar la continuidad de las obras financiadas con dichos fondos;

Que por Ley N° 9.501 se disminuyó la cantidad de Ministerios y Secretarías lo que producirá fusiones y transferencias de distintos organismos públicos, en materia de personal y presupuesto;

Que el cambio en el organigrama de gobierno obedece a una restricción en el gasto que emerge del contexto económico por el que atraviesa la Argentina que requiere que los estados evalúen sus recursos humanos a fin de que presten servicios conforme las reales necesidades de los contribuyentes y de las políticas públicas con eficiencia y eficacia;

Que los cambios en las estructuras del Estado conllevan la necesidad de adecuar los procesos administrativos, financieros, contables, presupuestarios y de procedimiento de expediente electrónico, adecuaciones que necesariamente requerirán tiempo para realizar los cambios, ejecutar las pruebas, y finalmente poner en marcha los sistemas ajustados;

Que hasta tanto se realice el reordenamiento es necesario tomar medidas de carácter similar a las contenidas en el Decreto Acuerdo N° 487/2023, disponiendo la continuidad automática de las prestaciones antes citadas hasta el día 29 de febrero de 2024, no siendo necesaria la suscripción de ningún tipo de documentación, ni cláusula adicional, ni la emisión de acto administrativo alguno;

Que el vencimiento de la vigencia de la continuidad automática, en los términos detallados precedentemente, se producirá indefectiblemente el 29 de febrero de 2.024;

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por los Artículos 59, 63 y 64 de la Ley N° 5.126 y sus modificatorias y Artículo 25 de la Ley N° 5.811, Anexo II Punto 12) del Decreto Acuerdo N° 2737/79, sus modificatorias y ampliatorios,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN ACUERDO DE MINISTROS

DECRETA:

Artículo 1°- Dispóngase la continuidad automática, desde el 01 de enero y hasta el 29 de febrero de 2024, cuando las erogaciones sean atendidas con cargo a partidas presupuestarias financiadas con Rentas Generales (Financiamiento 000) o con Recursos Afectados de origen provincial o nacional (en la medida que la efectiva recaudación así lo permita), de las prestaciones de servicios de toda persona que al 31 de diciembre de 2023 se encuentre incluida en alguna de las siguientes situaciones o combinación de ellas:

- a. Agentes que se encuentren en situación de adscripción; corresponde a los superiores jerárquicos inmediatos de origen informar en que dependencia prestan servicios y sugerir la continuidad o el cese de la adscripción conforme las necesidades de la jurisdicción;
- b. Agentes designados interinos conforme los términos del artículo 4° de la ley 9.015;
- c. Agentes contratados en Planta Temporaria conforme a los términos del artículo 8° del decreto ley 560/73;
- d. Agentes que se encuentren percibiendo cualquier tipo de Adicional y Suplementos de cualquier naturaleza;
- e. Contratada bajo los sistemas de Locación de Obras o Servicios y Honorarios determinados en Horas Módulo Deportivo.

Artículo 2°- Dispóngase la continuidad automática, desde el 01 de enero y hasta el 29 de febrero de 2024 a quienes se encuentren contratados bajo los sistemas de Locación de Obras o Servicios correspondientes a la Unidad de Financiamiento Internacional (U.F.I.), cuyos vencimientos operen el 31 de diciembre de 2023 y se encuentren financiados con fondos afectados BID, a fin de facilitar la continuidad de las obras financiadas con dichos fondos.

Artículo 3°- La continuidad automática dispuesta en los artículos precedentes será efectivizada en idénticas condiciones, horarios, honorarios habituales, funciones u otros requisitos, según corresponda, que las vigentes al 31 de diciembre de 2023 y la misma requerirá de la efectiva prestación de servicios personales bajo las distintas modalidades comprendidas en la presente norma legal, salvo que la persona renuncie expresamente o que los Ministros o Secretarios del Poder Ejecutivo, como asimismo las autoridades superiores de los Entes Descentralizados en los términos de la Ley de Procedimiento Administrativo, dispongan modificaciones o el cese de las adscripciones y prestaciones de los citados artículos, para alguna/s persona/s en particular; siendo suficiente la notificación fehaciente, con anterioridad al comienzo o durante el transcurso de la prórroga.

A efectos de dar cumplimiento a la continuidad automática dispuesta, no será necesaria la suscripción de ningún tipo de documentación, ni cláusula adicional, ni emisión de acto administrativo alguno. Los servicios administrativos de cada organismo deberán adecuar la afectación de las partidas presupuestarias respectivas y realizar la registración relativa a cada etapa del gasto correspondiente, en caso de ser pertinente.

Por el contrario y para el caso de que los Ministros o Secretarios del Poder Ejecutivo o autoridades superiores de organismos descentralizados dispongan la modificación o cese de cualquiera de las situaciones contempladas en los artículos 1 y 2 del presente, deberán emitir los actos administrativos pertinentes. Dichos actos deberán ser notificados en forma fehaciente a los agentes afectados en cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 150° de la Ley 9.003.

Artículo 4°- Todas las jurisdicciones del Poder Ejecutivo adoptarán las medidas necesarias para que a partir del día 01 de marzo de 2024 sólo se encuentren vigentes las adscripciones, designaciones interinas, contrataciones Temporarias, Contrataciones bajo los sistemas de Locación de Obras o Servicios y Honorarios determinados en Horas Módulo Deportivo y Adicionales y Suplementos, debiendo representar un ahorro, como mínimo, del 20% (VEINTE POR CIENTO) del costo presupuestario devengado con base en diciembre de 2.023. Para el caso que la jurisdicción no cumpla estos parámetros se deberá contar con el visto bueno del señor Gobernador y del señor Ministro de Hacienda y Finanzas, debiendo justificar acabadamente las excepciones, no siendo válida la expresión "por razones de servicio".

Artículo 5°: - Lo dispuesto en el presente decreto no será de aplicación en aquellos casos en que los ajustes respondan a imperativos legales o a fallos judiciales.

Artículo 6º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. JIMENA LATORRE
a/c. Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

LIC. VICTOR FAYAD

LIC. RODOLFO VARGAS

LIC. RODOLFO MONTERO

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

S/Cargo
03/01/2024 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Decreto N°: 3149

MENDOZA, 22 DE DICIEMBRE DE 2023

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2023-07384885-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Ministerio de Seguridad y Justicia solicita el nombramiento de diverso personal, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 - Clase 01 – Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.E. J00098 –AUXILIAR– de las Policías de la Provincia de Mendoza;

Que en órdenes 03, 04, 06 y 07 obra la documentación de los aspirantes de la cual surge que se encuentran cumplidos los requisitos, conforme la normativa vigente para su designación;

Que en orden 11 obra autorización a la excepción prevista en el art. 1º del Decreto Acuerdo N° 03/2023;

Que mediante Decreto N° 2903/2023 adjunto en orden 12, se realizó la pertinente creación de cargos en la planta prevista por el Presupuesto General Vigente -Ejercicio 2023– de la Administración Pública Provincial y su modificatoria;

Que en orden 18 Contaduría General de la Provincia procede a otorgar el Visto Bueno al Volante de Imputación Preventiva de Cargos de orden 15 y a los cálculos de orden 13, los cuales ascienden a la suma de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 97/100 (\$ 5.248.642,97);

Que en orden 23 obra Subvolante de Imputación Preventiva, Comprobante N° 974/2023, por la suma de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 97/100 (\$ 5.248.642,97).

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia

en orden 28 y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 25, 31 y 32 de la Ley N° 9433 y artículos 10, 13 y 26 de su Decreto reglamentario N° 490/2023,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Desígnese, a partir de la emisión de la presente norma legal, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 - Clase 001 – Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.E. J00098 –AUXILIAR– de las Policías de la Provincia de Mendoza, conforme lo previsto por los artículos 47, 49 y 52 de la Ley N° 6722 y modificatorias, al personal que se detalla a continuación:

APELLIDO Y NOMBRE	CLASE	D.N.I
PAEZ LOPEZ, PABLO JESÚS	1996	39.238.943
PASTOR BLANQUEZ, MATÍAS EMILIANO	2000	42.509.255
PEREZ GUTIERREZ, JUANA VALENTINA	2003	45.141.624
PINO VEAS, NATALIA PAOLA	1995	39.239.598
RECHE CASTRO, ENZO GASTÓN	1997	41.083.129
RODRIGUEZ GONZALEZ, EMILIANO ALEJANDRO	2002	44.059.572
ROMERO, ALDO ALBERTO	2001	43.485.336
RUBIO HINOJOSA, DAIANA GISELA	1999	42.209.717
SILVA FERREYRA, MAYRA CELESTE ROCÍO	1999	41.794.061
SILVA MANCILLA, NELSON LAUTARO	2000	42.795.241

Artículo 2º - El gasto que demande lo dispuesto en el artículo anterior será atendido con cargo a la Cuenta General: U.G.C.: J20072 Eco: 41101 Fin: 000 – U.G.E: J00098 del Presupuesto Vigente año 2023.

Artículo 3º - Notifíquese a Contaduría General de la Provincia el presente decreto para su registro.

Artículo 4º - Notifíquese a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo
03/01/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 3150

MENDOZA, 22 DE DICIEMBRE DE 2023

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2023-06783728-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Ministerio de Seguridad y Justicia solicita el nombramiento de MENDEZ FLORES, HUGO SEBASTIAN, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 - Clase 001 – Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.E. J00098 –AUXILIAR– de las Policías de la Provincia de Mendoza;

Que en órdenes 02, 10, 11 y 15 obra la documentación del aspirante de la cual surge que se encuentran cumplidos los requisitos, conforme la normativa vigente para su designación;

Que en orden 18 obra autorización a la excepción prevista en el art. 1º del Decreto Acuerdo N° 03/2023;

Que mediante Decreto N° 2903/2023 adjunto en orden 19, se realizó la pertinente creación de cargos en la planta prevista por el Presupuesto General Vigente -Ejercicio 2023– de la Administración Pública Provincial y su modificatoria;

Que en orden 25 Contaduría General de la Provincia procede a otorgar el Visto Bueno al Volante de Imputación Preventiva de Cargos de orden 22 y a los cálculos de orden 20, los cuales ascienden a la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 30/100 (\$ 524.864,30);

Que en orden 30 obra Subvolante de Imputación Preventiva, Comprobante N° 958/2023, por la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 30/100 (\$ 524.864,30);

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en órdenes 06 y 35, y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 25, 31 y 32 de la Ley N° 9433 y artículos 10, 13 y 26 de su Decreto reglamentario N° 490/2023,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Desígnese, a partir de la emisión de la presente norma legal, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 - Clase 001 – Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.E. J00098 –AUXILIAR– de las Policías de la Provincia de Mendoza, conforme lo previsto por los artículos 47, 49 y 52 de la Ley N° 6722 y modificatorias, a MENDEZ FLORES, HUGO SEBASTIAN, Clase 2000, D.N.I. N° 43.278.083.

Artículo 2º - El gasto que demande lo dispuesto en el artículo anterior será atendido con cargo a la Cuenta General: U.G.C.: J20072 Eco: 41101 Fin: 000 – U.G.E: J00098 del Presupuesto Vigente año 2023.

Artículo 3º - Notifíquese a Contaduría General de la Provincia el presente decreto para su registro.

Artículo 4º - Notifíquese a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARIA MERCEDES RUS

S/Cargo
03/01/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 3151

MENDOZA, 22 DE DICIEMBRE DE 2023

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2023-07470822-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Ministerio de Seguridad y Justicia solicita el nombramiento de diverso personal, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 - Clase 01 – Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.E. J00098 –AUXILIAR– de las Policías de la Provincia de Mendoza;

Que en órdenes 03, 04, 06 y 07 obra la documentación de los aspirantes de la cual surge que se encuentran cumplidos los requisitos, conforme la normativa vigente para su designación;

Que en orden 11 obra autorización a la excepción prevista en el art. 1º del Decreto Acuerdo N° 03/2023;

Que mediante Decreto N° 2903/2023 adjunto en orden 12, se realizó la pertinente creación de cargos en la planta prevista por el Presupuesto General Vigente-Ejercicio 2023– de la Administración Pública Provincial y su modificatoria;

Que en orden 18 Contaduría General de la Provincia procede a otorgar el Visto Bueno al Volante de Imputación Preventiva de Cargos de orden 15 y a los cálculos de orden 13, los cuales ascienden a la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS CON 89/100 (\$ 1.574.592,89);

Que en orden 23 obra Subvolante de Imputación Preventiva, Comprobante N° 959/2023, por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS CON 89/100 (\$ 1.574.592,89).

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 28 y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 25, 31 y 32 de la Ley N° 9433 y artículos 10, 13 y 26 de su Decreto reglamentario N° 490/2023,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Desígnese, a partir de la emisión de la presente norma legal, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 - Clase 001 – Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.E. J00098–AUXILIAR– de las Policías de la Provincia de Mendoza, conforme lo previsto por los artículos 47, 49 y 52 de la Ley N° 6722 y modificatorias, al personal que se detalla a

continuación:

APELLIDO Y NOMBRE	CLASE	D.N.I
RIVERO AGÜERO, ALEXIS LEONEL	2003	45.142.347
SOSA SALINAS, MARÍA BELÉN	1994	38.758.541
LOPEZ BUSTOS, DANIEL MAXIMILIANO	2000	42.793.278

Artículo 2º - El gasto que demande lo dispuesto en el artículo anterior será atendido con cargo a la Cuenta General: U.G.C.: J20072 Eco: 41101 Fin: 000 – U.G.E: J00098 del Presupuesto Vigente año 2023.

Artículo 3º - Notifíquese a Contaduría General de la Provincia el presente decreto para su registro.

Artículo 4º- Notifíquese a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo
03/01/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 3152

MENDOZA, 22 DE DICIEMBRE DE 2023

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2023-07193335-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Ministerio de Seguridad y Justicia solicita el nombramiento de DAVILA RAMIREZ, MARTÍN JOSÉ, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 - Clase 001 – Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.E. J00098 –AUXILIAR– de las Policías de la Provincia de Mendoza;

Que en órdenes 02, 11 y 12 obra la documentación del aspirante de la cual surge que se encuentran cumplidos los requisitos, conforme la normativa vigente para su designación;

Que en orden 16 obra autorización a la excepción prevista en el art. 1º del Decreto Acuerdo N° 03/2023;

Que mediante Decreto N° 2903/2023 adjunto en orden 17, se realizó la pertinente creación de cargos en la planta prevista por el Presupuesto General Vigente -Ejercicio 2023– de la Administración Pública Provincial y su modificatoria;

Que en orden 23 Contaduría General de la Provincia procede a otorgar el Visto Bueno al Volante de

Imputación Preventiva de Cargos de orden 20 y a los cálculos de orden 18, los cuales ascienden a la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 30/100 (\$ 524.864,30);

Que en orden 28 obra Subvolante de Imputación Preventiva, Comprobante N° 972/2023, por la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 30/100 (\$ 524.864,30);

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en órdenes 06 y 33, y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 25, 31 y 32 de la Ley N° 9433 y artículos 10, 13 y 26 de su Decreto reglamentario N° 490/2023,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Designese, a partir de la emisión de la presente norma legal, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 - Clase 001 – Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.E. J00098–AUXILIAR– de las Policías de la Provincia de Mendoza, conforme lo previsto por los artículos 47, 49 y 52 de la Ley N° 6722 y modificatorias, a DAVILA RAMIREZ, MARTÍN JOSÉ, Clase 1995, D.N.I. N° 39.088.755.

Artículo 2° - El gasto que demande lo dispuesto en el artículo anterior será atendido con cargo a la Cuenta General: U.G.C.: J20072 Eco: 41101 Fin: 000 – U.G.E: J00098 del Presupuesto Vigente año 2023.

Artículo 3° - Notifíquese a Contaduría General de la Provincia el presente decreto para su registro.

Artículo 4°- Notifíquese a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo
03/01/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 3153

MENDOZA, 22 DE DICIEMBRE DE 2023

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2023-06784210-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Ministerio de Seguridad y Justicia solicita el nombramiento de PACHECO RAMOS, EVER, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 - Clase 001 – Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.E. J00098 –AUXILIAR– de las

Policías de la Provincia de Mendoza;

Que en órdenes 02, 09 y 10 obra la documentación del aspirante de la cual surge que se encuentran cumplidos los requisitos, conforme la normativa vigente para su designación;

Que en orden 14 obra autorización a la excepción prevista en el art. 1º del Decreto Acuerdo N° 03/2023;

Que mediante Decreto N° 2903/2023 adjunto en orden 15, se realizó la pertinente creación de cargos en la planta prevista por el Presupuesto General Vigente -Ejercicio 2023- de la Administración Pública Provincial y su modificatoria;

Que en orden 21 Contaduría General de la Provincia procede a otorgar el Visto Bueno al Volante de Imputación Preventiva de Cargos de orden 18 y a los cálculos de orden 16, los cuales ascienden a la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 30/100 (\$ 524.864,30);

Que en orden 26 obra Subvolante de Imputación Preventiva, Comprobante N° 961/2023, por la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 30/100 (\$ 524.864,30);

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en órdenes 06 y 33, y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 25, 31 y 32 de la Ley N° 9433 y artículos 10, 13 y 26 de su Decreto reglamentario N° 490/2023,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Designese, a partir de la emisión de la presente norma legal, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 - Clase 001 – Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.E. J00098–AUXILIAR– de las Policías de la Provincia de Mendoza, conforme lo previsto por los artículos 47, 49 y 52 de la Ley N° 6722 y modificatorias, a PACHECO RAMOS, EVER, Clase 1994, D.N.I. N° 40.823.130.

Artículo 2º - El gasto que demande lo dispuesto en el artículo anterior será atendido con cargo a la Cuenta General: U.G.C.: J20072 Eco: 41101 Fin: 000 – U.G.E: J00098 del Presupuesto Vigente año 2023.

Artículo 3º - Notifíquese a Contaduría General de la Provincia el presente decreto para su registro.

Artículo 4º - Notifíquese a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo
03/01/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 3154

MENDOZA, 22 DE DICIEMBRE DE 2023

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2023-06783796-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Ministerio de Seguridad y Justicia solicita el nombramiento de GUTIERREZ VERGARA, PABLO ALEJANDRO, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 - Clase 001 – Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.E. J00098 –AUXILIAR– de las Policías de la Provincia de Mendoza;

Que en órdenes 02, 11 y 12 obra la documentación del aspirante de la cual surge que se encuentran cumplidos los requisitos, conforme la normativa vigente para su designación;

Que en orden 16 obra autorización a la excepción prevista en el art. 1º del Decreto Acuerdo N° 03/2023;

Que mediante Decreto N° 2903/2023 adjunto en orden 17, se realizó la pertinente creación de cargos en la planta prevista por el Presupuesto General Vigente -Ejercicio 2023– de la Administración Pública Provincial y su modificatoria;

Que en orden 23 Contaduría General de la Provincia procede a otorgar el Visto Bueno al Volante de Imputación Preventiva de Cargos de orden 20 y a los cálculos de orden 18, los cuales ascienden a la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 30/100 (\$ 524.864,30);

Que en orden 28 obra Subvolante de Imputación Preventiva, Comprobante N° 968/2023, por la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 30/100 (\$ 524.864,30);

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 06 y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 25, 31 y 32 de la Ley N° 9433 y artículos 10, 13 y 26 de su Decreto reglamentario N° 490/2023,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Desígnese, a partir de la emisión de la presente norma legal, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 - Clase 001 – Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.E. J00098–AUXILIAR– de las Policías de la Provincia de Mendoza, conforme lo previsto por los artículos 47, 49 y 52 de la Ley N° 6722 y modificatorias, a GUTIERREZ VERGARA, PABLO ALEJANDRO, Clase 1998, D.N.I. N° 41.083.133.

Artículo 2º - El gasto que demande lo dispuesto en el artículo anterior será atendido con cargo a la Cuenta General: U.G.C.: J20072 Eco: 41101 Fin: 000 – U.G.E: J00098 del Presupuesto Vigente año 2023.

Artículo 3º - Notifíquese a Contaduría General de la Provincia el presente decreto para su registro.

Artículo 4º - Notifíquese a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo

Territorial a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo
03/01/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 3155

MENDOZA, 22 DE DICIEMBRE DE 2023

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2023-06783943-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Ministerio de Seguridad y Justicia solicita el nombramiento de MARTINEZ OJEDA, JAVIER GUSTAVO, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 - Clase 001 – Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.E. J00098 –AUXILIAR– de las Policías de la Provincia de Mendoza;

Que en órdenes 02, 10 y 11 obra la documentación del aspirante de la cual surge que se encuentran cumplidos los requisitos, conforme la normativa vigente para su designación;

Que en orden 15 obra autorización a la excepción prevista en el art. 1º del Decreto Acuerdo N° 03/2023;

Que mediante Decreto N° 2903/2023 adjunto en orden 16, se realizó la pertinente creación de cargos en la planta prevista por el Presupuesto General Vigente -Ejercicio 2023– de la Administración Pública Provincial y su modificatoria;

Que en orden 22 Contaduría General de la Provincia procede a otorgar el Visto Bueno al Volante de Imputación Preventiva de Cargos de orden 19 y a los cálculos de orden 17, los cuales ascienden a la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 30/100 (\$ 524.864,30);

Que en orden 27 obra Subvolante de Imputación Preventiva, Comprobante N° 971/2023, por la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 30/100 (\$ 524.864,30);

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en órdenes 06 y 32 y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 25, 31 y 32 de la Ley N° 9433 y artículos 10, 13 y 26 de su Decreto reglamentario N° 490/2023,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Designese, a partir de la emisión de la presente norma legal, en el cargo Carácter 1 –

Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 - Clase 001 – Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.E. J00098–AUXILIAR– de las Policías de la Provincia de Mendoza, conforme lo previsto por los artículos 47, 49 y 52 de la Ley N° 6722 y modificatorias, a MARTINEZ OJEDA, JAVIER GUSTAVO, Clase 2001, D.N.I. N° 43.543.476.

Artículo 2° - El gasto que demande lo dispuesto en el artículo anterior será atendido con cargo a la Cuenta General: U.G.C.: J20072 Eco: 41101 Fin: 000 – U.G.E: J00098 del Presupuesto Vigente año 2023.

Artículo 3° - Notifíquese a Contaduría General de la Provincia el presente decreto para su registro.

Artículo 4°- Notifíquese a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo
03/01/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 3156

MENDOZA, 22 DE DICIEMBRE DE 2023

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2023-06784024-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Ministerio de Seguridad y Justicia solicita el nombramiento de PARDO CORREAS, DIEGO EMILIANO, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 - Clase 001 – Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.E. J00098 –AUXILIAR– de las Policías de la Provincia de Mendoza;

Que en órdenes 02, 10, 11 y 15 obra la documentación del aspirante de la cual surge que se encuentran cumplidos los requisitos, conforme la normativa vigente para su designación;

Que en orden 18 obra autorización a la excepción prevista en el art. 1° del Decreto Acuerdo N° 03/2023;

Que mediante Decreto N° 2903/2023 adjunto en orden 19, se realizó la pertinente creación de cargos en la planta prevista por el Presupuesto General Vigente -Ejercicio 2023– de la Administración Pública Provincial y su modificatoria;

Que en orden 25 Contaduría General de la Provincia procede a otorgar el Visto Bueno al Volante de Imputación Preventiva de Cargos de orden 22 y a los cálculos de orden 20, los cuales ascienden a la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 30/100 (\$ 524.864,30);

Que en orden 30 obra Subvolante de Imputación Preventiva, Comprobante N° 960/2023, por la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 30/100 (\$ 524.864,30);

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en órdenes 06 y 35, y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 25, 31 y 32 de la Ley N° 9433 y artículos 10, 13 y 26 de su Decreto reglamentario N° 490/2023,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Desígnese, a partir de la emisión de la presente norma legal, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 - Clase 001 – Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.E. J00098-AUXILIAR– de las Policías de la Provincia de Mendoza, conforme lo previsto por los artículos 47, 49 y 52 de la Ley N° 6722 y modificatorias, a PARDO CORREAS, DIEGO EMILIANO, Clase 1994, D.N.I. N° 38.209.685.

Artículo 2° - El gasto que demande lo dispuesto en el artículo anterior será atendido con cargo a la Cuenta General: U.G.C.: J20072 Eco: 41101 Fin: 000 – U.G.E: J00098 del Presupuesto Vigente año 2023.

Artículo 3° - Notifíquese a Contaduría General de la Provincia el presente decreto para su registro.

Artículo 4°- Notifíquese a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo
03/01/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 3157

MENDOZA, 22 DE DICIEMBRE DE 2023

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2023-07385327-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Ministerio de Seguridad y Justicia solicita el nombramiento de diverso personal, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 - Clase 01 – Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.E. J00098 –AUXILIAR– de las Policías de la Provincia de Mendoza;

Que en órdenes 03, 04, 06, 07, 11 Y 36 obra la documentación de los aspirantes de la cual surge que se encuentran cumplidos los requisitos, conforme la normativa vigente para su designación;

Que en orden 13 obra autorización a la excepción prevista en el art. 1° del Decreto Acuerdo N° 03/2023;

Que mediante Decreto N° 2903/2023 adjunto en orden 14, se realizó la pertinente creación de cargos en la

planta prevista por el Presupuesto General Vigente-Ejercicio 2023- de la Administración Pública Provincial y su modificatoria;

Que en orden 20 Contaduría General de la Provincia procede a otorgar el Visto Bueno al Volante de Imputación Preventiva de Cargos de orden 17 y a los cálculos de orden 15, los cuales ascienden a la suma de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 97/100 (\$ 5.248.642,97);

Que en orden 25 obra Subvolante de Imputación Preventiva, Comprobante N° 969/2023, por la suma de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 97/100 (\$ 5.248.642,97).

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 30 y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 25, 31 y 32 de la Ley N° 9433 y artículos 10, 13 y 26 de su Decreto reglamentario N° 490/2023,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Designese, a partir de la emisión de la presente norma legal, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 - Clase 001 – Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.E. J00098–AUXILIAR– de las Policías de la Provincia de Mendoza, conforme lo previsto por los artículos 47, 49 y 52 de la Ley N° 6722 y modificatorias, al personal que se detalla a continuación:

APELLIDO Y NOMBRE	CLASE	D.N.I
DUARTE OJEDA, ESTEBAN FABIÁN	1998	41.084.364
ESCUADERO ADARO, KEVIN GASPAR	1999	42.168.517
FUNES ALLENDES, MARCO ELÍAS	1998	41.365.263
PIÑERO CARAMAZZA, JONATHAN MARTÍN	1999	42.974.851
FERREYRA SANCHEZ, LILIANA MARIEL	1997	40.822.994
PÉREZ RAMOS, JAVIERA VERÓNICA	1996	43.543.154
FORCONESI ORTEGA, TOMÁS DARÍO	2004	45.718.569
MUNIZAGA ALIGHIERI, FABRIZIO EZEQUIEL	1998	41.084.593
TORRES CHOQUE, SERGIO ARIEL	1993	37.625.417
DONAIRE LUJÁN, JULIETA VALENTINA	2000	43.638.580

Artículo 2° - El gasto que demande lo dispuesto en el artículo anterior será atendido con cargo a la Cuenta General: U.G.C.: J20072 Eco: 41101 Fin: 000 – U.G.E: J00098 del Presupuesto Vigente año 2023.

Artículo 3º - Notifíquese a Contaduría General de la Provincia el presente decreto para su registro.

Artículo 4º- Notifíquese a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo
03/01/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 3158

MENDOZA, 22 DE DICIEMBRE DE 2023

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2023-07385061-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Ministerio de Seguridad y Justicia solicita el nombramiento de diverso personal, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 - Clase 01 – Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.E. J00098 –AUXILIAR– de las Policías de la Provincia de Mendoza;

Que en órdenes 03, 04, 06 y 07 obra la documentación de los aspirantes de la cual surge que se encuentran cumplidos los requisitos, conforme la normativa vigente para su designación;

Que en orden 11 obra autorización a la excepción prevista en el art. 1º del Decreto Acuerdo N° 03/2023;

Que mediante Decreto N° 2903/2023 adjunto en orden 12, se realizó la pertinente creación de cargos en la planta prevista por el Presupuesto General Vigente-Ejercicio 2023– de la Administración Pública Provincial y su modificatoria;

Que en orden 18 Contaduría General de la Provincia procede a otorgar el Visto Bueno al Volante de Imputación Preventiva de Cargos de orden 15 y a los cálculos de orden 13, los cuales ascienden a la suma de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 97/100 (\$ 5.248.642,97);

Que en orden 23 obra Subvolante de Imputación Preventiva, Comprobante N° 989/2023, por la suma de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 97/100 (\$ 5.248.642,97).

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 28 y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 25, 31 y 32 de la Ley N° 9433 y artículos 10, 13 y 26 de su Decreto reglamentario N° 490/2023,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Desígnese, a partir de la emisión de la presente norma legal, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 - Clase 001 – Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.E. J00098–AUXILIAR– de las Policías de la Provincia de Mendoza, conforme lo previsto por los artículos 47, 49 y 52 de la Ley N° 6722 y modificatorias, al personal que se detalla a continuación:

APELLIDO Y NOMBRE	CLASE	D.N.I
AMAYA VILLARRUEL, MARÍA DE LOURDES	1998	50.036.107
ATENCIO RIOS, MACARENA MAGALÍ	2001	43.545.614
AVALLAY BURGOA, MAXIMILIANO LAUTARO	2001	43.750.452
AVENDAÑO LOBERA, AXEL SANTIAGO	2001	44.124.249
AZCURRA AGÜERO, YAMILA ALICIA	2003	44.985.980
BAIGORRIA NASIFF, FEDERICO EXEQUIEL	1994	38.208.605
BAZÁN LOPEZ, OSCAR GABRIEL	1997	40.465.373
BURGOS GONZALEZ, GIANELLA YASMÍN	2001	43.749.417
CABAÑEZ SOSA, GONZALO FRANCISCO DAVID	2002	44.405.844
CAIÑA LIMA, ADRIANA MACARENA	1994	37.626.418

Artículo 2º - El gasto que demande lo dispuesto en el artículo anterior será atendido con cargo a la Cuenta General: U.G.C.: J20072 Eco: 41101 Fin: 000 – U.G.E: J00098 del Presupuesto Vigente año 2023.

Artículo 3º - Notifíquese a Contaduría General de la Provincia el presente decreto para su registro.

Artículo 4º - Notifíquese a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo
03/01/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 3159

MENDOZA, 22 DE DICIEMBRE DE 2023

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2023-07385082-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Ministerio de Seguridad y Justicia solicita el nombramiento de diverso personal, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 - Clase 01 – Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.E. J00098 –AUXILIAR– de las Policías de la Provincia de Mendoza;

Que en órdenes 03, 04, 06, 07, 11, 23 y 24 obra la documentación de los aspirantes de la cual surge que se encuentran cumplidos los requisitos, conforme la normativa vigente para su designación;

Que en orden 14 obra autorización a la excepción prevista en el art. 1º del Decreto Acuerdo N° 03/2023;

Que mediante Decreto N° 2903/2023 adjunto en orden 15, se realizó la pertinente creación de cargos en la planta prevista por el Presupuesto General Vigente-Ejercicio 2023– de la Administración Pública Provincial y su modificatoria;

Que en orden 27 Contaduría General de la Provincia procede a otorgar el Visto Bueno al Volante de Imputación Preventiva de Cargos de orden 18 y a los cálculos de orden 16, los cuales ascienden a la suma de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 97/100 (\$ 5.248.642,97);

Que en orden 34 obra Subvolante de Imputación Preventiva, Comprobante N° 987/2023, por la suma de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 97/100 (\$ 5.248.642,97).

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 39 y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 25, 31 y 32 de la Ley N° 9433 y artículos 10, 13 y 26 de su Decreto reglamentario N° 490/2023,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Desígnese, a partir de la emisión de la presente norma legal, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 - Clase 001 – Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.E. J00098–AUXILIAR– de las Policías de la Provincia de Mendoza, conforme lo previsto por los artículos 47, 49 y 52 de la Ley N° 6722 y modificatorias, al personal que se detalla a continuación:

APELLIDO Y NOMBRE	CLASE	D.N.I
PEREYRA BORDON, ALEJANDRO GABRIEL	2003	45.358.509
SANTIS, EMANUEL ELÍAS	1994	37.966.063
RAMÍREZ, FACUNDO JAVIER	1999	42.507.089
SUELDO MIÑO, IVAN	1999	41.591.651

MAXIMILIANO		
VILLAR GONZALEZ, ROCÍO CAROLINA	2002	44.406.031
VALENZUELA RUIZ, ROCÍO SOLEDAD	1999	42.669.919
ZUMAETA COBOS, DALMA NEREA	1995	39.242.028
ALLAIME FRIAS, MARIELA MIRTHA	1996	39.242.268
VALDIVIEZO ANZALDO LUIS ALBERTO	1998	41.645.050
ALVAREZ GORDILLO, ERNESTO OSVALDO	2000	42.974.662

Artículo 2° - El gasto que demande lo dispuesto en el artículo anterior será atendido con cargo a la Cuenta General: U.G.C.: J20072 Eco: 41101 Fin: 000 – U.G.E: J00098 del Presupuesto Vigente año 2023.

Artículo 3° - Notifíquese a Contaduría General de la Provincia el presente decreto para su registro.

Artículo 4°- Notifíquese a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo

03/01/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 3160

MENDOZA, 22 DE DICIEMBRE DE 2023

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2023-07385009-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Ministerio de Seguridad y Justicia solicita el nombramiento de diverso personal, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 - Clase 01 – Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.E. J00098 –AUXILIAR– de las Policías de la Provincia de Mendoza;

Que en órdenes 03, 04, 06, 07, 20 y 21 obra la documentación de los aspirantes de la cual surge que se encuentran cumplidos los requisitos, conforme la normativa vigente para su designación;

Que en orden 11 obra autorización a la excepción prevista en el art. 1° del Decreto Acuerdo N° 03/2023;

Que mediante Decreto N° 2903/2023 adjunto en orden 12, se realizó la pertinente creación de cargos en la planta prevista por el Presupuesto General Vigente-Ejercicio 2023– de la Administración Pública Provincial y su modificatoria;

Que en orden 24 Contaduría General de la Provincia procede a otorgar el Visto Bueno al Volante de Imputación Preventiva de Cargos de orden 15 y a los cálculos de orden 13, los cuales ascienden a la suma de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 97/100 (\$ 5.248.642,97);

Que en orden 29 obra Subvolante de Imputación Preventiva, Comprobante N° 956/2023, por la suma de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 97/100 (\$ 5.248.642,97).

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 34 y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 25, 31 y 32 de la Ley N° 9433 y artículos 10, 13 y 26 de su Decreto reglamentario N° 490/2023,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Designese, a partir de la emisión de la presente norma legal, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 - Clase 001 – Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.E. J00098–AUXILIAR– de las Policías de la Provincia de Mendoza, conforme lo previsto por los artículos 47, 49 y 52 de la Ley N° 6722 y modificatorias, al personal que se detalla a continuación:

APELLIDO Y NOMBRE	CLASE	D.N.I
CAISEDÓ CAMARGO, JESÚS EZEQUIEL	2000	42.793.247
CAMARGO LUNA, BRANDON ALEXIS	1999	42.469.193
CEJAS HERRERA, ALEXIS TOMÁS	2003	44.904.318
CENERI OJEDA, STEFANO FERNANDO	1998	41.177.742
CORIA GUEVARA, AGUSTINA AILIN	2002	43.830.653
CORREA GOMEZ, CARLOS GABRIEL	1995	39.238.124
CORVALAN QUINTERO, AGUSTÍN GABRIEL	2004	45.715.881
CRISTOFERI ZAMORA, MAXIMILIANO JULIAN	2004	45.529.656
CRUZATI NIEVA, ROMINA PATRICIA	2002	44.247.449
CUELLO GONZALEZ, RICARDO DAMIÁN	1997	40.002.985

Artículo 2º - El gasto que demande lo dispuesto en el artículo anterior será atendido con cargo a la Cuenta General: U.G.C.: J20072 Eco: 41101 Fin: 000 – U.G.E: J00098 del Presupuesto Vigente año 2023.

Artículo 3º - Notifíquese a Contaduría General de la Provincia el presente decreto para su registro.

Artículo 4° - Notifíquese a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo
03/01/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 3161

MENDOZA, 22 DE DICIEMBRE DE 2023

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2023-07385109-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Ministerio de Seguridad y Justicia solicita el nombramiento de diverso personal, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 - Clase 01 – Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.E. J00098–AUXILIAR– de las Policías de la Provincia de Mendoza;

Que en órdenes 03, 04, 06, 07 y 11 obra la documentación de los aspirantes de la cual surge que se encuentran cumplidos los requisitos, conforme la normativa vigente para su designación;

Que en orden 13 obra autorización a la excepción prevista en el art. 1° del Decreto Acuerdo N° 03/2023;

Que mediante Decreto N° 2903/2023 adjunto en orden 14, se realizó la pertinente creación de cargos en la planta prevista por el Presupuesto General Vigente-Ejercicio 2023– de la Administración Pública Provincial y su modificatoria;

Que en orden 20 Contaduría General de la Provincia procede a otorgar el Visto Bueno al Volante de Imputación Preventiva de Cargos de orden 17 y a los cálculos de orden 15, los cuales ascienden a la suma de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 97/100 (\$ 5.248.642,97);

Que en orden 25 obra Subvolante de Imputación Preventiva, Comprobante N° 986/2023, por la suma de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 97/100 (\$ 5.248.642,97).

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 31 y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 25, 31 y 32 de la Ley N° 9433 y artículos 10, 13 y 26 de su Decreto reglamentario N° 490/2023,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Desígnese, a partir de la emisión de la presente norma legal, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 - Clase 001 – Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.E. J00098–AUXILIAR– de las Policías de la Provincia de Mendoza, conforme lo previsto por los artículos 47, 49 y 52 de la Ley N° 6722 y modificatorias, al personal que se detalla a continuación:

APELLIDO Y NOMBRE	CLASE	D.N.I
CABELLO CORONEL, MARINA AYELEN	1996	40.465.936
CAMACHO JURURO, DANTE LISANDRO	2003	44.864.372
CARMONA, ANDREA ROMINA	1996	39.381.610
DURAN MARISCAL, NICOL MELINA	2002	44.438.165
ESTRELLA LICARZI, XIMENA ALICIA	1995	39.379.806
GOMEZ ADARME, LEONARDO DAMIÁN	2001	43.828.641
GONZALEZ SALINAS, MARÍA BRENDA	1994	38.578.961
LORCA NUÑEZ, MILENA DEL VALLE	1995	38.742.600
MAMANI SANCHEZ, GIMENA JOHANA	1997	40.559.350
MENDEZ BAIGORRIA, CECILIA ROSARIO	1994	38.475.284

Artículo 2º - El gasto que demande lo dispuesto en el artículo anterior será atendido con cargo a la Cuenta General: U.G.C.: J20072 Eco: 41101 Fin: 000 – U.G.E: J00098 del Presupuesto Vigente año 2023.

Artículo 3º - Notifíquese a Contaduría General de la Provincia el presente decreto para su registro.

Artículo 4º- Notifíquese a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo
03/01/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 3162

MENDOZA, 22 DE DICIEMBRE DE 2023

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2023-02871693-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Ministerio de Seguridad y Justicia solicita el nombramiento de JURADO CASTRO, MATIAS JOSÉ, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 - Clase 001 – Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.E. J00098 –AUXILIAR– de las Policías de la Provincia de Mendoza;

Que en órdenes 02, 13, 14 y 44 obra la documentación del aspirante de la cual surge que se encuentran cumplidos los requisitos, conforme la normativa vigente para su designación;

Que en orden 18 obra autorización a la excepción prevista en el art. 1º del Decreto Acuerdo N° 03/2023;

Que mediante Decreto N° 2903/2023 adjunto en orden 19, se realizó la pertinente creación de cargos en la planta prevista por el Presupuesto General Vigente -Ejercicio 2023– de la Administración Pública Provincial y su modificatoria;

Que en orden 25 Contaduría General de la Provincia procede a otorgar el Visto Bueno al Volante de Imputación Preventiva de Cargos de orden 22 y a los cálculos de orden 20, los cuales ascienden a la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 30/100 (\$ 524.864,30);

Que en orden 30 obra Subvolante de Imputación Preventiva, Comprobante N° 967/2023, por la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 30/100 (\$ 524.864,30);

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en órdenes 06 y 35, y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 25, 31 y 32 de la Ley N° 9433 y artículos 10, 13 y 26 de su Decreto reglamentario N° 490/2023,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Desígnese, a partir de la emisión de la presente norma legal, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 - Clase 001 – Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.E. J00098–AUXILIAR– de las Policías de la Provincia de Mendoza, conforme lo previsto por los artículos 47, 49 y 52 de la Ley N° 6722 y modificatorias, a JURADO CASTRO, MATIAS JOSÉ, Clase 1997, D.N.I. N° 42.509.363.

Artículo 2º - El gasto que demande lo dispuesto en el artículo anterior será atendido con cargo a la Cuenta General: U.G.C.: J20072 Eco: 41101 Fin: 000 – U.G.E: J00098 del Presupuesto Vigente año 2023.

Artículo 3º - Notifíquese a Contaduría General de la Provincia el presente decreto para su registro.

Artículo 4º - Notifíquese a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo
03/01/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 3163

MENDOZA, 22 DE DICIEMBRE DE 2023

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2023-07470790-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Ministerio de Seguridad y Justicia solicita el nombramiento de diverso personal, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 - Clase 01 – Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.E. J00098–AUXILIAR– de las Policías de la Provincia de Mendoza;

Que en órdenes 03, 04, 06, 07 y 11 obra la documentación de los aspirantes de la cual surge que se encuentran cumplidos los requisitos, conforme la normativa vigente para su designación;

Que en orden 13 obra autorización a la excepción prevista en el art. 1º del Decreto Acuerdo N° 03/2023;

Que mediante Decreto N° 2903/2023 adjunto en orden 14, se realizó la pertinente creación de cargos en la planta prevista por el Presupuesto General Vigente-Ejercicio 2023– de la Administración Pública Provincial y su modificatoria;

Que en orden 20 Contaduría General de la Provincia procede a otorgar el Visto Bueno al Volante de Imputación Preventiva de Cargos de orden 17 y a los cálculos de orden 15, los cuales ascienden a la suma de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 97/100 (\$ 5.248.642,97);

Que en orden 25 obra Subvolante de Imputación Preventiva, Comprobante N° 970/2023, por la suma de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 97/100 (\$ 5.248.642,97).

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 30 y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 25, 31 y 32 de la Ley N° 9433 y artículos 10, 13 y 26 de su Decreto reglamentario N° 490/2023,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Designese, a partir de la emisión de la presente norma legal, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 - Clase 001 – Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.E. J00098–AUXILIAR– de las Policías de la Provincia de Mendoza, conforme lo previsto por los artículos 47, 49 y 52 de la Ley N° 6722 y modificatorias, al personal que se detalla a continuación:

APELLIDO Y NOMBRE	CLASE	D.N.I
MORENO FERNANDEZ,	1994	38.335.032

LUCAS CRISTIAN		
MORENO FERNANDEZ, CARLOS MARCELO	2000	42.508.187
PUEBLA VILLEGAS, EXEQUIEL FERNANDO MIGUEL	2001	43.830.611
QUIÑONES GARCIA, ERIC LEONEL	2000	42.307.197
RIVEROS MARTIN, JOSÉ RODOLFO	1998	46.549.686
SANCHEZ FUNES, MATÍAS NICOLÁS	1996	40.072.227
TORO BARRIONUEVO, JUAN IGNACIO	2003	45.360.219
TORRALES SOSA, BRIAN NAHUEL	2001	43.638.585
VERLINO GONZALEZ, JOSÉ IGNACIO	1996	39.603.253
VILLARRUEL RUSSO, IVAN ANTONIO	1998	41.645.125

Artículo 2° - El gasto que demande lo dispuesto en el artículo anterior será atendido con cargo a la Cuenta General: U.G.C.: J20072 Eco: 41101 Fin: 000 – U.G.E: J00098 del Presupuesto Vigente año 2023.

Artículo 3° - Notifíquese a Contaduría General de la Provincia el presente decreto para su registro.

Artículo 4° - Notifíquese a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo
03/01/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 3164

MENDOZA, 22 DE DICIEMBRE DE 2023

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2023-07385304-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Ministerio de Seguridad y Justicia solicita el nombramiento de diverso personal, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 - Clase 01 – Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.E. J00098 –AUXILIAR– de las Policías de la Provincia de Mendoza;

Que en órdenes 03, 04, 06, 07, 11 Y 12 obra la documentación de los aspirantes de la cual surge que se

encuentran cumplidos los requisitos, conforme la normativa vigente para su designación;

Que en orden 14 obra autorización a la excepción prevista en el art. 1º del Decreto Acuerdo N° 03/2023;

Que mediante Decreto N° 2903/2023 adjunto en orden 15, se realizó la pertinente creación de cargos en la planta prevista por el Presupuesto General Vigente-Ejercicio 2023- de la Administración Pública Provincial y su modificatoria;

Que en orden 21 Contaduría General de la Provincia procede a otorgar el Visto Bueno al Volante de Imputación Preventiva de Cargos de orden 18 y a los cálculos de orden 16, los cuales ascienden a la suma de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 97/100 (\$ 5.248.642,97);

Que en orden 26 obra Subvolante de Imputación Preventiva, Comprobante N° 990/2023, por la suma de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 97/100 (\$ 5.248.642,97).

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 31 y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 25, 31 y 32 de la Ley N° 9433 y artículos 10, 13 y 26 de su Decreto reglamentario N° 490/2023,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Desígnese, a partir de la emisión de la presente norma legal, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 - Clase 001 – Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.E. J00098–AUXILIAR– de las Policías de la Provincia de Mendoza, conforme lo previsto por los artículos 47, 49 y 52 de la Ley N° 6722 y modificatorias, al personal que se detalla a continuación:

APELLIDO Y NOMBRE	CLASE	D.N.I
ALDAVE CHAILE, LORENA STHEFANÍA	1995	39.235.254
ALTAMIRANO ESPINOSA, MAURICIO EZEQUIEL	2000	42.670.980
ALVAREZ LARA, MARÍA AGOSTINA	1997	39.843.092
ANGELOSANTO GOMEZ, MICAELA AYELÉN	1997	39.238.990
ANTOLÍN ROMANI, JULIETA AGUSTINA	2001	43.416.884
CAMPOS CERNA, JIMENA	2004	45.258.215
CARRIO FABRONE, FRANCO VALENTINO	2003	45.141.968
CASTILLO GALVEZ, JEREMÍAS AMIR	2003	45.714.821
ESPINOZA LUCERO,	2001	43.417.047

NÉSTOR FABIÁN		
FERREIRA TOBARES, MARCOS AARÓN	2000	42.974.584

Artículo 2° - El gasto que demande lo dispuesto en el artículo anterior será atendido con cargo a la Cuenta General: U.G.C.: J20072 Eco: 41101 Fin: 000 – U.G.E: J00098 del Presupuesto Vigente año 2023.

Artículo 3° - Notifíquese a Contaduría General de la Provincia el presente decreto para su registro.

Artículo 4°- Notifíquese a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo
03/01/2024 (1 Pub.)

MINISTERIO SEGURIDAD

Decreto N°: 2983

MENDOZA, 08 DE DICIEMBRE DE 2023

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2023-07078383-GDEMZA-DGSERP#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita la designación en el cargo de Director de la Unidad X – El Cerrito – Zona Sur, del Servicio Penitenciario Provincial dependiente del Ministerio del Seguridad Justicia;

Que en orden 02 obra Resolución N° 1587 de fecha 18 de septiembre de 2023 mediante la cual el Director General del Servicio Penitenciario Provincial propone para el cargo de Director de la Unidad X – El Cerrito – Zona Sur del Servicio Penitenciario Provincial al Oficial Prefecto S.C.S. SALINAS MENDEZ, SERGIO HUMBERTO;

Que dicha designación se realiza de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N° 7976, arts. 9° y 85 de su Decreto Reglamentario N° 1478/09 y artículo 12 inciso 17) de la Ley N° 9506;

Por ello y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 17,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por designado como Director de la Unidad X – El Cerrito – Zona Sur al Oficial

Prefecto S.C.S. SALINAS MENDEZ, SERGIO HUMBERTO, D.N.I. N° 23.141.742, propuesto mediante Resolución N° 1587 de fecha 18 de septiembre de 2023, emitida por el Director General del Servicio Penitenciario dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia, que en copia certificada y como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2° - Notifíquese el presente Decreto a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. RAÚL LEVRINO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

03/01/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 2998

MENDOZA, 08 DE DICIEMBRE DE 2023

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2022-05745749-GDEMZA-CCC y su tramitación conjunta N°EX-2020-0336187-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Ex Auxiliar –Personal Policial- CINCO SOLÍS, MARCELO JAVIER, interpone Recurso de Reconsideración contra el Decreto N° 1318 de fecha 02 de agosto del 2022, por el cual se dispuso la no confirmación y la desafectación en dicho cargo del recurrente, de acuerdo con lo previsto por el artículo 47 de la Ley N° 6722 y modificatorias;

Que analizado el aspecto formal del remedio en trato, el mismo ha sido presentado en el plazo y condiciones exigidas por el artículo 174 y siguientes de la Ley N° 9003, por lo que resulta procedente;

Que analizando el aspecto sustancial del recurso incoado, se agravia el recurrente al considerar que el decreto cuestionado resulta arbitrario, que el mismo viola el derecho a la estabilidad del empleo público. Sostiene que no se encuentra debidamente motivado, que no se ha respetado el derecho de defensa del administrado;

Que asimismo sostiene que a la fecha del dictado del decreto impugnado había transcurrido en exceso el plazo de doce (12) meses previsto en el artículo 47 de la Ley N° 6722 y modificatorias;

Que en este sentido, se entiende que no le asiste razón al administrado, atento al texto expreso del artículo 47 de la citada Ley, que establece la designación en forma interina por el termino de doce (12) meses y lo previsto en el artículo 3° última parte del Decreto Reglamentario N° 955/16;

Que la norma citada dispone que si el efectivo, durante la etapa de interinidad de su designación, cometiera una falta al régimen disciplinario que diera lugar a la iniciación de sumario administrativo, deberá interpretarse que media una circunstancia grave y se procederá a la desafectación en el cargo;

Que es dable destacar, que la norma requiere de un acto expreso de confirmación o de no confirmación y habilita inclusive, en caso de mediar circunstancias graves, a disponer la no confirmación antes del plazo estipulado en la misma. En el caso traído a revisión se configura el supuesto previsto en el ordenamiento jurídico, que ha sido debidamente analizado y meritado por el equipo Técnico, según consta en el orden 45 del expediente en tramitación conjunta, por lo que el decreto cuestionado, se ajusta perfectamente a las previsiones legales vigentes;

Que no se acredita en el caso de marras, la violación a los derechos constitucionales que alega el recurrente, toda vez que la decisión cuestionada aparece ajustada a derecho y ha sido dictada dentro del ordenamiento jurídico aplicable;

Que el acto administrativo cuestionado por esta vía aparece debidamente fundado y motivado, tanto en los hechos como en el derecho, careciendo de vicios o defectos que hagan admisible el remedio intentado;

Que por todo lo expuesto ut supra, no habiendo ilegitimidad alguna, corresponde admitir en lo formal y rechazar en lo sustancial el recurso en trato, confirmando la resolución atacada;

Por ello y atento lo dictaminado por Asesoría de Gobierno en orden 18 de la Pieza Principal;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Admítase en lo formal y rechácese en lo sustancial el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Ex Auxiliar -Personal Policial- CINCO SOLÍS, MARCELO JAVIER, D.N.I. N° 37.270.246, contra el Decreto N° 1318 de fecha 02 de agosto del 2022, por el cual se dispuso la no confirmación y la desafectación en dicho cargo del recurrente, de acuerdo con lo previsto por el artículo 47 de la Ley N° 6722 y modificatorias, el que se confirma en todas sus partes, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º - Notifíquese al recurrente, que el Acto Administrativo que resuelve el presente recurso agota la vía administrativa, pudiendo impugnar el presente decreto mediante la Acción Procesal Administrativa en el plazo de treinta (30) días corridos, desde la notificación ante la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 3918.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. RAÚL LEVRINO

S/Cargo
03/01/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 3001

MENDOZA, 08 DE DICIEMBRE DE 2023

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2022-06608363-GDEMZA-CCC, su tramitación conjunta N° EX-2020-01669995-GDEMZA-IGS#MSEG, EX-2021-05643751-GDEMZA-CCC y EX-2021-05614527-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Sr. LAGUERUELA MOLINA, MAURICIO XAVIER, interpone Recurso de Alzada, contra la Resolución N° 534 de fecha 25 de agosto del 2022, emitida por la Inspección General de Seguridad, mediante la cual se rechazó en lo formal y en lo sustancial el Recurso de Reconsideración incoado contra la Resolución N° 375/22 por la cual se rechazó en lo sustancial la nulidad impetrada por el recurrente;

Que analizando el aspecto formal del recurso incoado, corresponde su admisión formal, de acuerdo con lo establecido por el artículo 183 y siguientes de la Ley N° 9003;

Que analizando el aspecto sustancial y atendiendo a los agravios que resultan conducentes al control de legitimidad (artículo 184 último párrafo de la Ley N° 9003), postula el impugnante, que la Inspección General de Seguridad al analizar el Recurso de Revocatoria manifiesta que este no introduce nada nuevo y que ataca lo mismo que la nulidad: el fundamento de la nulidad fue que la I.G.S. no incorporó la revocatoria y aclaratoria que habían sido interpuestas en tiempo y forma;

Que la base de la nulidad y del recurso son iguales, el único hecho es que la I.G.S. no incorporó ni tramitó un recurso presentado por la defensa;

Que en el Expediente Electrónico N° EX-01669995-GDEMZA-IGS#MSEG, se ha tramitado el sumario disciplinario administrativo, ordenado por la Resolución N° 190/20 de la Inspección General de Seguridad;

Que en el marco del referido procedimiento, la Resolución N° 375/22 manifestó, en conceptos luego reiterados de la Resolución N° 534/22, ambas de la I.G.S., que la no incorporación del Recurso de Aclaratoria y Reconsideración identificado bajo Nota N° NO-2021-03512027-GDEMZA-IGS#MSEG, obedeció a que la defensa técnica del encartado no solo no identificó correctamente el expediente al cual debía ser incorporado el escrito que presentó para fecha 14/06/21, sino que además y en lugar de efectuar un seguimiento del trámite impreso al recurso -lo cual le hubiera permitido, ciertamente, corregir el error y/o articular las herramientas legales a su alcance (pronto despacho o silencio de la administración, artículo 162 de la Ley N° 9003), impetra la presente incidencia de nulidad para fecha 09/09/2021, es decir casi tres (03) meses después de la primigenia presentación;

Que la I.G.S. concluyó, que no existe vicio alguno que le sea reprochable a dicha Inspección;

Que en atención a las constancias del Expediente Sumarial, resulta relevante, tal como lo señalan las Resoluciones Nros. 375/22 y 534/22 de la I.G.S., que la instancia recursiva incoada (Reconsideración y Aclaratoria) fue formulada por el Sr. Lagueruela y ya tratada por la Administración en las actuaciones EX-2020-01669848-GDEMZA-IGS#MSEG. En dicho expediente la impugnación obrante en el orden 57 fue considerada y resuelta por el Directorio de la I.G.S. mediante Resolución N° 493/21 y luego elevada por Recurso de Alzada al Poder Ejecutivo Provincial;

Que en este sentido y efectivamente, Asesoría de Gobierno para fecha 18/02/22, emitió Dictamen N° 60/2022 respecto al Recurso de Alzada interpuesto por el recurrente, que a su vez desestimó los planteos de nulidad articulados por la defensa del sumariado;

Que las resoluciones cuestionadas por esta vía aparecen debidamente fundadas y motivadas, careciendo las mismas de vicios o defectos que hagan admisibles el remedio intentado;

Que por todo lo expuesto ut supra, corresponde la admisión formal y el rechazo sustancial del recurso intentado, no habiendo ilegitimidad alguna en la resolución atacada;

Por ello y atento a lo dictaminado por Asesoría de Gobierno en orden 27 de la Pieza Principal;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Admítase en lo formal y rechácese en lo sustancial el Recurso de Alzada interpuesto por el Sr. LAGUERUELA MOLINA, MAURICIO XAVIER, D.N.I. N° 27.765.997, contra la Resolución N° 534 de fecha 25 de agosto del 2022, emitida por la Inspección General de Seguridad, mediante la cual se rechazó en lo formal y en lo sustancial el Recurso de Reconsideración incoado contra la Resolución N° 375/22 que rechazó en lo sustancial la nulidad impetrada por el recurrente, la que se confirma en todas sus partes, por los motivos expuestos en los considerados precedentes.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése el Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. RAÚL LEVRINO

S/Cargo

03/01/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 3003

MENDOZA, 08 DE DICIEMBRE DE 2023

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2021-01479468-GDEMZA-CCC, su tramitación conjunta Nros. EX-2020-04962981-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG y EX-2018-03975011-GDEMZA-IGS#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Dr. OSCAR HORACIO, RODRIGUEZ PANELLA, M.P. N° 5688, en representación y defensa del Sr. JOSÉ ALEJANDRO, MEGLIOLI MUÑOZ, interpone Recurso Jerárquico contra la Resolución N° 0083-S de fecha 20 de enero del 2021, emitida por el Ministerio de Seguridad, por la cual se acepta en lo formal y se rechaza en lo sustancial el Recurso de Reconsideración incoado contra la Resolución N° 3204-S de fecha 06 de octubre del 2020, emitida por el citado Organismo;

Que analizado el aspecto formal del remedio en trato y teniendo en cuenta el Principio de Informalismo a favor del administrado, el mismo ha sido presentado en el plazo y condiciones exigidas por el artículo 179 y siguientes de la Ley N° 9003, por lo que resulta procedente;

Que analizando el aspecto sustancial del recurso incoado, en primer lugar se agravia el recurrente postulando la nulidad de las Resoluciones Nros. 83-S/21 y 3204-S/20 emitidas por el Ministerio de Seguridad, por cuanto a su criterio no consta que se lo haya notificado de la audiencia de indagatoria y no se definió cuál es el hecho que se le imputa ni las pruebas de cargo que fundamentan la sanción;

Que en este sentido, a fin de dar tratamiento a los agravios, debemos proceder al análisis de las actuaciones disciplinarias tramitadas en el expediente electrónico N° EX-2018-03975011-GDEMZA-IGS#MSEG. El sumario administrativo fue dispuesto mediante Resolución N° 1035/18 de la Inspección General de Seguridad (orden 26 del EX-2018-03975011-GDEMZA-IGS#MSEG) para investigar la posible infracción al artículo 100 inciso 1) en función con el artículo 8 y artículo 43 inciso 1) con los agravantes del artículo 88 incisos 1), 2), 3), 4), 7), 9°) y 11) de la Ley N° 6722 y modificatorias, por parte de los agentes policiales Subcomisario P.P. Meglioli Muñoz, José Alejandro; Oficial Principal P.P. Quiroga Bazán, Mauricio

y Oficial Principal P.P. Galdame Juárez, Marcelo Pablo;

Que en orden 34 del expediente EX-2018-03975011-GDEMZA-IGS#MSEG aceptó el cargo el Instructor Sumariante y se designó Secretario de actuación conforme los términos del artículo 124 de la Ley N°6722 y modificatorias. En el orden 37 la Instrucción fijó para fecha 27/2/19 la audiencia de indagatoria administrativa de los respectivos efectivos;

Que respecto a las declaraciones indagatorias de Quiroga y Galdame se concretaron para fecha 27/02/19, obrando las respectivas actas en los órdenes 41 y 42 del expediente N° EX-2018-03975011-GDEMZA-IGS#MSEG. En dicha oportunidad se les notificó circunstanciada y minuciosamente el hecho atribuido y su calificación legal. Se les concedió el plazo para presentar prueba de descargo y se les requirió aportaran domicilio electrónico para sus notificaciones, en defecto de lo cual se tendría como domicilio legal la Mesa de Entradas de la I.G.S.; Quiroga nombró defensor y declaró voluntariamente;

Que en relación al Sr. Meglioli, en orden 43 del EX-2018-03975011-GDEMZA-IGS#MSEG se dispuso que habiendo sido debidamente notificado de las audiencias de indagatoria fijadas para fecha 27/2/19 y 14/03/19 y no habiendo comparecido a las mismas, se le comunicara mediante cédula las faltas endilgadas, su encuadre legal y el plazo previsto por el artículo 120 de la Ley N° 6722 y modificatorias, para la prueba de descargo. A renglón seguido glosa la cédula de notificación respectiva, donde además se le hizo saber que debía aportar un domicilio electrónico, en defecto de lo cual se tendría como domicilio legal la Mesa de Entradas de la I.G.S. En órdenes 45 y 46 glosan copias de las notificaciones cursadas en fecha 20/03/19 al domicilio que el recurrente registra en el legajo digital obrante en el orden 50. Finalmente, en el orden 51 obra una nueva cédula de notificación dirigida al domicilio de Meglioli que fuera informado en el orden 48. Esta notificación fue recibida personalmente por el recurrente el 08/05/19;

Que en orden 52 del expediente N° EX-2018-03975011-GDEMZA-IGS#MSEG obra acta donde consta la presentación personal del Sr. Meglioli a fin de solicitar copia digital de la prueba incorporada, la que le fue inmediatamente proporcionada en un pendrive. La Instrucción tuvo por fijado domicilio electrónico en ajmeglioli@yahoo.com.ar mediante decreto de orden 57, lo que le notificó inmediatamente (orden 58) a dicha casilla de correo electrónico;

Que en orden 64 del citado expediente obran las conclusiones del Instructor Sumariante, sugiriendo la sanción expulsiva de Cesantía para el Subcomisario P.P. MEGLIOLI MUÑOZ, José Alejandro (art. 1°), la sanción de cincuenta (50) días de Suspensión al Oficial Principal P.P. QUIROGA BAZAN, Mauricio (art. 2°) y el Sobreseimiento liso y llano al Oficial Principal P.P. GALDAME JUAREZ, Marcelo Pablo (art. 3°). Finalmente, en orden 114 obra la Resolución N° 3204-S/20, por la cual y en sintonía con lo sugerido por el Instructor Sumariante se le aplicó a Meglioli la sanción expulsiva de Cesantía;

Que consecuentemente con la síntesis precedente, cabe concluir la ostensible improcedencia del agravio relativo a la falta de notificación de la indagatoria. Aún cuando el recurrente no se presentó a las audiencias fijadas para los días 27/02/19 y 14/03/19, la Instrucción extremó las diligencias para anoticiarlo cabalmente del inicio del procedimiento sumarial, de las faltas endilgadas con su encuadre legal y del plazo previsto por el artículo 120 de la Ley N° 6722 y modificatorias, para la prueba de descargo. En tal orden de ideas, en primer término se cursaron notificaciones al domicilio que registraba el recurrente en su legajo (v. órdenes 45, 46 y 50). Y luego se instrumentaron las medidas tendientes a dar con su domicilio efectivo (orden 48), finalmente pudo ser notificado en forma personal (v. orden 51), oportunidad en la que se le notificó circunstanciada y minuciosamente el hecho atribuido y su calificación legal, se le concedió el plazo para presentar prueba de descargo y se le requirió la constitución de domicilio electrónico;

Que tampoco resulta sostenible el postulado del impugnante de que no se definió el hecho que se le imputa ni las pruebas de cargo que fundamentan la sanción;

Que asimismo en la Resolución N° 1035/18 por la cual la I.G.S. ordenó la instrucción de las actuaciones disciplinarias se efectuó una minuciosa y circunstanciada relación de los hechos imputados. A su vez,

dicha plataforma fáctica le fue íntegramente notificada al recurrente en orden 51, como así también su calificación legal y el plazo para presentar prueba de descargo. También le fue entregada copia digital (pendrive) de la prueba incorporada (orden 52);

Que por último, cabe tener presente que la Junta de Disciplina del Ministerio de Seguridad en su Dictamen N°PM-734/19 (orden 84 del expediente N° EX-2018-03975011-GDEMZA-IGS#MSEG) se expidió a favor de la pena aplicada;

Que por todo lo expuesto ut supra, no habiendo ilegitimidad alguna, corresponde admitir en lo formal y rechazar en lo sustancial el recurso en trato, confirmando la resolución atacada;

Por ello y atento lo dictaminado por Asesoría de Gobierno en orden 43 de la Pieza Principal;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Admítase en lo formal y rechácese en lo sustancial el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. OSCAR HORACIO, RODRIGUEZ PANELLA, M.P. N° 5688, en representación y defensa del Sr. JOSÉ ALEJANDRO, MEGLIOLI MUÑOZ, D.N.I. N° 21.385.915, contra la Resolución N° 0083-S de fecha 20 de enero del 2021, emitida por el Ministerio de Seguridad, por la cual se acepta en lo formal y se rechaza en lo sustancial el Recurso de Reconsideración incoado contra la Resolución N° 3204-S de fecha 06 de octubre del 2020, emitida por el citado Organismo, las que se confirman en todas sus partes, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º - Notifíquese al recurrente, que el Acto Administrativo que resuelve el presente recurso agota la vía administrativa, pudiendo impugnar el presente decreto mediante la Acción Procesal Administrativa en el plazo de treinta (30) días corridos, desde la notificación ante la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 3918.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. RAÚL LEVRINO

S/Cargo
03/01/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 3005

MENDOZA, 08 DE DICIEMBRE DE 2023

Visto el Expediente Electrónico N°EX-2023-02590641-GDEMZA-CCC, su tramitación conjunta N° EX-2022-05955018-GDEMZA-IGS#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones la Auxiliar 2º -Personal Policial-MIRANDA DÁVILA, ALCIRA VANINA BELÉN, a través de sus representantes legales, interpone Recurso de Alzada, contra la Resolución N° 826/2022, emitida por la Inspección General de Seguridad, por la cual se rechazó la solicitud de suspensión del procedimiento administrativo disciplinario;

Que analizando el aspecto formal del recurso incoado, corresponde su admisión formal, de acuerdo con lo establecido por el artículo 183 y siguientes de la Ley N° 9003;

Que analizando el aspecto sustancial y atendiendo los agravios que resultan conducentes al control de legitimidad (artículo 184 último párrafo Ley N° 9003), postulan los impugnantes que no se debe dar curso al procedimiento disciplinario hasta tanto se resuelva la vía recursiva que abrieron instando la declaración de nulidad de las testimoniales producidas en la información sumaria que precedió al sumario administrativo, por cuanto no se le dio previo conocimiento de su producción a Miranda Dávila, y por lo tanto no pudo designar abogado defensor para su control;

Que preliminarmente corresponde tener presente, tal como lo señala la Resolución N° 225/2023 de la I.G.S., que expresamente dispone el artículo 83 de la Ley N° 9003 que “la interposición de recursos o denuncias de ilegitimidad no suspende la ejecución del acto impugnado, pero la autoridad que lo dictó o la que debe resolver la impugnación podrá disponer, de oficio o a petición de parte, y en ambos casos mediante resolución fundada, la suspensión de la ejecución del acto, en cualquiera de los siguientes casos: a) Cuando la ejecución cause un daño de difícil o imposible reparación al impugnante, o un daño proporcionalmente mayor a los perjuicios que la suspensión acarrearía a la entidad pública. b) Cuando se alegare verosímelmente un vicio grave o grosero en el acto impugnado. c) Cuando la autoridad constate que no hay necesidad impostergable de ejecutarlos, sin que ello pueda acarrear iguales o mayores daños a terceros o al interés público”;

Que la regla es que la ejecución del acto no se vea afectada por la eventual impugnación del mismo, siendo excepcional su suspensión. Pues bien, en el presente caso no se verifica ninguno de los enumerados supuestos de excepción. Por naturaleza, la información sumaria es una instancia eventual o contingente destinada a verificar o descartar la existencia de mérito suficiente para iniciar un sumario disciplinario. Los elementos incorporados en dicha etapa preliminar podrán ser luego confrontados por la defensa si efectivamente se transita a la instancia posterior, es decir, al procedimiento sumarial propiamente dicho. En el caso particular de las testimoniales, se trata de pruebas reproductibles, y en consecuencia oportunamente controlables por parte de la defensa. La sumariada podrá, de considerarlo de su conveniencia, solicitar que los testigos que declararon en el ámbito de la información sumaria hagan lo propio en el marco del sumario, y allí ser ampliamente interrogados por la defensa;

Que en consecuencia, es dable concluir la ausencia de perjuicio a la recurrente por las actuaciones cuya invalidez pregona, lo cual desde ya permite el rechazo de la queja, en cuanto la declaración de nulidad resulta condicionada a la existencia de un perjuicio efectivo, práctico y concreto. Pero además cabe agregar que, siendo la información sumaria una instancia previa para evaluar la apertura del sumario, la misma tampoco implica en sí un perjuicio: ha sostenido esta Asesoría reiteradamente (Dictámenes N° 319/2010, 397/15, 316/2017, 404/19, entre otros) que la apertura del sumario en sí misma no es un acto recurrible, en tanto no genera agravios. Por el contrario, el procedimiento sumarial es una conquista del sistema republicano que limita la facultad disciplinaria estatal y la ciñe a la observancia de reglas y formas que garantizan el derecho de defensa, es decir, la inviolable potestad del agente a ser oído, ofrecer prueba y obtener una resolución fundada. En consecuencia, es precisamente en el marco del sumario y con las garantías que le son inherentes donde corresponde que la recurrente despliegue su actividad defensiva, los cuestionamientos a los fundamentos del procedimiento disciplinario en su contra y la argumentación fáctica y jurídica tendiente a refutar la imputación formulada;

Que la resolución cuestionada por esta vía aparece debidamente fundada y motivada, careciendo la misma de vicios o defectos que hagan admisibles el remedio intentado;

Que por todo lo expuesto ut supra, corresponde la admisión formal y el rechazo sustancial del recurso intentado, no habiendo ilegitimidad alguna en la resolución atacada;

Por ello y atento a lo dictaminado por Asesoría de Gobierno en orden 19 de la Pieza Principal;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Admítase en lo formal y rechácese en lo sustancial el Recurso de Alzada interpuesto por la Auxiliar 2° -Personal Policial-MIRANDA DÁVILA, ALCIRA VANINA BELÉN, D.N.I. N° 31.949.802, a través de sus representantes legales, contra la Resolución N°826/2022, emitida por la Inspección General de Seguridad, por la cual se rechazó la solicitud de suspensión del procedimiento administrativo disciplinario, la que se confirma en todas sus partes, por los motivos expuestos en los considerados precedentes.

Artículo 2° - Notifíquese ala recurrente que cuenta para su impugnación, con la acción procesal administrativa prevista en la Ley N° 3918, la que podrá ser interpuesta en el plazo de treinta (30) días corridos, a contar desde la notificación del decreto que resuelve el presente planteo formulado.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dese el Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. RAÚL LEVRINO

S/Cargo
03/01/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 3023

MENDOZA, 08 DE DICIEMBRE DE 2023

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2019-05314096-GDEMZA-IGS#MSEG, su Vinculado N° EX-2022-01395063-GDEMZA-CCC; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones la Oficial Inspector – Personal Policial –MORALES BEJARANO, GABRIELA ROSALES, interpone Recurso de Alzada en contra de la Resolución N° 34/2022, emitida por el Directorio de la Inspección General de Seguridad, por la cual se aceptó formalmente y se rechazó sustancialmente los planteos de nulidad y solicitud de cambio de instructor sumariante articulados por la defensa de la imputada;

Que analizada la procedencia formal del remedio en trato, el mismo resulta procedente al haber sido presentado en el plazo y condiciones previstas en el artículo 183 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003;

Que desde el aspecto sustancial y atendiendo al procedimiento sumarial es una conquista del sistema republicano que limita la facultad disciplinaria estatal y la ciñe a la observancia de reglas y formas que garantizan el derecho de defensa y las reglas del debido proceso, es decir, la inviolable potestad del agente a ser oído, ofrecer prueba y obtener una resolución fundada;

Que en este sentido, surge de la Resolución N° 34/2022, emitida por el Directorio de la Inspección General de Seguridad, que no se ha violentado el derecho de defensa ni la garantía del debido proceso; por el contrario, se evidencia que se encuentra tramitando el respectivo procedimiento sumarial, en consecuencia, es precisamente en el marco del sumario y con las garantías que le son inherentes donde corresponde que el recurrente despliegue su actividad defensiva, cuestione los fundamentos de la

imputación que se le formula, ofrezca prueba, y obtenga una resolución fundada, dicho esto, vale destacar que el objeto de los sumarios es comprobar si existe un hecho que pueda configurar falta administrativa, precisando las circunstancias del mismo, reuniendo los elementos de prueba que permitan determinar la acreditación del hecho, la responsabilidad del sumariado y la sanción que le correspondiere;

Que así el debido procedimiento previo a todo acto y, por ende, el respeto a las formas establecidas, implica no sólo una garantía frente al Administrado, sino también persigue garantizar la juridicidad del obrar administrativo y, de esta manera, alcanzar el interés público comprometido;

Que por todo lo expuesto ut supra, no hay ilegitimidad alguna en la resolución cuestionada, por lo que la impugnación interpuesta debe ser rechazada sustancialmente, confirmándose en consecuencia la resolución cuestionada.

Por ello y atento lo dictaminado por Asesoría de Gobierno en orden 140 de la Pieza Principal,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Acéptese en lo formal y rechácese en lo sustancial el Recurso de Alzada interpuesto por la Oficial Inspector – Personal Policial – MORALES BEJARANO, GABRIELA ROSALES, D.N.I. N° 26.190.428, contra la Resolución N° 34/2022, emitida por el Directorio de la Inspección General de Seguridad, la que se confirma en todas sus partes, por los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. RAÚL LEVRINO

S/Cargo
03/01/2024 (1 Pub.)

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

Decreto N°: 3213

MENDOZA, 28 DE DICIEMBRE DE 2023

Visto el expediente EX-2023-08831143- -GDEMZA-DPG#MEIYE, en el cual se tramita la aprobación de la Adenda al convenio entre la Provincia de Mendoza y la "FUNDACIÓN COPROSA-MEN" (Comisión Provincial de la Sanidad Animal Mendoza) para el fortalecimiento de Servicios de la Dirección Provincial de Ganadería, suscripta en fecha 07 de diciembre de 2023; y

Considerando:

Que la adenda que se gestiona aprobar tiene como objeto modificar las Cláusulas TERCERA y OCTAVA del Convenio aprobado por Decreto N° 729/23, atento que la aprobación del mismo se realizó el día 20 de abril de 2023 y se debe seguir cumpliendo con los servicios contratados por que la Dirección aún no ha podido ejecutarlas por otros medios que era lo que se quería realizar, por lo que se ve la necesidad de modificar el monto y el vencimiento;

Que el convenio aprobado establecía un monto de \$ 51.887.301,74 y la Adenda modifica el monto ampliándolo a \$ 115.393.482,32;

Que la determinación del costo del segundo semestre es de \$ 63.506.180,58 (pesos sesenta y tres millones quinientos seis mil ciento ochenta con 58/100), realizándose una primera entrega de \$ 39.000.000,00, una vez aprobada la rendición de cuentas correspondiente al uso de los fondos aprobados por Decreto N° 729/23 de \$ 51.887.301,74 y el saldo restante, abonándose una vez presentada la documentación correspondiente a la rendición del uso de los fondos de las entregas anteriores;

Que la cláusula octava, relativa al vencimiento, establece que el mismo regirá para el Ejercicio 2023 y terminará el 31 de diciembre del 2023;

Que en orden 02 rola el V° B° del entonces Señor Gobernador y del Señor Ministro de Hacienda y Finanzas;

Que en orden 04 luce adjuntado el presupuesto suscripto por el Gerente de la Fundación COPROSAMEN y en orden 05 el Decreto N° 729/2023, en orden 06 la documentación de la COPROSAMEN, en orden 07 obra el volante de imputación preventiva, comprobante de afectación n° 125, en orden 08/09 rolan los V°B° del Director de Ganadería y del Director General de Administración;

Por ello, conforme con lo dictaminado por la Dirección Provincial de Ganadería, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción y el Artículo 2° Inciso i) de la Ley N° 9501,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébese la Adenda al Convenio para el Fortalecimiento de Servicios de la Dirección Provincial de Ganadería aprobado por el Decreto N° 729/23, suscripta el 07 de diciembre de 2023, entre la Provincia de Mendoza representada por el entonces Ministro de Economía y Energía, Licenciado ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ ad referendum del Poder Ejecutivo y la "FUNDACIÓN COPROSA-MEN" (Comisión Provincial de la Sanidad Animal Mendoza), representada por su Presidente Señor MARCOS DANTE GIANONCELLI, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto y que en copia certificada forma parte del mismo como Anexo.

Artículo 2° - El gasto autorizado por el presente decreto será atendido por Tesorería General de la Provincia con cargo al Presupuesto de erogaciones vigente - Ejercicio 2023: Unidad de Gestión de Crédito: C96156-413-02-000 – Unidad de Gestión de Consumo: C30472.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO VARGAS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

03/01/2024 (1 Pub.)

MINISTERIO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Decreto N°: 2790

MENDOZA, 30 DE NOVIEMBRE DE 2023

VISTO el expediente EX-2018-02578958- -GDEMZA-DEM#SAYOT en el cual se tramita la creación de la clase 07 Capataz General (Régimen 13 de la ex Administración de Parques y Zoológicos) y el otorgamiento del suplemento por subrogancia a favor del agente de la Dirección de Ecoparque Mendoza, Sr. RICARDO FELICIANO SOSA; y,

CONSIDERANDO:

Que el agente RICARDO FELICIANO SOSA revista en un cargo de CLASE 006 (Régimen Salarial 13 - Código Escalafonario 3-32-01) de la Dirección de Parques y Paseos Públicos, con prestación de funciones en la Dirección Ecoparque Mendoza de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial.

Que en orden 137 se encuentran agregadas las autorizaciones pertinentes, previstas en el Decreto – Acuerdo N° 03/2023.

Que en orden 152 la Contaduría General de la Provincia otorga el Visto Bueno a los cálculos obrantes en órdenes 102 y 103, a los cálculos de la economía de orden 106 y 125 y al detalle de su utilización de órdenes 130 y 131, a la planilla de modificación de planta de orden 138 e interviene el volante de imputación preventiva de cargos de orden 139.

Que el trámite no se encuentra alcanzado por las prohibiciones y restricciones establecidas por la Ley N° 7314.

Que en orden 186 obra la autorización de la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas, para realizar la desafectación solicitada en orden 182.

Por ello y teniendo en cuenta lo dispuesto por el Artículo 64 de la Ley N° 5126 y modificatorias, los Artículos 22, 23, 24 y 25 de la Ley N° 9433, Artículos 7, 8, 9, 10 y 26 del Decreto Acuerdo N° 490/2023, Ley N° 7314 y lo dictaminado por las Asesorías Legales de la Dirección de Parques y Paseos Públicos y la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General Vigente año 2023 de la Administración Pública Provincial y suprimanse los cargos, en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión y creése el cargo, en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, en la forma que se indica en la Planilla Anexa a este decreto.

Artículo 2° - Asígnese, a partir del 01 de Diciembre y hasta el 31 de Diciembre de 2023, las funciones inherentes al cargo de CLASE 007 (Régimen Salarial 13 – Código Escalafonario 3-32-02) Capataz General de la Dirección Ecoparque Mendoza de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, a favor del agente de esa Jurisdicción, Sr. RICARDO FELICIANO SOSA, C.U.I.L. N° 20-14677158-1, quien se encuentra encasillado en un cargo de CLASE 006 (Régimen Salarial 13 - Código Escalafonario 3-32-01) de la mencionada Dirección.

Como consecuencia de lo dispuesto en el párrafo anterior y conforme con lo previsto por el Artículo 64° de

la Ley N° 5126 y modificatorias, autorícese el pago del Suplemento por Subrogancia al agente arriba mencionado a partir del 01 de Diciembre y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Artículo 3º - El gasto que demande lo dispuesto por el presente decreto, será atendido con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente - Ejercicio 2023, C.Ju.O. 1-23-06, Unidad de Gestión de Crédito SA-7998-41101-00, Unidad de Gestión de Consumo SA7998.

Artículo 4º - Autorícese a pagar, al Sr. RICARDO FELICIANO SOSA, C.U.I.L. N° 20-14677158-1, los aumentos salariales que se acuerden con posterioridad a la determinación de los cálculos.

Artículo 5º - Comuníquese el presente decreto a Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 6º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

03/01/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 2862

MENDOZA, 06 DE DICIEMBRE DE 2023

Visto el expediente EX-2020-04061792-GDEMZA-CCC y asociado EX-2020-00873945-GDEMZA#DPA-SAYOT, en el cual se tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por Rogelio Nazar Boulín, en representación de la Empresa POTASIO RÍO COLORADO S.A. contra la Resolución N° 198/2020-SAYOT que ratifica la imposición de Tasa Ambiental de Evaluación y Fiscalización Minera (TAEFM) del año 2016 mediante la Resolución N° 627/2019-SAYOT, en la propiedad minera denominada Cantera Flor 08; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 198/2020-SAYOT se aceptó en lo formal y se rechazó en lo sustancial el Recurso de Revocatoria interpuesto por la empresa POTASIO RÍO COLORADO S.A., C.U.I.T. N° 30-64159355-5, contra la Resolución N° 627/2019-SAYOT.

Que en orden 02 obra Recurso Jerárquico formulado ante la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, contra la Resolución N° 198/2020-SAYOT, con el objeto de que sea revocada por contrario imperio, en tanto se encontraría viciada de gravedad, lo que acarrearía su nulidad e ilegitimidad en los términos y alcances de la Ley N° 9003.

Que en cuanto a la admisión formal, el recurso ha sido interpuesto, en legal tiempo y forma.

Que la presentante refiere a la improcedencia de la exigencia de Tasa Anual de Evaluación y Fiscalización Minera (TAEFM) del año 2016 por los siguientes argumentos: Improcedencia del cobro de dicha tasa por no haberse publicado el cálculo del costo, por ser un tributo que debe ser fijado legalmente y una facultad indelegable. Sin embargo, no se trata de un tributo sino de una tasa retributiva por el control y fiscalización, siendo su naturaleza jurídica totalmente distinta. Por ello, tampoco es procedente el argumento de la falta de publicación de los cálculos que dieron lugar a la fijación de los montos de la tasa dado que dicho cálculo no es impugnado, no existiendo en consecuencia vicio alguno, según pretende el impugnante.

Que el recurrente alega que se aplicó un reglamento que carece de validez y eficacia por no contar con la debida publicidad, pero la Resolución 1265/2017-DPA se encuentra publicada en el Boletín Oficial N° 30.913 y responde a las competencias propias de la Dirección de Protección Ambiental conforme lo dispuesto por la Ley de Ministerio N° 8830 y el Artículo 59 de la Ley N° 8837.

Que el régimen normativo previsto en el Decreto N° 820/2006 expresa: "Artículo 31°) Con el objeto de recabar el dictamen técnico exigido por el Artículo 32° de la Ley Provincial N° 5961, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Provincial N° 5657 y en aplicación de la disposición contenida, en el Inciso b) del Artículo 261 del Código de Minería de la Nación, el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas llamará públicamente a inscripción a personas físicas o jurídicas, públicas o privadas con el fin de confeccionar un Registro de Consultores y Laboratorios, Centros de Investigación e idóneos en materia de asesoramiento ambiental para la actividad minera. Artículo 32°) A los fines de la fijación de la tasa cargo del proponente, establecida en el Artículo 40° de la Ley Provincial N° 5961, la misma será determinada en cada caso por Resolución fundada de la Autoridad Ambiental Minera la que en ningún caso podrá superar el valor de los honorarios correspondientes al dictamen técnico referido por el citado artículo. El destino de los aranceles será exclusivamente para atender el costo del proceso de evaluación del impacto ambiental. Artículo 33°) La Autoridad Ambiental Minera realizará inspecciones rutinarias o de oficio a fin de verificar el estado de situación y procederá a efectuar las recomendaciones específicas en materia de saneamiento y control de riesgo ambiental. Además emplazará a las empresas a la realización de los estudios de impacto ambiental correspondientes como a la ejecución de los planes de saneamiento, bajo apercibimiento de las sanciones previstas."

Que en este sentido, la tasa es una categoría tributaria derivada del poder de imperio del Estado, que si bien posee una estructura jurídica análoga al impuesto, se diferencia de éste por el presupuesto de hecho adoptado por la ley, que consiste en el desarrollo de una actividad estatal que atañe al obligado y que, por ello, desde el momento en que el Estado organiza el servicio y lo pone a disposición del particular, éste no puede rehusar su pago aun cuando no haga uso de aquél, o no tenga interés en él, ya que el servicio tiene en mira el interés general.

Que la Corte sostiene asimismo, que el cobro de una tasa debe corresponder siempre a una concreta, efectiva e individualizada prestación de un servicio referido a algo no menos individualizado (bien o acto) del contribuyente. Sobre el particular, el cintero Tribunal mantiene, con respecto a la correspondencia entre el monto de este tributo en el caso concreto y el costo del servicio, que ello no significa que debe existir una equivalencia estricta, prácticamente imposible de establecer; pero ello no implica que se permite que la relación sea desproporcionada y menos que el destino de los fondos sea aplicado a cualquier otro objetivo.

Que en el caso, las competencias que cumplimentan el principio de legalidad tributaria se encuentran ejercidas por medio de ley formal y material, en ocasión de la creación de la tasa (Artículo 40° de la Ley Provincial N° 5961) la cual encuentra la limitación del máximo de su cuantía por la propia norma de creación. Adicionalmente el Artículo 13 de la Ley de presupuesto N° 9118 dispone "De conformidad con lo dispuesto por el Código Fiscal, establézcase las tasas retributivas de servicios expresadas en moneda de curso legal, según se detalla en el Anexo de Tasas de Retributivas de Servicio de este Capítulo integrante de la presente Ley. El Poder Ejecutivo podrá reglamentar el alcance de la aplicación de estas tasas para los casos que lo requiera".

Que finalmente, el Artículo 59 del ANEXO TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS - CAPÍTULO IX SERVICIOS ADMINISTRATIVOS ACTUACIONES EN GENERAL de la Ley N° 9118 establece en su inc. V. "la Tasa de Evaluación y Fiscalización Minera (T.A.E.F.M.), destinada a afrontar los gastos que demanda el control de la actividad minera tanto en la evaluación de la información contenida en cada expediente como el control en el terreno a través de inspecciones, cuyo monto resultará de la aplicación de una fórmula polinómica, que tendrá en cuenta la distancia en kilómetros recorridos hasta el lugar del proyecto, el precio del kilómetro, la cantidad de días por inspección, cantidad de inspecciones y el valor estimado unitario de la inspección por persona, un porcentaje del presupuesto anual para el

funcionamiento del área multiplicado por un factor que tendrá en cuenta la escala del proyecto, la categoría del mineral y el impacto sobre el medio ambiente. El cálculo de la tasa anual para los proyectos mineros sujetos a evaluación y fiscalización, se discriminará de la siguiente manera: a) Tasa para Prospección, Exploración y Explotación de Minerales Metalíferos con DIA y no Metalíferos $T=I+D+P$ $T=tasa-a-cobrar$ $I=$ n° de inspectores * n° de inspecciones * días de inspección * costo (\$) de la inspección por persona $D=$ distancia al proyecto ida y 1 (Fallos: 251:50 y 222; 312:1575; 323:3770; 326:4251; 332: 1504, entre otros) * precio del alquiler del vehículo por km $P=$ % del presupuesto de funcionamiento de área * f. La Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, a través de la Dirección de Protección Ambiental determinará, por resolución fundada, los valores estimados para las variables "Costo del km recorrido" y "Costo de la inspección por persona" y los criterios para definir el factor de presupuesto "f", a efectos de precisar el resultado de la fórmula polinómica. "

Que en tal entendimiento, nuestra CSJN ha afirmado que ha de guardar cierta relación, sin que ello se deba interpretar en el sentido de una equivalencia estricta, prácticamente imposible de establecer (arg. Fallos: 201 :545; 234:663, entre otros), a lo que agregó, con rotundidad, que " se lo ha considerado injusto y se ha tenido más bien por equitativo y aceptable que para la fijación de la cuantía de la tasa retributiva de los servicios públicos se tome en cuenta, no sólo el costo efectivo de ellos con relación a cada contribuyente sino también la capacidad contributiva de los mismos representada por el valor del inmueble o el de su renta, a fin de cobrara los menos capacitados una contribución menor que la requerida a los de mayor capacidad, equilibrando de ese modo el costo total del servicio público" (Fallos: 234:663;)

Que tal como se expresa, la doctrina ha sostenido que no resulte exigible la equivalencia estricta y consecuentemente su fundamentación de todos y cada uno de los elementos siendo necesaria la exteriorización del criterio adoptado lo cual permitiría en el caso concreto acreditar la arbitrariedad, confiscatoriedad o irracionalidad del mismo. Extremo que no se acredita ni se justifica de manera alguna en el recurso en cuestión.

Que en tal sentido, solo refiere a que se trataría de una caso de falta de fundamentación derivado de la falta de notificación de los dictámenes que fundamentan la decisión, lo cual resulta un exceso en la pretensión del administrado quien podría acceder a las fundamentaciones compulsando el expediente en cuestión. Así, no hay agravio concreto respecto del valor consignado.

Que cabe destacar que la atribución tributaria ha sido ejercida dentro del marco de legalidad, en que existe en forma previa una norma que contiene el hecho imponible referido a una tasa, luego cuantificada por otra norma posterior, con contraprestación, consistente en servicios típicamente ambientales , como son las inspecciones de instalaciones, previamente empadronadas, con las que se prestan servicios en el territorio provincial y que refieren al genérico control ambiental que requiere toda actividad bajo estudio; y finalmente no se encuentra acreditada la existencia de confiscatoriedad. Habiéndose entonces, cumplimentado adecuadamente el principio de legalidad al determinar el legislador con precisión el sujeto y la materia imponible.

Por ello, teniendo en cuenta lo previsto por la Ley N° 9003 y lo dictaminado por las Asesorías Legales de la Dirección de Protección Ambiental, de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial y Asesoría de Gobierno;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Acéptese en lo formal y rechácese en lo sustancial el Recurso Jerárquico interpuesto por la Empresa POTASIO RÍO COLORADO S.A., C.U.I.T. N° 30-64159355-5, contra la Resolución N° 198/2020-SAYOT, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º - Ratifíquense en todas sus partes la Resolución N° 198/2020-SAYOT y la Resolución N° 627/2019-SAYOT.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

S/Cargo
03/01/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 2926

MENDOZA, 07 DE DICIEMBRE DE 2023

Visto el Expediente EX-2022-08604311-GDEMZA-DRNR#SAYOT, en el cual se tramita el pago del proporcional indemnización supletoria por licencias no gozadas y proporcional sueldo anual complementario correspondientes al año 2022 del ex agente de la Dirección de Recursos Naturales Renovables de la ex Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, Sr. OSCAR CÉSAR LEAL; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 48/2023, obrante en orden 10, se tiene por aceptada la renuncia, a partir del 01 de agosto de 2022, del ex agente de la Dirección de Recursos Naturales Renovables de la ex Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, Sr. OSCAR CÉSAR LEAL.

Que en orden 48 obra el Visto Bueno de Contaduría General de la Provincia a los cálculos efectuados en orden 41, relacionados con el proporcional de las licencias no gozadas y proporcional sueldo anual complementario correspondientes al año 2022 y a los cálculos relacionados con la economía para afrontar dicho gasto y los detalles de su utilización obrantes en orden 45 y 46 respectivamente.

Que en orden 55 obra intervención de la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas, por la cual se autoriza la desafectación solicitada en orden 51.

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Artículo 39 inc. 1) de la Ley N° 5811, los Artículos 22, 24 y 34 de la Ley N° 9433, Artículos 7, 9, 14 y 26 del Decreto Acuerdo N° 490/2023 y lo dictaminado por las Asesorías Legales de la Dirección de Recursos Naturales y de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General Vigente año 2023 de la Administración Pública Provincial y suprimase el cargo, en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, del modo que se indica en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º - Reconózcase al Sr. OSCAR CÉSAR LEAL, D.N.I. N° 12.929.435, C.U.I.L. N° 20-12929435-4, en concepto de proporcional indemnización supletoria de licencias anuales no gozadas y proporcional sueldo anual complementario correspondientes al año 2022, el monto que asciende a la suma de PESOS

OCHENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y UNO CON 41/100 (\$ 81.171,41).

Artículo 3º- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto y que asciende a un monto total de PESOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y UNO CON 41/100 (\$ 81.171,41), será atendido por la Contaduría General de la Provincia, con cargo a la partida del Presupuesto General vigente año 2023, Unidad de Gestión de Crédito: SA6272-41101-00, Unidad de Gestión de Consumo: SA0056; C.Ju.O 1-23-04.

Artículo 4º - El presente decreto será comunicado a la Contaduría General de la Provincia para su conocimiento.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

03/01/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 2929

MENDOZA, 07 DE DICIEMBRE DE 2023

Visto el expediente EX-2023-05956897-GDEMZA-DRNR#SAYOT donde se tramita el otorgamiento del Adicional por Mayor Dedicación al agente de la Dirección de Recursos Naturales Renovables de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial NORBERTO MAURICIO URETA; y,

CONSIDERANDO:

Que la justificación del otorgamiento del Adicional de Mayor Dedicación al agente NORBERTO MAURICIO URETA, ha sido efectuado por el Sr. Director de Recursos Naturales Renovables en orden 2.

Que en orden 12 obra constancia del cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 1º del Decreto N° 03/2023.

Que en orden 36 obra el Visto Bueno de la Contaduría General de la Provincia a los cálculos de orden 5 y en orden 44 se informa que se ha dado cumplimiento a lo establecido por el Artículo 35 de la Ley N° 9433 y Artículo 15 de su decreto reglamentario.

Que en orden 51 obra la autorización de la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas, para realizar la desafectación solicitada en orden 47.

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Artículo 19 del Decreto N° 2528/2015, Decreto N° 196/2017, ratificado por Ley N° 8958 y modificatorias, Acta Acuerdo del 22 de marzo de 2022 homologada por Decreto N° 396/2022 y ratificado por Ley N° 9400, los Artículos 24, 25 y 35 de la Ley N° 9433, Artículos 9, 10, 15 y 26 del Decreto Acuerdo N° 490/2023, Ley N° 7314, Decreto N° 2279/2011 y lo dictaminado por la Asesoría Legal de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Incorpórese a partir de la emisión del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2023 en el Régimen de Adicional de Mayor Dedicación al agente NORBERTO MAURICIO URETA, CUIL N° 20-24633482-0, Clase 01, Régimen Salarial 35, Código Escalafonario: (1-01-01), de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial. Porcentaje Adicional Mayor Dedicación: equivalente al 40% del Escalafón 35.

Artículo 2º - El gasto que demande lo dispuesto por el presente decreto, será atendido con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente -Ejercicio 2023-, C.Ju.O. 1-23-04, Unidad de Gestión de Crédito SA6272-411-01-00, Unidad de Gestión de Consumo SA0056.

Artículo 3º - Autorícese a pagar, al Sr. NORBERTO MAURICIO URETA, CUIL N° 20-24633482-0, los aumentos salariales que se acuerden con posterioridad a la determinación de los cálculos.

Artículo 4º - El presente decreto será comunicado a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

S/Cargo
03/01/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 2932

MENDOZA, 07 DE DICIEMBRE DE 2023

Visto el Expediente EX-2023-07151565-GDEMZA-DRNR#SAYOT, mediante el cual se tramita la renuncia presentada por el agente Jorge Gordillo, C.U.I.L. N° 20-11964580-9, a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 se presenta el agente Jorge Gordillo, C.U.I.L. N° 20-11964580-9, con el objeto de renunciar a partir del 08 de septiembre de 2023 al cargo que desempeña, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

Que en orden 05 obra informe de situación de revista del agente Jorge Gordillo, C.U.I.L. N° 20-11964580-9.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 12 del Decreto Acuerdo N° 109/1996, todos los agentes de la Administración Pública Provincial, cuentan con sesenta (60) días hábiles a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual, la continuidad o no de su afiliación al citado Organismo.

Por ello y en virtud de lo dispuesto en los Artículos 15 incisos m) y n), 58 y 59 del Decreto Ley N° 560/1973 y lo dictaminado por las Asesorías Legales de la Dirección de Recursos Naturales Renovables y la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Téngase por aceptada la renuncia, a partir del día 08 de septiembre de 2023, al agente Jorge Gordillo, C.U.I.L. N° 20-11964580-9, al cargo Clase 007, Régimen Salarial 05, Código Escalonario: 1-05-03, C.Ju.O 1-23-04, de la Dirección de Recursos Naturales Renovables de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria por Ley N° 24.241 y modificatorias A.N.Se.S.

Artículo 2º - El agente Jorge Gordillo, deberá, en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la citada institución.

Artículo 3º - Téngase presente que el Sr. Gobernador y demás funcionarios de la jurisdicción manifiestan su especial agradecimiento al agente Jorge Gordillo, por la valiosa colaboración prestada en el cumplimiento de sus tareas en los años de servicio que como agente público brindó con total idoneidad y dedicación.

Artículo 4º - Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

S/Cargo
03/01/2024 (1 Pub.)

ACORDADAS

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Acordada N°: 31420

MENDOZA, 28 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO:

Que la gestión del servicio de justicia requiere repensar estructuras, procesos y formas de administrar, en pos del acceso ciudadano, y;

CONSIDERANDO:

Que desde el dictado de la Acordada N° 19.423 de "Compromiso con la Comunidad por la Justicia", esta Suprema Corte de Justicia ha impulsado mejoras funcionales y cambios en su gestión.

Que por Acordada N° 29321 (5/9/2019) se aprobó la visión, misión, valores y objetivos de este Poder

Judicial. Entre dichos objetivos se establece el innovar e incorporar nuevas tecnologías para la agilización y eficiencia de los procesos y como uno de los valores fundantes, la transparencia.

Que los países integrantes de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo (OCDE), a través de la Declaración sobre Innovación Pública en el Sector Público (22/5/2019) adoptan la innovación como una de las formas en que las administraciones pueden lograr sus objetivos y mejorar la vida de las personas a las que sirven.

Que en los últimos años, y en especial a partir de la irrupción de la pandemia (COVID 19- Organización Mundial de la Salud, 11/03/2020), la innovación pública es una estrategia renovadora de cambio para lograr una transformación real de los modelos y de la cultura organizacional de las administraciones públicas. Dicha estrategia no debe ser ajena a los poderes judiciales.

Que el Centro Latinoamericano para el Desarrollo (CLAD), el 8 de octubre de 2020, en el marco de la realización de la XIX Conferencia Iberoamericana de Ministras y Ministros de la Administración Pública y Reforma del Estado, en el que la República Argentina es miembro, se aprobó la Carta Iberoamericana de Innovación en la Gestión Pública, con la finalidad de establecer un marco de referencia y un lenguaje común sobre la innovación inteligente para las administraciones públicas iberoamericanas, en estrecha vinculación con el reconocimiento y la consideración de los esfuerzos desplegados en las Cartas Iberoamericanas aprobadas previamente.

Que en función de ello, se debe “tener presente que la tecnología es solo un instrumento y que para su optimización es imprescindible que la Administración pública renueve y transforme conceptos y paradigmas. Es un error habitual canalizar la innovación de la gestión pública solo por la vía de la renovación tecnológica. La innovación en la gestión supone repensar, adaptar y transformar las políticas, los servicios, las arquitecturas institucionales y los planes de formación de los servidores públicos orientándolos al desarrollo de la cultura emprendedora y de innovación en función de las nuevas necesidades de los ciudadanos y buscar la máxima eficacia y eficiencia del sector público” (Preámbulo, párrafo 7, CLAD, Carta Iberoamericana de la Innovación Pública, oct. 2020).

Que las instituciones públicas requieren entornos Organizacionales de Aprendizaje, que apuesten por sus integrantes, por el desarrollo de competencias tanto a nivel individual como a nivel de equipos, por la creación de estructuras en red, donde la clave estaría en potenciar la conexión entre sus nodos, es decir, una institución que aprende (conf. Domínguez Velilla, J, y Ramos Leal, L, 2021, La Innovación como viaje hacia la transformación, en Laboratorio de Aragón Gobierno Abierto, Cómo transformar tu equipo en un laboratorio, Alianza para la Ciencia y la Innovación. España).

Que en base a lo expuesto, se estima pertinente, la creación de un espacio, en la unidad organizativa del Poder Judicial de Mendoza, que lidere y gestione los proyectos, prácticas, programas y actividades de innovación pública. Es decir, la conformación de un Laboratorio de Innovación Judicial. Ello implicará una experiencia pionera para la política judicial de los tribunales del país.

Que el Laboratorio se conformará como una dependencia transversal, horizontal, en red, multidisciplinar, sistémica, compartiendo objetivos y procesos con el resto de la organización.

Que, por Acuerdo N°30.330 (25/11/2021) se dispuso que el Dr. Mario Adaro, sea el Ministro referente del área de innovación y tecnología, lo cual ha sido ratificado por Acuerdo N° 31.337 (27/11/23). Por ello, se estima pertinente que el Laboratorio de Innovación Judicial se encuentre bajo su gestión y liderazgo.

Que en su estructura funcional se propone iniciar con la Lic. María Celina Abaurre, de reconocida trayectoria en materia de innovación pública judicial, como Coordinadora del Laboratorio.

Que, a los fines de su funcionamiento, se deberán efectuar las previsiones y adecuaciones para la realización de capacitaciones, sensibilización en materia de innovación judicial y la puesta en marcha de

diversos proyectos de la temática.

Que la propuesta de creación de un laboratorio de innovación en este Poder Judicial implica una herramienta de gestión de las demandas y problemáticas de los justiciables, con una participación de aquellos, y una co-creación de soluciones que impacten en la mejora sustancial del servicio de administración de justicia. Es decir, una articulación multiactor en redes distribuidas permite respuestas ágiles y eficaces.

Por todo lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por el art. 144 de la Constitución Provincial, Ley n° 9.423, art. 3 inc. 5, la Sala Administrativa,

RESUELVE:

1°) CREAR el Laboratorio de Innovación Judicial en el ámbito de este Poder, bajo la coordinación del Ministro referente de Innovación y Tecnología.

2°) DESIGNAR a la Lic. María Celina ABAURRE, como Coordinadora del Laboratorio de Innovación Judicial, conforme los considerandos antes expuestos

3°) ESTABLECER que por Administración General se realicen las previsiones y adecuaciones para el funcionamiento de la presente unidad organizativa.

Notifíquese. Publíquese. Archívese.

FDO. DR. DALMIRO GARAY CUELI, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA Y DRES. PEDRO LLORENTE, JOSÉ VALERIO, JULIO GOMEZ, OMAR PALERMO, MARIA TERESA DAY, Y MARIO ADARO, MINISTROS.-

S/Cargo
03/01/2024 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Resolución N°: 8029

MENDOZA, 29 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO el EX-2023-09200844- -GDEMZA-MESA#DGE, en el que se tramita la rectificación parcial de la RESOL-2023-7866-E- GDEMZA-DGE de fecha 7 de diciembre de 2023;

CONSIDERANDO:

Que por la RESOL-2023-7392-E-GDEMZA-DGE y su ampliatoria RESOL-2023-7866-E-GDEMZA-DGE, se reglamenta y publican los cargos vacantes del Concurso de Ingreso a la Docencia 2024 de Nivel Inicial, respectivamente;

Que en el Anexo I de la RESOL-2023-7866-E-GDEMZA-DGE, se han incurrido en errores materiales que son necesarios enmendar, en lo que respecta a los cargos vacantes publicados del Concurso citado precedentemente;

Que el Anexo previamente consignado, se confecciona con los datos elevados oportunamente por los/las Directores/as y refrendados por los Inspectores/ras Técnicos/as Seccionales y Regionales dependientes

de la Dirección de Educación Inicial;

Que se adjunta al expediente de referencia MEMO-E-2023-5-GDEMZA-JMNINI#DGE con fecha del 15 de diciembre de 2023 y MEMO-E-2023-7-GDEMZA-JMNINI#DGE con fecha del 18 de diciembre de 2023, detallando las modificaciones solicitadas;

Que no existe impedimento legal para acceder a lo requerido, a tenor de lo dispuesto por los Artículos 77° y 78° de la Ley N°

9.003 - de Procedimiento Administrativo;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

EN COMISIÓN

R E S U E L V E:

Artículo 1ro.- Rectifíquese parcialmente el Anexo I de la RESOL-2023-7866-E-GDEMZA-DGE de fecha 7 de diciembre del 2023, por el cual se publicaron los cargos vacantes del Concurso de Ingreso a la Docencia 2024 de Nivel Inicial, de acuerdo a los considerandos expresados en el presente resolutivo, donde dice:

0-164	SOLES DEL TULUMAYA SEDE	70%	NORTE	LAVALLE	1
0-161	MAESTRA CLYDE BARSOTTI SEDE	30%	ESTE	SAN MARTIN	2
0-025	SOL DE TUPUNGATO	50%	CENTRO SUR	TUPUNGATO	1

Debe decir:

0-164	SOLES DEL TULUMAYA SEDE	70%	NORTE	LAVALLE	2
0-161	MAESTRA CLYDE BARSOTTI SEDE	30%	ESTE	SAN MARTIN	1
0-025	SOL DE TUPUNGATO	50%	CENTRO SUR	TUPUNGATO	3

Artículo 2do.- Suprimáanse del Anexo I de la RESOL-2023-7866-E-GDEMZA-DGE de fecha 7 de diciembre del 2023, los cargos que a continuación se detallan, según los fundamentos vertidos en la presente norma legal:

0-173	SIN NOMBRE : SEDE	70%	ESTE	JUNIN	1
1-406	ELIDA C. DE PESSANO	50%	ESTE	SAN RAFAEL	1

Artículo 3ro.- Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a quienes correspo

TADEO GARCIA ZALAZAR

S/Cargo
03/01/2024 (1 Pub.)

H.T.A. / H.C.A. - DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN

Resolución N°: 556

Mendoza, 29 de Noviembre de 2023

VISTO: Exptes. N° 217.594 y 221.455 s/ Permisos de Perforación"; y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento a lo normado por las Leyes N° 4.035 y 4.036, y Resol. N° 563/75 del H.T.A., Superintendencia eleva a este H. Cuerpo los expedientes referidos a perforaciones para la extracción de aguas subterráneas N° 14/605 y 16/803, a los efectos de considerar el otorgamiento del título de concesión, conforme lo establece el art. 6° de la Resol. N° 521/19 de Superintendencia y el art. 8° de la Resol. N° 751/17 H. Tribunal Administrativo;

Que la normativa reglamentaria vigente Res. 751/17 del H. Tribunal Administrativo y N° 521/19 de Superintendencia, han flexibilizado las exigencias de los recaudos que deben reunir las piezas administrativas sobre perforaciones actualmente en uso que se encuentren registradas en el Organismo, para el otorgamiento de la concesión de aguas subterráneas, en forma gradual y progresiva, de todos los expedientes que se encuentren pendientes;

Que los informes individuales producidos por la Secretaría de Gestión Hídrica en cada una de las actuaciones enunciadas en el epígrafe, reflejan haberse cumplido los recaudos exigidos por la normativa vigente para otorgar el título de concesión de las perforaciones que en Anexo I adjunto se detallan, obrando inspección ocular, libre deuda o deuda regularizada en cumplimiento del art. 35° inc. c) de la Ley N° 4.035, viabilidad técnica, y dictamen jurídico particular que afirman en cada caso la no objeción al trámite;

Que tal como lo establece el art. 2° inc. c) de la Resol. N° 751/17 H.T.A. y Ley N° 4.035, el concesionario está obligado a instalar instrumentos de medición modernos y tomar los recaudos adecuados para el correcto funcionamiento de los mismos, por lo que deberá otorgarse un plazo prudencial para su cumplimiento en caso de no tenerlos instalados a la fecha;

Que a los fines de cumplir con la normativa vigente se procede a sanear en forma progresiva y ordenada los registros de las perforaciones existentes, transformando su estado de precariedad en una situación estable y brindando seguridad a los titulares de los terrenos donde asientan las mismas; comenzando por las perforaciones existentes en las Cuencas de los Ríos Tunuyán Superior y Mendoza, conforme al orden de prioridades y preferencias establecidos por los arts. 4°, 5° y 6° de la Ley N° 4.035 y en el marco de lo dispuesto por las Resol. N° 751/17 H.T.A. y N° 521/19 de Superintendencia;

Que en el marco de la Ley de Aguas Subterráneas en sus arts. 31° y 33°, y la reglamentación vigente en la materia (Resol. N° 751/17 H.T.A.), las concesiones son otorgadas con un plazo cierto de vigencia, considerando oportuno establecer una temporalidad a cada título concesional;

Que la temporalidad aludida ofrece ventajas tales como flexibilidad en las relaciones de interés público y

privado, posibilidad de introducir al vencimiento, previo a otorgar su prorrogabilidad o renovación, nuevos condicionamientos que, por razones de política hídrica, sean adecuados a la realidad vigente a dicha época, limitar caudales o reasignarlos, evitando así la revocación o expropiación con la consecuente indemnización, sin perjuicio de los supuestos previstos en el art. 23° inc. 1, que autorizan a la Autoridad de Aguas a regular el Uso del Agua Subterránea, entre otros; debiendo ser ese plazo de concesión lo suficientemente razonable para que la inversión sea rentable, permitiendo el crecimiento agrícola y el desarrollo productivo provincial;

Que atento a la jurisprudencia sentada por este H.T.A. (en expedientes N° 9.346, 129.648, 130.046, 189.283 entre otros), la Administración cumpliendo con la normativa aplicable puede incrementar sus facultades discrecionales, por lo que se encuentra habilitada a exigir cambios en la materia que impliquen mayor eficiencia en el uso del recurso hídrico, adaptándose a los nuevos paradigmas ambientales y/o exigencias actuales, considerando oportuno comenzar a establecer la temporalidad del título concesional;

Que tratándose de un proceso de regularización y reordenamiento, se ha meritado eximir a los titulares de las perforaciones la procedencia del cobro de la tarifa N° 283 establecida por el art. 12° inc. II. 1 de la Resol. N° 900/22 H.T.A.;

Que atento al art. 9 de la Resol. N° 751/17 H.T.A., las condiciones impuestas en este título concesional, deberán ser detalladas en los planos de mensura y escrituras públicas que tramiten ante el Departamento General de Irrigación, a los fines de su debida registración en el Registro de la Propiedad Inmobiliaria y oponibilidad a terceros;

Por ello, y en uso de sus facultades:

**EL H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL
DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN**

RESUELVE:

1. Otórguese el título de concesión para el aprovechamiento de aguas subterráneas, sin perjuicio de terceros, en el marco del procedimiento regulado por la Res. 751/17 del H.T.A. reglamentado por la Resol. N° 521/19 de Superintendencia; y conforme el arts. 3° y 16° de la Ley N° 4.035 y art. 4° inc. b de la Ley N° 4.036, para las perforaciones ubicadas en los inmuebles, para el uso y el volumen máximo, que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución y demás especificaciones que allí se detallan, por un plazo de 50 años.

2. Los títulos que otorga el Art. 1° quedan sujetos a las condiciones establecidas por la Ley N° 4.035 y 4.036 y la Resol. N° 751/17 del H. Tribunal Administrativo; en particular en su art. 2°: concesión temporal, provisional y condicional, sin perjuicio de su prórroga en las mismas o nuevas condiciones que se fijen al efecto; el caudal consignado en el Anexo I será condicionado y provisional; el concesionario deberá implementar sistemas tecnificados y altamente eficientes de uso del agua, e instalar instrumentos de medición modernos dispuestos por Superintendencia, tomando los recaudos para el adecuado funcionamiento; permitirá el ingreso a la propiedad en cualquier momento de personal del Organismo para su lectura e inspección; los titulares presentarán declaración jurada anual del volumen utilizado y a utilizar en el ciclo agrícola siguiente, siendo aprobado por el DGI. La extracción del mayor caudal autorizado en este acto y/o incumplimiento de las obligaciones impuestas, será sancionado con multas de agua a deducir del volumen que le corresponda extraer en los ciclos agrícolas siguientes, sin perjuicio de las demás sanciones previstas en la Ley N° 4035. El concesionario asume a su riesgo el tipo de cultivo y/o actividad agrícola en marcha, atento las características de la concesión que se otorga; no siendo el Departamento General de Irrigación responsable en caso de falta de caudales.

3. Emplácese a los concesionarios a que, en el término de 180 días, detallen la ubicación de las

concesiones en los planos de mensura de la propiedad, a los fines de su debida registraci3n en el Catastro de Aguas, bajo apercibimiento de ley.

4. Ot3rguese un plazo de 180 d3as para instalar y poner en funcionamiento los instrumentos de mediciones modernos, bajo apercibimiento de ser pasible de las sanciones que correspondan.

5. Ex3mase a los concesionarios del pago de la tarifa 283 establecida por el art. 12° inc. II.1 de la Resol. N° 900/22 H.T.A.

6. Por intermedio del Departamento de Registros P3blicos procedase a la registraci3n de las concesiones otorgadas en el art. 1° del presente resolutivo y verif3quese el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 9 de la Resol. N° 571/17 HTA

7. Reg3strese, comun3quese al Poder Ejecutivo Provincial y C3maras Legislativas, publ3quese en el Bolet3n Oficial de la Provincia, y pase a Superintendencia para la registraci3n de la conces3n, notificaci3n, publicaci3n en el sitio web oficial del D.G.I. y dem3s efectos establecidos en las Leyes N° 4.035 y 4.036 y Resoluci3n N° 563/75 del H.T.A. Oportunamente, arch3vese.

Fdo.: Lic. Gustavo Andr3s Ruiz, Consejero R3o Diamante, H.C.A. y H.T.A.; Ing. Agr. Alejandro Juan Gennari, Consejero R3o Mendoza, H.C.A. y H.T.A; Ing. Agrim. Sergio L. Marinelli, Superintendente General de Irrigaci3n; Sr. Victor Omar Sorroche, Consejero R3o Tunuy3n Superior, H.C.A. y H.T.A, Vicepresidente H.C.A. y H.T.A.; Tec. Agr. Gustavo M. Villegas, Consejero R3o Atuel, Presidente H.C.A. y H.T.A.; y Dr. Leonardo Rub3n Muzzino, Secretario H.C.A. y H.T.A.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podr3n ser consultados en la edici3n web del Bolet3n Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_7849914 Importe: \$ 3320
03/01/2024 (1 Pub.)

Resoluci3n N°: 557

Mendoza, 29 de Noviembre de 2023

VISTO: Los Exptes. N° 7.914 caratulado " Uni3n Vecinal Noroeste-Ciudad de Tunuy3n s/ Permiso de Perforaci3n"; Expte. N° 148.193 caratulado "Direcci3n de Obras y Servicios Sanitarios s/ Inscripci3n de Perforaci3n"; Expte N° 152.790 "DOSS s/ Permiso de Perforaci3n"; Expte. N° 176.790 Obras Sanitarias Mza S.E. s/ Inscripci3n de perforaci3n; Expte N° 238.674 "OSM SA Permiso de Perforaci3n" y Expte N° 8.276 caratulado " Uni3n Vecinal Dr Antonio J. Scaravelli s/ Permiso de Perforaci3n para abastecimiento de agua potable"; y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento a lo normado por las Leyes N° 4.035 y 4.036, y Resol. N° 563/75 del H.T.A., Superintendencia eleva a este H. Cuerpo los expedientes referidos a perforaciones para la extracci3n de aguas subterr3neas a los efectos de considerar el otorgamiento del t3tulo de conces3n, conforme lo establece el art. 6° de la Resol. N° 521/19 de Superintendencia y el art. 8° de la Resol. N° 751/17 H. Tribunal Administrativo;

Que la normativa reglamentaria vigente Res. N° 751/17 del H. Tribunal Administrativo y N° 521/19 de Superintendencia, han flexibilizado las exigencias de los recaudos que deben reunir las piezas administrativas sobre perforaciones actualmente en uso que se encuentren registradas en el Organismo, para el otorgamiento de la conces3n de aguas subterr3neas, en forma gradual y progresiva, de todos los

expedientes que se encuentren pendientes;

Que los informes individuales producidos por la Secretaría de Gestión Hídrica en cada una de las actuaciones enunciadas en el epígrafe, reflejan haberse cumplido los recaudos exigidos por la normativa vigente para otorgar el título de concesión de las perforaciones que en Anexo I adjunto se detallan, obrando inspección ocular, libre deuda o deuda regularizada en cumplimiento del art. 35° inc. c) de la Ley N° 4.035, viabilidad técnica, y dictamen jurídico particular que afirman en cada caso la no objeción al trámite;

Que las perforaciones objeto de la presente tienen por objeto el abastecimiento poblacional, que resulta prioritario conforme la Ley de Aguas Subterráneas, contando con garantía al 100% para su satisfacción, conforme el artículo 4 inc. a Ley N° 4035;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el art. 36 de la Ley 6044, el EPAS ha remitido al Departamento General de Irrigación los antecedentes relacionados a las perforaciones objeto de las presentes, a fin de que éste otorgue la respectiva concesión de uso especial de aguas subterráneas. Que a tal fin se remite análisis de agua de las perforaciones y datos de los operadores de las mismas;

Que con relación a los requisitos establecidos en el art. 4° de la Resol. N° 521/19 de Superintendencia, en particular el plano de mensura y la matrícula del inmueble, atento a las particularidades de las concesiones cuyo objeto es el abastecimiento poblacional, no resultan exigibles por tratarse de una concesión inherente a la concesión del servicio público de agua potable y no de una concesión inherente a un predio;

Que tal como lo establece el art. 2° inc. c) de la Resol. N° 751/17 H.T.A. y Ley N° 4.035, el concesionario está obligado a instalar instrumentos de medición modernos y tomar los recaudos adecuados para el correcto funcionamiento de los mismos, por lo que deberá otorgarse un plazo prudencial para su cumplimiento en caso de no tenerlos instalados a la fecha;

Que tratándose de un proceso de regularización y reordenamiento, se ha meritado eximir a los titulares de las perforaciones destinadas para Uso Abastecimiento Poblacional, de los requisitos establecidos en el art. 2 inc. d de la Resol. N° 751/17 H.T.A.;

Que a los fines de cumplir con la normativa vigente se procede a sanear en forma progresiva y ordenada los registros de las perforaciones existentes, transformando su estado de precariedad en una situación estable y brindando seguridad a los titulares de la concesión para la prestación del servicio público de agua potable; comenzando por las perforaciones existentes en las Cuencas de los Ríos Tunuyán Superior y Mendoza, conforme al orden de prioridades y preferencias establecidos por los arts. 4°, 5° y 6° de la Ley N° 4.035 y en el marco de lo dispuesto por las Resol. N° 751/17 H.T.A. y N° 521/19 de Superintendencia;

Que atento a que el Ente Provincial del Agua y de Saneamiento (EPAS), es quien realiza los controles de calidad de las fuentes de abastecimiento de toda la provincia de Mendoza y asimismo, otorga la autorización respectiva para la prestación del servicio público de agua y saneamiento, en el marco de la Ley N° 6.044, llevando un control del área de uso de cada perforación, la concesión otorgada por el DGI debe estar sujeta a la concesión otorgada por el EPAS;

Que atento la prioridad en el uso que presentan estas concesiones resulta conveniente condicionar su uso a la concesión para la prestación del servicio otorgada por el EPAS, pudiendo los operadores extraer el caudal necesario para abastecer las áreas servidas que defina el EPAS;

Por ello, y en uso de sus facultades:

EL H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL

DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN

RESUELVE:

1. Otórguese el título de concesión para el aprovechamiento de aguas subterráneas, sin perjuicio de terceros, en el marco del procedimiento regulado por la Res. N° 751/17 del H.T.A. reglamentado por la Resol. N° 521/19 de Superintendencia; y conforme el arts. 3° y 16° de la Ley N° 4.035 y art. 4° inc. b de la Ley N° 4.036, a los operadores del servicio público de agua y saneamiento respecto de las perforaciones que se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente resolución y conforme las especificaciones que allí se detallan.
2. Las concesiones otorgadas en el artículo 1°, quedan condicionadas a la vigencia y demás condiciones impuestas en la concesión para prestar el servicio público de agua y saneamiento otorgado por el EPAS, en el marco de la Ley N° 6.044.
3. Los títulos que otorga el Art. 1° quedan sujetos a las condiciones establecidas por la Ley N° 4.035 y 4.036 y la Resol. N° 751/17 del H. Tribunal Administrativo; el concesionario permitirá el ingreso a la propiedad en cualquier momento de personal del Organismo para la inspección.
4. Otórguese un plazo de 180 días para instalar y poner en funcionamiento los instrumentos de mediciones modernos, y solo podrán extraer el volumen necesario para atender la concesión en el área servida que determine el EPAS, bajo apercibimiento de ser pasible de las sanciones que correspondan.
5. Exímase a los concesionarios del pago de la tarifa 283 establecida por el art. 12° inc. II.1 de la Resol. N° 900/22 H.T.A.
6. El operador, deberá presentar un informe cada seis meses en el Departamento Abastecimiento Poblacional del D.G.I., con un análisis de la calidad del agua (parámetros establecidos por Resol. N° 35/96 del EPAS), volumen acumulado por el medidor en m³ y caudal promedio producido por la perforación en m³/día.
7. Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial y Cámaras Legislativas, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, y pase a Superintendencia para la registración de la concesión, notificación, publicación en el sitio web oficial del D.G.I. y demás efectos establecidos en las Leyes N° 4.035 y 4.036 y Resolución N° 563/75 del H.T.A. Oportunamente, archívese.

Fdo.: Lic. Gustavo Andrés Ruiz, Consejero Río Diamante, H.C.A. y H.T.A.; Ing. Agr. Alejandro Juan Gennari, Consejero Río Mendoza, H.C.A. y H.T.A; Ing. Agrim. Sergio L. Marinelli, Superintendente General de Irrigación; Sr. Victor Omar Sorroche, Consejero Río Tunuyán Superior, H.C.A. y H.T.A, Vicepresidente H.C.A. y H.T.A.; Tec. Agr. Gustavo M. Villegas, Consejero Río Atuel, Presidente H.C.A. y H.T.A.; y Dr. Leonardo Rubén Muzzino, Secretario H.C.A. y H.T.A.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_7849918 Importe: \$ 3160
03/01/2024 (1 Pub.)

COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Resolución N°: 348

MENDOZA, 27 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO la necesidad de publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la resolución sobre la extensión de los plazos de actuación del jurado del Concurso público de antecedentes y oposición de postulantes a cargos de gestión directiva y académica del IES 9-009, establecidos en la resolución interna N° 017-CD-23, y

CONSIDERANDO:

Que la normativa vigente para la elección de cargos unipersonales de gobierno y de gestión académica es el Decreto Provincial N° 530/18;

Que el Anexo III, punto 1.1, inc. f) establece que la Coordinación General de Educación Superior (CGES) será responsable de dar a publicidad el calendario en el boletín oficial, en medios masivos y por sus vías de comunicación habituales;

Que la Coordinación General de Educación Superior ha emitido normativas complementarias y de transición que regulan las elecciones de cargos unipersonales de gobierno y de gestión académica (Resoluciones 115-CGES-18, 123-CGES-18 y 212-CGES-18);

Que el Consejo Directivo del IES N° 9-009 a través de la resolución N° 043-CD-2023 modificó la fecha de actuación del jurado, extendiendo los plazos establecidos en la resolución interna N° 017-CD-23, teniendo en cuenta que dicho aplazamiento no modificará la fecha de las elecciones fijada en el cronograma del Anexo II de la resolución interna N° 17-CD-23;

Que la Coordinación General de Educación Superior ha constatado que se ha dado cumplimiento a los procedimientos administrativo-legales de acuerdo a la normativa vigente.

Por ello,

LA COORDINADORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Publíquese en el Boletín Oficial como Anexo I de la presente, la Resolución N° 043-CD-2023 del Consejo Directivo del IES N° 9-009.

Artículo 2do.- Cumplido insértese en el libro de resoluciones.

LIC. EMMA CUENIETTI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

29/12 02-03/01/2024 (3 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD SANTA ROSA

Ordenanza N°: 23

VISTO: El Expediente Municipal N° 10443/2023, iniciado por la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas, mediante el cual eleva Proyecto de Cálculo de Recursos, de Gastos y Financiamiento para el año 2.024; y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones el Departamento Ejecutivo eleva a este Honorable Cuerpo el Proyecto de Presupuesto y Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2.024.

Que las Comisiones correspondientes lo analizaron con la asistencia de la Subsecretaría de Hacienda del Departamento Ejecutivo. -

Que el presente Presupuesto está confeccionado en cumplimiento de los Art. 200º, inc. 4, de la Constitución Provincial, Art. 73º, inc. 1, 123 y 124 de la Ley N° 1.079 y de la Ley N° 8.706, de 2.014 y Ley N° 5.832.-

Que el cálculo de los recursos se ha trazado según los datos suministrados por el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Mendoza, de la masa coparticipable para el Municipio para el Ejercicio 2.024 (se adjunta proyección). En cuanto a los de origen Municipal incluye ingresos adicionales a lo recaudado con respecto al año 2.023, en un ciento cincuenta (150%), en el valor de la Unidad Tributaria Municipal de la Ordenanza Tarifaria para el presente Ejercicio y por las acciones que se están llevando a cabo a fin de incrementar la recaudación propia. Que desde el presupuesto 2022 se ha incluido la Partida "Derechos de Estructura de Soporte para Antenas" y "Derechos de Publicidad y Propaganda", dado que se estima cobrar por lo que ya se ha contratado una empresa para tal fin. -

Que en el Cálculo de Erogaciones el aumento de la Partida de Personal de ambas Jurisdicciones, responde al incremento salarial proyectado para el presente Ejercicio. -

Que con respecto a los Bienes de Consumo el acrecentamiento se debe al incremento de precios que han sufrido dichos bienes, tales como: combustibles, lubricantes, alimentos, ropa del personal, papelería, insumos de sistemas informáticos, etc. Cabe aclarar que, particularmente, en la partida de combustibles y lubricantes y equipos para la conservación de rodados y maquinarias, se ha proyectado un incremento considerable, debido a que nuestra gestión reparó y puso en funcionamiento máquinas y vehículos que se encontraban parados en el taller municipal, y se han adquirido nuevos camiones, camionetas y maquinarias, con lo cual se ha proyectado el costo de mantenimiento anual de los mismos, para conservarlos en perfecto funcionamiento.-

Que el aumento en la Partida Servicios Generales se debe principalmente al incremento en el costo de los servicios tales como: luz, gas, agua, alquileres, publicidad y propaganda, seguros, imprenta, etc. Como también al mejoramiento proyectado para el próximo año de los servicios ejecutados por terceros. -

Que se ha destinado una suma de dinero importante a Transferencias Corrientes, ya que es prioridad de esta gestión impulsar las economías regionales y mejorar la calidad de vida de los vecinos. -

Que a los Juicios a pagar de distinta naturaleza de años anteriores hay que sumarle también la deuda por créditos tomados y los ya existentes de gestiones anteriores en moneda nacional y en moneda extranjera, para la adquisición de Bienes de Capital, entre otros; todo esto ha impactado fuertemente en el gasto de Amortización de la Deuda. -

Que lo expuesto en el presente Presupuesto se ha elaborado con un criterio de absoluta prudencia, en donde se muestra que lograremos equilibrio financiero. Por lo que se contará con liquidez y solvencia, como se muestra en el anexo IX, CUENTA AHORRO-INVERSIÓN-FINANCIAMIENTO.

Que por esta razón y las expuestas en la nota de elevación del Departamento Ejecutivo, la Comisión solicita al Honorable Cuerpo la aprobación del presente Proyecto de Presupuesto.-

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE

SANTA ROSA

ORDENA:

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

DEL PRESUPUESTO DE GASTOS Y RECURSOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Conforme al Art. 22] de la ley 8.706

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RECURSOS, EROGACIONES Y FINANCIAMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA, MENDOZA, PARA EL AÑO 2.024, en la suma de PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 76/100 (7.828.741.696,76), de acuerdo a las disposiciones y a los Cuadros Anexos que forman parte integrante de la presente Ordenanza. -

ARTÍCULO 2º.- EROGACIONES: Estímese el Presupuesto de Erogaciones Corrientes, de Erogaciones de Capital y Otras Erogaciones de la Municipalidad de Santa Rosa para el Ejercicio 2.023 en la suma de PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 76/100 (7.828.741.696,76), de acuerdo con la distribución que figura a continuación y al detalle que figura en Anexo II, que forman parte integrante de la presente.-

EROGACIONES CORRIENTES	\$6.223.032.308,26
EROGACIONES DE CAPITAL	\$ 1.512.497.064,34
OTRAS EROGACIONES	\$ 93.212.324,16
TOTAL	\$7.828.741.696,76

ARTÍCULO 3º.- RECURSOS: Estímese el Cálculo de Recursos Corrientes, Recursos de Capital y Financiamiento de la Municipalidad de Santa Rosa, para atender las Erogaciones proyectadas incluidas en el Presupuesto 2024, en la suma de PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 72/100 (7.828.741.696,76) de acuerdo a la distribución que figura a continuación y al detalle obrante en la parte pertinente de las Planillas Anexo I.-

RECURSOS CORRIENTES	\$ 6.828.741.696,76
RECURSOS DE CAPITAL	\$ 0,00
FINANCIAMIENTO	\$1.000.000.000,00
TOTAL RECURSOS	\$ 7.828.741.696,76

ARTÍCULO 4º.- RESULTADO FINANCIERO: Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes el Resultado Financiero es equilibrado, conforme al detalle que figura en Anexo IX, "Cuenta Ahorro – Inversión – Financiamiento" que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5º.- FÍJESE el Presupuesto de Gastos a nivel de Jurisdicción 01 - "DEPARTAMENTO EJECUTIVO", en la suma de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS CATORCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 06/100 (\$\$ 7.214.154.944,06). El Crédito Presupuestario será distribuido por su Clasificación Económica y por Objeto del Gasto, a nivel de Partida Principal.

ARTÍCULO 6º.- FÍJESE el Presupuesto de Gastos a nivel de Jurisdicción 02- "HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE", en la suma de PESOS SEISCIENTOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 70/100 (\$ 614.586.752,70). El Crédito

Presupuestario será distribuido por su Clasificación Económica y por Objeto del Gasto, a nivel de Partida Principal.-

ARTÍCULO 7º.-La registración de la ejecución en las Erogaciones, se efectuará de conformidad al Acuerdo 3.278/01 del Tribunal de Cuentas de la Provincia. -

CAPÍTULO II

DE LAS NORMAS SOBRE PERSONAL

ARTÍCULO 8º.-PLANTA DE PERSONAL:

a- Fíjese la Planta de Personal Permanente, Temporario y Autoridades Superiores correspondientes a la Jurisdicción 01- Departamento Ejecutivo - para los cargos creados y a crearse en el presente Presupuesto según se detalla en cuadro adjunto y en Anexo III, que forma parte de la presente Ordenanza.-

b- Fíjese la Planta de Personal Permanente, Temporario y Autoridades Superiores correspondientes a la Jurisdicción 02 - Honorable Concejo Deliberante - para los cargos creados y a crearse en el presente presupuesto según se detalla en cuadro adjunto y en Anexo III, que forma parte de la presente Ordenanza.-

c- El presente Artículo tendrá vigencia para los nuevos cargos creados a partir de la promulgación de la presente Ordenanza. -

d- La ocupación de las vacantes generadas quedará sujeta a la efectiva percepción de los Recursos proyectados por el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Mendoza, como así también a lo que resulte del Concurso de la Selección. -

e- Planta de Personal:

Fíjese en cargos UN MIL SEISCIENTOS DIECISIETE (1.617) LA PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE, TEMPORARIO Y FUERA DE ESCALA del Departamento Ejecutivo y del Honorable Concejo Deliberante, según el Cuadro General de Cargos que se expone a continuación, y Planillas Anexas de Planta de Personal y normativa establecida:

CUADRO GENERAL DE CARGOS

MODALIDAD	TOTAL	DEPARTAMENTO EJECUTIVO	HCD
FUERA DE ESCALA	99	71	28
PERMANENTES	936	853	83
TEMPORARIOS	582	559	23
TOTAL	1617	1483	134

f- El Departamento Ejecutivo queda autorizado a realizar las contrataciones de personal bajo las modalidades dispuestas por la ley N° 5.892, Artículo 15°. -

g- Reforma de la Estructura Organizativa: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a modificar la Estructura Organizativa Municipal, conforme a las necesidades de la Administración, autorizándose a realizar las adecuaciones de cargos, categorías y partidas de personal fuera de escala y escalafonados, permanentes y/o temporarios. Asimismo, a fusionar o suprimir Áreas y cargos de sus dependencias que sean necesarias o convenientes para eficientizar sus funciones.

h- Facúltase al Departamento Ejecutivo a disponer la baja de personal municipal que, obtenido y percibido

el beneficio previsional, no hubiese presentado su renuncia.

i- Moratoria Previsional: Autorícese al Departamento Ejecutivo a instrumentar un Programa de Jubilación por Moratoria Previsional para aquellos empleados municipales que revisten en la Planta de Personal Permanente y Temporaria que, teniendo la edad para jubilarse, no hayan acumulado los años de aporte necesarios para obtener dicho beneficio y que lleven en el Municipio más de dos años de servicio. Dicho programa deberá contemplar el pago en forma de subsidio del importe suficiente para pagar los años de aportes necesarios para alcanzar su beneficio jubilatorio y de acuerdo a la Ley 24.476; 27.705 o las que se creen oportunamente a los efectos de asegurar la baja del personal involucrado. Los empleados deberán realizar los trámites respectivos en la División Previsional del Departamento Ejecutivo.-

j- Apruébese la estructura organizativa de la Municipalidad de Santa Rosa, conforme el Organigrama y Manual de Funciones que se adjunta a las presentes actuaciones, como Anexo IV, Anexo V.a., Anexo V.b., Anexo V.c., Anexo V.d., Anexo V.e. Anexo V.f., Anexo V.g., Anexo VI y Anexo VII.-

ARTÍCULO 9°.- Remuneraciones y Régimen de Licencia de las Autoridades Superiores del Departamento Ejecutivo y del H.C.D. y Personal Permanente y Temporario, comprendido en el Estatuto Escalafón Municipal Ley N° 5.892.-

1) Las remuneraciones de las Autoridades fuera de escala del Departamento Ejecutivo y del Honorable Concejo Deliberante son las estipuladas en porcentaje de lo determinado según la legislación vigente que le correspondiere al Sr. Gobernador de la Provincia y la Sra. Intendente Municipal, respectivamente, según se detalla a continuación:

AUTORIDADES SUPERIORES PERSONAL EXTRAESCALAFONARIO DEPARTAMENTO EJECUTIVO	CLASE	HABERES EN PORCENTAJE	
Intendente Municipal	-	60%	Del Gobernador
Secretario de Gobierno y Administración	65	71%	Del Intendente
Juez Vial	63	69%	Del Intendente
Subsecretaría de Hacienda y Finanzas	62	68%	Del Intendente
Asesor Letrado	62	68%	Del Intendente
Contador General	60	66%	Del Intendente
Tesorero Municipal	60	66%	Del Intendente
Secretario del Juzgado	54	60%	Del Intendente
Secretaría Privada de Intendencia	50	55%	Del Intendente
Asesor de Gobierno	50	55%	Del Intendente
Asesor de Procesos Internos	50	55%	Del Intendente
Abogado 1°	50	55%	Del Intendente
Director de Obras Públicas, Privadas y Vivienda	50	55%	Del Intendente
Director de	50	55%	Del Intendente

Servicios Públicos			
Director de Desarrollo Social y Derechos Humanos	50	55%	Del Intendente
Director de Salud y Medio Ambiente	50	55%	Del Intendente
Director de Compras y Suministros	50	55%	Del Intendente
Director de Deportes	50	55%	Del Intendente
Director de Educación	50	55%	Del Intendente
Director de Desarrollo Económico, Producción y Ganadería	50	55%	Del Intendente
Director de Recursos Humanos	50	55%	Del Intendente
Director de Comunicación y Prensa	50	55%	Del Intendente
Director de Cultura, Turismo y Patrimonio Cultural	50	55%	Del Intendente
Delegado 12 de Octubre	50	55%	Del Intendente
Delegado El Mercado	50	55%	Del Intendente
Delegado Las Catitas	50	55%	Del Intendente
Delegado La Dormida	50	55%	Del Intendente
Delegado Villa Cabecera	50	55%	Del Intendente
Coordinador Gral. de Modernización e Innovación en Procesos de Gestión	49	50%	Del Intendente
Coordinador General de Planificación Territorial	49	50%	Del Intendente
Coordinador General de Seguridad Ciudadana	49	50%	Del Intendente
Coordinador General de Vivienda	49	50%	Del Intendente
Coordinador	49	50%	Del Intendente

General de Género, Diversidad y Familia			
Coordinador General de Obras Públicas y Privadas	49	50%	Del Intendente
Coordinador General de FM Municipal	49	50%	Del Intendente
Coordinador General de Educación	49	50%	Del Intendente
Abogado 2°	48	47%	Del Intendente
Coordinador Departamento Despacho General	47	46%	Del Intendente
Coordinador Departamento de Movilidad y Taller	47	46%	Del Intendente
Coordinador Departamento de Protocolo	47	46%	Del Intendente
Asesoría General de Gabinete	47	46%	Del Intendente
Asesor de Gabinete	40	39%	Del Intendente
Coordinador División de Ganadería	40	39%	Del Intendente
Coordinador División de Empleo y Economía Social	40	39%	Del Intendente
Coordinador División de Agroindustria y Asuntos Agrarios	40	39%	Del Intendente
Coordinador División de Prensa	40	39%	Del Intendente
Coordinador División Relaciones con la Comunidad	40	39%	Del Intendente
Coordinador División de Abordaje Territorial e Integración Social	40	39%	Del Intendente
Coordinador División de Defensa Civil	40	39%	Del Intendente
Coordinador División de Inspección y Control	40	39%	Del Intendente
Coordinador División de Licencia de Conducir	40	39%	Del Intendente

Coordinador División de Medio Ambiente	40	39%	Del Intendente
Coordinador División de Cuerpo Municipal de Tránsito	40	39%	Del Intendente
Coordinador División Auditorio Municipal	40	39%	Del Intendente
Coordinación División Cultura y Turismo	40	39%	Del Intendente
CoordinadorDivisió n de Jardines Maternales y Formación Docente	40	39%	Del Intendente
Coordinador División de Planificación Deportiva	40	39%	Del Intendente
Abogado 3º	40	39%	Del Intendente
SubAsesor de Gabinete	32	35%	Del Intendente
Sub Coordinador Sección de Discapacidad	32	35%	Del Intendente
Sub CoordinadorSe cción de Juventud	32	35%	Del Intendente
Sub Coordinador Sección de CIC 12 de Octubre	32	35%	Del Intendente
Sub Coordinador Sección de CIC Las Catitas	32	35%	Del Intendente
SubcoordinadorSec ción de CIC La Dormida	32	35%	Del Intendente
SubcoordinadorSec ción de Centros de Salud y Posta Sanitarias	32	35%	Del Intendente
SubcoordinadorSec ción de Género, Diversidad y Familia	32	35%	Del Intendente
Reina Vendimia Departamental	19	12%	Del Intendente
Virreina Vendimia Departamental	18	8%	Del Intendente
AUTORIDADES SU PERIORESPERSON AL EXTRAESCAL	CLASE	HABERES EN PORCENTAJE	

AFONARIO HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE			
Presidente HCD	65	71%	Del Intendente
Concejales	54	60%	Del Intendente
Secretario de HCD	48	47%	Del Intendente
Prosecretario del HCD	46	43%	Del Intendente
Secretaria Privada de Presidencia del HCD	46	43%	Del Intendente
Director Contable HCD	46	43%	Del Intendente
Director de Asesoría Legal y Técnica HCD	45	40%	Del Intendente
Secretario de Comisiones	45	40%	Del Intendente
Secretario de Prensa y Comunicación	45	40%	Del Intendente
Encargado de Espacios Verdes y Anexo	32	35%	Del Intendente
Secretario de Concejal	32	35%	Del Intendente

2) De la remuneración total establecida en el párrafo precedente, el 50% se considera básico y el restante 50% se considera compensación funcional de las mayores erogaciones que origina el efectivo desempeño de la función, ambos de carácter remunerativo para los funcionarios con edad computable para la jubilación – desde los 50 años de edad para la mujer, en adelante, y desde los 55 años de edad para el hombre, en adelante-; siendo no remunerativo para el resto de los funcionarios, el 50 % de compensación funcional de las mayores erogaciones que origina el efectivo desempeño de la función.

3) Independientemente de la retribución establecida por artículo 9 punto 1) y 2) se abonará, asimismo, a cada funcionario del Departamento Ejecutivo y del Honorable Concejo Deliberante, el adicional previsto en el artículo 3°, punto II, apartado 3, incisos a) y b) (adicional por responsabilidad profesional) del Acta N° 20 de la Comisión de Paritarias Municipales de Mendoza homologada por el Decreto Provincial N° 2.632/04.-

Se abonará en todos los casos al profesional que ejerza una función pública inherente a la incumbencia de su respectivo título y cuyos conocimientos sean de aplicación en la responsabilidad que desempeña.

En todos los casos, se tomará como tope máximo el monto que le correspondería percibir por dicho adicional a un agente de la clase I-13, siendo el mismo de carácter remunerativo en todos los casos; abonándose a partir del ejercicio 2024 supeditado a la presentación del respectivo título.-

4) Bonificación por Antigüedad: quedan excluidos de esta bonificación las autoridades del Departamento Ejecutivo y Honorable Concejo Deliberante, fuera de escalafón. Únicamente se aplicará a los efectos del cómputo de las licencias ordinarias.-

5) Régimen de licencias: Será de aplicación el Régimen establecido por la Ley N° 5.811 al personal fuera de escala únicamente para las licencias ordinarias. –

6) Para las remuneraciones del personal municipal se aplicará el régimen de Remuneraciones y demás adicionales, suplementarios y/o bonificaciones, instituidas por Leyes Provinciales, Ordenanzas Municipales de Santa Rosa vigentes y/o convenios paritarios, que regulen en materia salarial y escalafonarias para el personal de la Administración pública municipal en forma directa.

7) Asignaciones Familiares: Para su liquidación se aplicará el régimen de la Ley N° 7.377 y paritarias provinciales y/o municipales, quedando expresamente derogada toda ordenanza que contradiga la presente Ley. –

8) SUPLEMENTO FUNCIÓN INSPECTOR VIAL: se abonará mensualmente a los agentes del agrupamiento Administrativo, tramo Contralor Interno/Externo y que se encuentren escalafonados en clase 9 categoría F y que desempeñen la función de Inspector Vial.

Este suplemento será equivalente al importe que resulte de aplicar el diez por ciento (10%) sobre la asignación de la clase respectiva.

CAPÍTULO III

DE LAS NORMAS SOBRE EL GASTO Y RECURSOS

ARTÍCULO 10º.- MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS:

1. Incremento Presupuestario por mayor recaudación o aportes no reintegrables. -

Si durante el transcurso del ejercicio la recaudación obtenida más la proyectada supera la proyección del cálculo de recursos previsto, como así también si se reciben subsidios y/o aportes no reintegrables no afectados a no previstos, el Departamento Ejecutivo podrá aumentar el cálculo de recursos y consecuentemente incrementar las partidas de erogaciones, destinándolas a las erogaciones que se consideren prioritarias. Todo ello en concordancia con lo estipulado en el Art. 18º de la Ley N° 7.314 (Ley de Responsabilidad Fiscal) y su reglamentación. -

En todos los casos deberá comunicarse al Honorable Concejo Deliberante dentro de los treinta (30) días de producirse el incremento presupuestario. -

2. Modificaciones presupuestarias dentro de cada Jurisdicción. -

Facúltese al Departamento Ejecutivo y al Departamento Deliberativo a disponer las modificaciones de Partidas y Sub Partidas de su Jurisdicción, cuando lo considere necesario para no entorpecer la normal prestación de los servicios previstos en el presente presupuesto. -

Previo cumplimiento con los términos previstos por la Ley N° 7.314.-

3. Incrementos presupuestarios con recursos afectados.

El Departamento Ejecutivo podrá modificar el Presupuesto General, incorporando las partidas especiales necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deban realizarse erogaciones originadas por los recursos provenientes de:

a) Operaciones de crédito público autorizadas por el Honorable Concejo Deliberante bajo las condiciones de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 1.079 y la Ley de Responsabilidad Fiscal N° 7.314.-

b) Provenientes de donaciones, herencias o legados, con destino específico,

a favor del Estado Municipal.

c) Provenientes de Leyes u Ordenanzas especiales, que tengan afectación específica.

d) Provenientes de Convenios por adhesión a Leyes o Decretos Nacionales o Provinciales con vigencia en el ámbito municipal, como así también de aportes o bienes no reintegrables y/o no reintegrables del Gobierno Provincial y/o Nacional, que estén afectados a fines específicos. -

La autorización está limitada a los aportes que efectivamente se perciban a tal efecto, quedando condicionada la utilización de las respectivas Partidas de Erogaciones a la efectiva percepción de esos Recursos, excepto cuando por la naturaleza del convenio firmado deba iniciarse el proceso de los gastos sin el efectivo ingreso de los recursos, artículo 31°, Ley 8.706 de la Administración Financiera. -

e) Aportes de Juicios ganados por el municipio.

En todos los casos deberá comunicarse al Honorable Concejo Deliberante dentro de los treinta (30) días de producirse el incremento presupuestario. -

CAPÍTULO IV

DE LAS NORMAS SOBRE FINANCIAMIENTO Y USO DE LOS CRÉDITOS

ARTÍCULO 11°.- Deuda con A.F.I.P. y A.N.SE.S.-

Facúltase al Departamento Ejecutivo a incrementar contra mayor recaudación estimada debidamente fundada, las partidas de amortización, intereses y Gastos de la deuda que el municipio mantiene con la A.F.I.P. y la A.N.SE.S. por aportes y contribuciones no descontados oportunamente de la Coparticipación de impuestos, como así mismo a suscribir acuerdos de reconocimientos y reestructuración de la misma y a realizar las imputaciones correspondientes que surjan de presentaciones ya efectuadas y/o a efectuarse ante la A.F.I.P.-

ARTÍCULO 12°.- Reestructuración General de Deuda. -

AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a reestructurar la deuda pública municipal tanto consolidada como flotante, en aquellos casos que permita liberar garantía o cambiar el perfil y costo de la deuda, obteniendo una menor carga de intereses y/o mayor plazo para la amortización del capital, pudiendo incrementar las partidas que sean necesarias, según corresponda, a los efectos de poder efectuar la registración contable correspondiente. -

El Departamento Ejecutivo podrá afectar la Participación Municipal que le corresponde según la Ley Nº 6.396 y sus modificaciones y/o en la que en el futuro la modifique o sustituya y/u otro Recurso Municipal disponible aceptado por el titular de la deuda como garantía y/o pago de la amortización de las deudas reestructuradas según las condiciones del párrafo correspondiente. -

ARTÍCULO 13°.- Uso del Crédito con Organismos Multilaterales y Entidades Financieras:

AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a hacer uso del crédito y gestionar líneas de financiamiento con los Organismos Multilaterales y/o Entidades Financieras, destinados a infraestructura, equipamiento, gestión ambiental y/o modernización municipal, en todo acuerdo a los Artículos 60° y 66° de la Ley Nº 8.706. El Departamento Ejecutivo deberá cumplir con los recaudos que exige la Ley de Responsabilidad Fiscal Nº 7.314 y se comunicarán al Honorable Concejo Deliberante el o los convenios definitivos una vez conocidos los montos y los detalles de los proyectos a financiarse. -

El Departamento Ejecutivo podrá afectar en garantía los Recursos que le correspondan dentro del régimen de Participación Municipal previsto en la Ley Nº 6.396 y modificatorias y/o la que en el futuro la modifique o sustituya u otros Recursos Municipales, sean de origen nacional, provincial o municipal, aceptados por los

Organismos Multilaterales y Entidades Financieras. -

ARTÍCULO 14º. -Uso del crédito- Plan de Inversión Pública:

Facúltese al poder Ejecutivo a hacer uso del crédito en los términos de los artículos 60 y 66 de la ley N° 8706 por hasta la suma de pesos MIL MILLONES (\$1.000.000.000,00), o su equivalente en otras divisas, según su fecha de publicación o cotización, debiendo priorizar el financiamiento con moneda local, con destino a la inversión "Trabajo Público y Bienes de Capital" que impactarán en calidad de vida para los ciudadanos del departamento Santa Rosa.

El Departamento Ejecutivo podrá afectar en garantía los Recursos que le correspondan dentro del Régimen de Participación Municipal, previsto en la Ley N° 6.396 y modificatorias y/o la que en el futuro la modifique o sustituya u otros Recursos municipales, sean de origen nacional, provincial o municipal, aceptados por los Organismos Multilaterales y Entidades Financieras. -

ARTÍCULO 15º. - Compensación de Deuda:

En todos los casos en que se acuerden compensaciones de deudas con organismos provinciales, nacionales o de servicios públicos, el Departamento Ejecutivo podrá incrementar las Partidas de erogaciones para registrarlas, poniendo especial énfasis en las Partidas de Erogaciones de Capital, con la contrapartida de los Recursos que en el mismo acto le sean reconocidos. -

Así mismo podrá realizar compensaciones cuando al momento del pago de la prestación se detecten conceptos adeudados por los proveedores y/u organismos prestadores de servicios.-

TÍTULO II

Otras Disposiciones

ARTÍCULO 16º. - Transferencias Corrientes:

Se regirán en un todo a los Acuerdos N° 2.514, 5.383 y 2.988 y sus modificatorias del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Mendoza. -

ARTÍCULO 17º.- Decretos y Leyes adheridas: El Municipio se ADHIERE A LA LEY N° 7.153, Decreto Provincial N° 1.717/16 y Ley Provincial N° 5.198.-

Disposiciones del Código Fiscal de la Provincia no contemplados en el Código Tributario Municipal. -

ARTÍCULO 18º. - Locación de Servicios:

Facúltese al Departamento Ejecutivo a contratar en la forma establecida por el artículo 144º, apartado m), de la Ley N° 8.706 de la Administración Financiera y sus modificatorias mediante el pago de honorarios y/o retribuciones con imputación a la Partida Presupuestaria Servicios. -

ARTÍCULO 19º. - Inversión Física y Real: Bienes de Capital y Obras Públicas:

Fíjese la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO CON 89/100 (\$ 233.652.225,89) del Crédito Presupuestario para invertir en la adquisición de Bienes de Capital.-

Fíjese la Suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE CON 63/100 (\$ 1.263.480.169,63) para el Plan de Obras Públicas Municipales, el mismo se encuentra adjuntado en el presente Presupuesto y forma parte

integrante de dicha Ordenanza. -

Tanto la inversión en Bienes de Capital como del Plan de Obras Públicas serán atendidos, en parte, con los aportes de fondos con afectación específica y parte del financiamiento de remanentes de Ejercicios anteriores, con el uso del crédito público y si los hubiere.-

El Departamento Ejecutivo podrá realizar las modificaciones necesarias dentro del plan de Obras Públicas, debiendo comunicarlas al H.C.D. dentro de los 30 días de producirse.-

ARTÍCULO 19° BIS. – AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo a realizar movimientos financieros que permitan la colocación de activos en entidades financieras. La compra de moneda extranjera, compra de título o bono y/o cualquier otro activo que sirva para resguardar el valor adquisitivo de la moneda.-

ARTÍCULO 20°. - Venta de Bienes Muebles y Rodados:

Previa autorización del H.C.D., el Departamento Ejecutivo podrá enajenar Bienes de dominio público en desuso que posee el Estado Municipal, dentro del marco que establece la Ley N° 8.706 y 1.079 y sus modificaciones. -

ARTÍCULO 21°. - El Departamento Ejecutivo, comunicará al H.C.D., las modificaciones presupuestarias que considere conveniente de acuerdo a la proyección de Recursos de la Dirección de Finanzas de la Provincia para el Ejercicio 2024, la refinanciación de la deuda consolidada, los resultados del cierre del Ejercicio 2.023 con respecto al Remanente del Ejercicio anterior, la determinación de la deuda flotante y la reapropiación de obras públicas en ejecución.-

ARTÍCULO 22°. - Afectación de fondos propios para pagos de contratos de locación de servicios, ayuda social directa y/o becas de programas provinciales del área de Desarrollo Social:

El Departamento Ejecutivo podrá afectar fondos propios en forma transitoria para hacer frente a las erogaciones que deriven de convenios especiales por Programas Provinciales del área de Desarrollo Social, oportunamente suscriptos, cuando por algún motivo los organismos que deben remitir dichos fondos no lo hagan regularmente, siempre que se tenga la seguridad y certeza que estos fondos serán transferidos por los organismos. -

Los fondos Nacionales y/o Provinciales percibidos hasta el monto devengado de los gastos financiados según lo indicado precedentemente se consideran como reintegro de los fondos de rentas generales de la Municipalidad, aporte para evitar la interrupción de la prestación del servicio. -

ARTÍCULO 23°. - Presupuesto Participativo 2.024:

En el presente presupuesto no se destinará un valor específico en concepto de Presupuesto Participativo, dejando abierta la posibilidad de instaurarse de requerirse bajo proyecto, previa autorización del cuerpo Deliberativo.

ARTÍCULO 24°. - Partida presupuestaria para el pago de juicios con sentencia firme:

Fíjese la suma de PESOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO CON 29/100 (\$64.782.565,29) del crédito presupuestario para el Ejercicio 2.024, previsto en el presente Presupuesto, con destino al pago de juicios contra el Municipio, artículo 44° de la Ley N° 6.754 y sus modificaciones. -

ARTÍCULO 25°.-AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a aceptar donaciones, las que deberá comunicar al Honorable Concejo Deliberante dentro de los treinta (30) días corridos de percibidas. -

ARTÍCULO 26º.-Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos y dese al Libro de Ordenanzas. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES EX CONCEJAL SERGIO ADRIÁN MORALES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE DE SANTA ROSA, MENDOZA, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE
DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.-

DEBORA QUIROGA
Presidente

DANILO PARRANGUEZ
Pro Secretario

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#)
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza
www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_7885091 Importe: \$ 139820
03/01/2024 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

Decreto Municipal N°: 1555

MENDOZA, 28 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 38844-2023 caratulado: "PROCESO DE EMISION Y DISTRIBUCION
MASIVA DE TASAS Y DERECHOS MUNICIPALES - 1ER BIMESTRE 2024" y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones tramita la reglamentación para el proceso de Emisión y Distribución
Masiva de tributos para el ejercicio 2024, elaborada por la Dirección de Rentas.

Que el proyecto referido fija las fechas de vencimiento de los tributos según lo establecido en el Artículo
90º de la Ordenanza Tarifaria 4162/23.

Que la norma determina los principios y reglas que regirán para el desarrollo de los procesos de emisión y
distribución masiva durante el ejercicio referido.

Que se ha agregado dictamen jurídico correspondiente.

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º - Establézcase para el ejercicio 2024 las siguientes fechas de vencimiento para los tributos
que a continuación se detallan:

a) Tasas por Servicios a la propiedad raíz y Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de Comercios, Industrias y Actividades Civiles, Quioscos y Casinos.

	Primer vencimiento	Segundo vencimiento
Primer Bimestre	25-ene	15-feb
Segundo Bimestre	21-mar	18-abr
Tercer Bimestre	16-may	20-jun
Cuarto Bimestre	18-jul	15-ago
Quinto Bimestre	19-sep	17-oct
Sexto Bimestre	21-nov	19-dic

b) Tasas por Servicios a la propiedad raíz.

Se deberá reflejar el beneficio concedido en el artículo 87 inc. VI.- a) de la Ordenanza 4162, tarifaria para el ejercicio 2024, que dice: "VII- El Departamento Ejecutivo podrá conceder descuentos a los contribuyentes cuando opten por el pago anual, conforme a los vencimientos fijados para cada caso según se indica: a) Por Tasa por Servicio a la Propiedad Raíz: del diez por ciento (10%) para cada padrón municipal que tenga al 21 de diciembre de 2.023 cancelada la tasa devengada, y un diez por ciento (10%) para aquellos que además la hayan tenido cancelada al 31/12/2022. Cuando los inmuebles destinados a los servicios de alojamientos con certificado expedido por el Ente Mendoza Turismo (EMETUR) o el organismo competente, excepto propiedades de alquiler temporario, pensiones y alojamientos por hora, se le podrá adicionar un diez por ciento (10%) al valor fijado en el presente inciso"

Pago anual anticipado:

Se establece que el beneficio tendrá el vencimiento del mes de enero de 2024, figurando en el boleto de pago. Los contribuyentes que así lo deseen, podrán acceder a este beneficio hasta el vencimiento del mes de febrero, siempre y cuando cumplan con las demás condiciones.

Se otorga el beneficio del pago anual anticipado con descuento del 10% en los casos en que se haya cancelado el año 2023 antes del 21 de diciembre de 2.023 y 10% de descuento adicional si canceló el 2022 antes del 31 de diciembre de 2022.

c) Derechos de Publicidad y Propaganda.

Primer Bimestre 2024: comprende a los elementos denunciados en la declaración jurada presentada durante la primera quincena de febrero de 2024 o en su defecto el último valor mensual facturado. - Vencimiento: 21/ marzo/2024.

Segundo Bimestre 2024: comprende a los elementos denunciados en la declaración jurada presentada hasta la primera quincena de abril de 2024 – Vencimiento: 16/ mayo/2024.

Tercer Bimestre 2024: comprende a los elementos denunciados en la declaración jurada presentada hasta la primera quincena de junio de 2024 - Vencimiento: 18/ julio/2024.

Cuarto Bimestre 2024: comprende a los elementos denunciados en la declaración jurada presentada hasta la primera quincena de agosto de 2024 - Vencimiento: 19/ setiembre/2024.

Quinto Bimestre 2024: comprende a los elementos denunciados en la declaración jurada presentada hasta la primera quincena de octubre de 2024 - Vencimiento: 21/noviembre/2024.

Sexto Bimestre 2024: comprende a los elementos denunciados en la declaración jurada presentada hasta la primera quincena de diciembre de 2024 - Vencimiento: 23/enero/2025.

d) Servicio de verificación de mantenimiento de estado de estructuras, soportes o portantes para antenas, telefonía celular, provisión de servicio de televisión satelital, transmisión y retransmisión de ondas, radio – comunicaciones móviles y/o similares.

Primer Bimestre 2024: comprende a los elementos denunciados en la declaración jurada presentada durante la primera quincena de febrero de 2024 o en su defecto el último valor mensual facturado. - Vencimiento: 21/ marzo/2024.

Segundo Bimestre 2024: comprende a los elementos denunciados en la declaración jurada presentada hasta la primera quincena de abril de 2024 – Vencimiento: 16/ mayo/2024.

Tercer Bimestre 2024: comprende a los elementos denunciados en la declaración jurada presentada hasta la primera quincena de junio de 2024 - Vencimiento: 18/ julio/2024.

Cuarto Bimestre 2024: comprende a los elementos denunciados en la declaración jurada presentada hasta la primera quincena de agosto de 2024 - Vencimiento: 19/ setiembre/2024.

Quinto Bimestre 2024: comprende a los elementos denunciados en la declaración jurada presentada hasta la primera quincena de octubre de 2024 - Vencimiento: 21/noviembre/2024.

Sexto Bimestre 2024: comprende a los elementos denunciados en la declaración jurada presentada hasta la primera quincena de diciembre de 2024 -

Vencimiento: 23/enero/2025.

e) Tasa por Servicios de Cementerio.

Primer semestre: 18/abril/2024.

Segundo semestre: 17/octubre/2024.

f) Derechos por Ocupación o Utilización de Espacios de Dominio Público.

Primer Bimestre 2024: 21/ marzo/2024.

Segundo Bimestre 2024: 16/mayo/2024.

Tercer Bimestre 2024: 18/julio/2024.

Cuarto Bimestre 2024: 19/setiembre/2024.

Quinto Bimestre 2024: 21/noviembre/2024.

Sexto Bimestre 2024: 25/enero/2025.

g) Recolección Especial de Residuos.

Primer Bimestre 2024: 21/ marzo/2024.

Segundo Bimestre 2024: 16/mayo/2024.

Tercer Bimestre 2024: 18/julio/2024.

Cuarto Bimestre 2024: 19/setiembre/2024.

Quinto Bimestre 2024: 21/noviembre/2024.

Sexto Bimestre 2024: 25/enero/2025.

h) Plan de conectividad.

- Inspección de postes y tendidos en la vía pública: 21/noviembre/2024

- Aprovechamiento de ductos de infraestructura municipal instalada:

	Primer vencimiento	Segundo vencimiento
Primer Bimestre	25-ene	15-feb
Segundo Bimestre	21-mar	18-abr
Tercer Bimestre	16-may	20-jun
Cuarto Bimestre	18-jul	15-ago
Quinto Bimestre	19-sep	17-oct
Sexto Bimestre	21-nov	19-dic

ARTICULO 2° - Establézcase que para el supuesto que alguna de las fechas fijadas en el artículo anterior coincida con algún día declarado feriado o inhábil administrativo, el vencimiento allí establecido se producirá el día hábil inmediato siguiente, sin necesidad de comunicación previa. Para todas aquellas dependencias públicas, cuando la complejidad de sus procedimientos administrativos de pago así lo requieran, podrá extenderse el vencimiento a los sesenta días corridos.

ARTÍCULO 3° - Dispóngase que el proceso de distribución masiva de Tasas por Servicio a la Propiedad Raíz y Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de Comercios, Industrias y Actividades Civiles, a realizarse dentro de los límites territoriales del Municipio se llevará a cabo a través del personal afectado a dicha tarea, mientras que la distribución que exceda los límites del ejido municipal, se llevará a cabo a través del servicio postal que se seleccione en el procedimiento respectivo que tramitará por separado. En caso que por razones operativas los recibos dentro del ejido municipal no puedan ser entregados por personal del Municipio, el Director de Rentas podrá autorizar a entregarlos al servicio postal para realizar la tarea.

ARTÍCULO 4° - Apruébese la reglamentación de los procesos de emisión y distribución masiva de boletos para el pago de tributos y derechos y para la entrega del material que como Anexo I integra el presente Decreto.

ARTÍCULO 5° - Autorícese a continuar con la implementación del sistema de débito automático, que tendrá carácter voluntario para los contribuyentes.

ARTICULO 6° - Establézcanse las siguientes reglas que regirán para el proceso de emisión y distribución masiva del primer bimestre del año 2024.

- Alcance: El proceso de emisión y distribución masiva comprende a: 1) primer bimestre del año 2024 para las Tasas por Servicios a la Propiedad Raíz y para los Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de Comercios, Industrias y Actividades Civiles, 2) sexto bimestre del año

2023 para los Derechos de Publicidad y Propaganda y las Tasas por Inspección de Antenas, 3) sexto bimestre de 2023 de Derecho de Uso del Espacio de Dominio Público 4) sexto bimestre de 2023 de Tasas por Recolección Especial de Residuos y 5) proceso por recobro de los dos primeros tributos por mora incurrida desde enero 2020 a diciembre 2023, para aquellos contribuyentes que registren al menos el pago de un período y cuya deuda sea superior a Pesos doscientos noventa (\$290,00). La Secretaría de Hacienda, podrá incluir en dicho proceso todo otro rubro de distribución que durante el ejercicio se disponga y también toda actividad programada que se vincule directamente con la función recaudatoria o para recabar información necesaria para la gestión tributaria.

- Personal: La tarea a realizarse dentro de los límites territoriales del Municipio se llevará a cabo por el personal cuya nómina se individualiza en los Anexos II, III, IV, IV a) y Locaciones en Anexo III a) del presente. Solo podrá integrar el listado de reparto el personal que no registre sanciones de ninguna naturaleza en su legajo durante los últimos doce (12) meses desde el momento que se comienza el proceso, quien no registre más de una inasistencia injustificada en los seis (6) meses anteriores al reparto desde el momento que se comienza el proceso, ni los que hayan iniciado reclamos judiciales ante la Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART) hasta que se determine la existencia de una enfermedad o incapacidad laboral.
- Remuneración: El valor por zona de boletos u otro elemento que autorice la Secretaría de Hacienda, distribuidos y rendidos conforme al proceso reglado en el Anexo I del presente decreto, se fija en la suma de Pesos veinticinco mil (\$25.000,00).
- Costo: El gasto de emisión, impresión y distribución de los boletos se establece en tres categorías. 1) para los boletos entregados a través del personal municipal en el ejido Municipal se fija en la suma de Pesos ciento sesenta (\$160,00), 2) para los boletos entregados por la empresa de correo dentro de la provincia de Mendoza se fija en la suma de Pesos doscientos ochenta (\$280,00) y 3) para los boletos entregados por la empresa de correo dentro en el resto del país se fija en la suma de Pesos trescientos setenta (\$370,00).

ARTICULO 7° - Deléguese en la Secretaría de Hacienda, la determinación de los rubros indicados en el artículo anterior, como asimismo sus respectivos montos, para los restantes procesos de emisión y distribución masiva del año 2024.

ARTICULO 8° - Desígnese autoridad de control de todos los procesos de emisión y distribución a realizarse durante el ejercicio 2024 a la Dirección de Rentas de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza.

ARTÍCULO 9° - Autorícese a Contaduría General a efectuar el pago al personal afectado a cumplir las tareas de emisión y distribución, conforme las pautas establecidas en el Anexo I, con imputación a la partida personal, suplementos varios, para el personal de planta y con imputación a la partida servicios para el personal contratado, en ambos casos previa certificación de la Dirección de Rentas en cada uno de los procesos cumplidos durante el ejercicio 2024.

ARTÍCULO 10° - Comuníquese, publíquese, hágase saber que los Anexos I, II, III, III a), IV y IV a) se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección Legal y Técnica, Secretaría de Gestión Pública y dése al Libro de Decretos.

DR. ULPIANO SUAREZ
INTENDENTE

DRA. PATRICIA SANCHEZ
SECRETARIA DE HACIENDA

DRA. ANDREA CHARRÉ

DIRECTORA LEGAL Y TÉCNICA

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_7885114 Importe: \$ 16520
03/01/2024 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD SANTA ROSA

Decreto Municipal N°: 2515

SANTA ROSA, Mza., 22 de diciembre de 2.023.

Visto la Ordenanza N° 023/2.023, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Santa Rosa, Mza., adjuntada al Expediente Municipal N° 10.443/2.023; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mediante la cual Ordena en su Artículo N° 1: "APRUÉBESE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RECURSOS, EROGACIONES Y FINANCIAMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA, MENDOZA, PARA EL AÑO 2.024, en la suma de PESOS: SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 76/100 (\$ 7.828.741.696,76), de acuerdo a las disposiciones y a los cuadros Anexos, que forman parte integrante de la presente. -

Que Asesoría Letrada sugiere promulgar la Ordenanza N° 023/2.023, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, conforme al Art. 105, Inc. 5, de la Ley 1.079. -

Atento a ello y en uso de las Atribuciones Conferidas:

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO N° 1.- PROMULGAR LA ORDENANZA N° 023/2.023, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Santa Rosa, Mza., y téngase en Vigencia para la Municipalidad de Santa Rosa, Provincia de Mendoza y cuya copia corre agregada y forma parte integrante del presente Decreto, adjuntada al Expediente Municipal N° 10.443/2.023.

ARTÍCULO N° 2.- Publíquese, Comuníquese y Dese al Registro Municipal.

María Flor Destéfanis
INTENDENTA MUNICIPAL

Magdalena Elizabeth Ascurra
SECRETARIA DE GOB. Y ADM.

Boleto N°: ATM_7885094 Importe: \$ 1260
03/01/2024 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

SAFARI SOLIDARIO "LECHU CAPALDI" ASOCIACION CIVIL- ESCRITURA NUMERO CIENTO TREINTA.- En la Ciudad de Tupungato, Provincia de Mendoza, República Argentina, a los VEINTINUEVE días del mes de Septiembre del año DOS MIL VEINTITRES, ante mí, MARTIN ALEJANDRO ROSTA, Notario Público Titular del registro Notarial Setecientos Noventa y Cinco, con asiento en la Ciudad de Tupungato, COMPARECEN: Mario Ariel CAPALDI, de nacionalidad argentino, titular del documento nacional de identidad 24.387.997, CUIL: 20-24.387.997-4, nacido en fecha 12 de julio del año 1975, quien manifiesta ser de estado civil divorciado de primeras nupcias, de profesión comerciante, con domicilio en calle Higuera 2128, Capilla del Rosario, Departamento de Guaymallén, Mendoza, República Argentina; Silvio Gabriel MARTIN, de nacionalidad argentino, titular del documento nacional de identidad 23.778.396, CUIL: 20-23778396-5, nacido en fecha 06 de junio del año 1974, quien manifiesta ser de estado civil divorciado en primeras nupcias, de profesión comerciante, con domicilio en calle Castelli 180, Godoy Cruz, Mendoza, República Argentina; Edgardo Alonso GENTILE, de nacionalidad argentino, titular del documento nacional de identidad 25.585.816, CUIT: 20-25585816-6, nacido en fecha 28 de enero del año 1977, quien manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias, de profesión comerciante, con domicilio en Barrio Cuyum III, calle Cerro Campanario, Mza. 4 Casa 9, del Distrito de Costa de Araujo, Departamento de Lavalle, Mendoza, República Argentina; Maximiliano RINCON, de nacionalidad argentino, titular del documento nacional de identidad 37.518.010, CUIT: 20-37518010-4, nacido en fecha 04 de junio del año 1993, quien manifiesta ser de estado civil soltero, de profesión comerciante, con domicilio en calle Felipe 384, Departamento de Junín, Mendoza, República Argentina; Dario Juan Manuel LO GUIDICE, de nacionalidad argentino, titular del documento nacional de identidad 22.407.753, CUIT: 20-22407753-0, nacido en fecha 19 de julio del año 1972, quien manifiesta ser de estado civil divorciado en primeras nupcias, de profesión comerciante, con domicilio en calle Felix Frias 26, Godoy Cruz, Mendoza, República Argentina; Hugo Antonio PELAYTAY, de nacionalidad argentino, titular del documento nacional de identidad 26.947.799, CUIT: 20-26.947.799-8, nacido en fecha 06 de Febrero del año 1979, quien manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias, de profesión comerciante, con domicilio en calle San Pedro 282, Distrito San Roque, Departamento de Maipú, Mendoza, República Argentina; Jorge Leonardo DE ANGELIS, de nacionalidad argentino, titular del documento nacional de identidad 36.416.925, CUIT: 20-36416925-7, nacido en fecha 06 de enero del año 1992, quien manifiesta ser de estado civil soltero, de profesión comerciante, con domicilio en calle Capdevila 614, Departamento de San Martín, Provincia de Mendoza, República Argentina; Federico Leonardo ARIAS HERRERA, de nacionalidad argentino, titular del documento nacional de identidad 29.222.250, CUIT: 20-29.222.250-6, nacido en fecha 27 de abril del año 1982, quien manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias, de profesión comerciante, con domicilio en calle Los Pinos s/n°, Distrito Alpa Corral, Rio Cuarto, Provincia de Córdoba, República Argentina; Alfredo Raul ARCE, de nacionalidad argentino, titular del documento nacional de identidad 22.507.944, CUIT: 20-22.507.944-8, nacido en fecha 06 de junio del año 1972, quien manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias, de profesión comerciante, con domicilio en Barrio San Pedro, Mza. 21 Casa 13, Departamento de San Martín, Provincia de Mendoza, República Argentina; Gustavo Javier QUEVEDO, de nacionalidad argentino, titular del documento nacional de identidad 21.371.986, CUIT: 20-21371986-7, nacido en fecha 13 de julio del año 1970, quien manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias, de profesión comerciante, con domicilio en Barrio Portal del Belén, Mza. E Casa 4, Departamento de Rivadavia, Provincia de Mendoza, República Argentina; Mariano Leonardo MARTIN, de nacionalidad argentino, titular del documento nacional de identidad 28.406.733, CUIT: 23-28406733-9, nacido en fecha 07 de octubre del año 1980, quien manifiesta ser de estado civil divorciado en primeras nupcias, de profesión comerciante, con domicilio en Barrio Farmacéutico Mza. D Casa 12, del Distrito de Rodeo de la Cruz, Departamento de Guaymallén, Mendoza, República Argentina; Fabian Orlando BERNABEI de nacionalidad argentino, titular del documento nacional de identidad 27.298.252, CUIT: 20-27298252-0, nacido en fecha 24 de setiembre del año 1979, quien manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias, de profesión comerciante, con domicilio en calle Mariano Necochea 1065, Distrito de San José, Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza, República Argentina; Sergio Daniel ZARATE, de nacionalidad argentino, titular del documento nacional de identidad 23.095.711, CUIT: 20-23095711-9, nacido en fecha 10 de noviembre del año 1972, quien manifiesta ser de estado

civil soltero, de profesión comerciante, con domicilio en calle Ferrari 10746, Distrito de Los Corralitos, Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza, República Argentina; y Mario CAPALDI, de nacionalidad argentino, titular del documento nacional de identidad 10.689.156, CUIT: 20-10689156-8, nacido en fecha 05 de octubre del año 1953, quien manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias, de profesión comerciante, con domicilio en calle Tomas Rinaldi 73, del Distrito de San Roque, Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza, República Argentina.-INTERVIENEN: Los comparecientes por sí y por sus propios derechos, todos mayores de edad, justifico sus identidades por la afirmación del conocimiento que tengo de los mismos, doy fe; conforme al artículo 306, inciso b) del Código Civil y Comercial de la Nación; a quienes juzgo y considero con la habilidad y la capacidad legal necesaria para formalizar la presente escritura, declarando que gozan de plena capacidad de derecho y ejercicio, y que no están afectados por ningún tipo de restricción, ni limitación en adelante denominados SOCIOS FUNDADORES.- Y DICEN: Que ha resuelto constituir una Asociación Civil Sin Fines de Lucro que se registrará por las disposiciones de los artículos 168 y siguientes del Código Civil y Comercial de La Nación, y el presente ESTATUTO: CAPITULO I DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y CAPACIDAD JURÍDICA: ARTICULO 1: La asociación que se denomina "SAFARI SOLIDARIO "LECHU CAPALDI" ASOCIACION CIVIL", y tiene domicilio en la Provincia de Mendoza se constituye A PERPETUIDAD; pudiendo establecer filiales en todo el territorio nacional y/o extranjero. ARTICULO 2: La Asociación se constituye con el objeto de: 1) Promover el desarrollo de eventos y actividades deportivas con fines solidarios comprendidos en: COMPETENCIAS AUTOMOVILISTICAS, CICLISTICAS, Y PEDESTRES; TRAVESIAS EN RUTA Y/O FUERA DE ELLA; SAFARIS; COMPETENCIAS FISICAS, RECORRIDOS GUIADOS; LOS CUALES PODRAN SER REALIZADOS DENTRO Y FUERA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, ACTIVIDADES SOCIALES, DE ENTRETENIMIENTO Y RECREATIVAS, A TRAVES DE LA COLABORACION Y ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, CULTURALES Y SOCIALES. 2) Organizar competencias y torneos y participar en todos aquellos actos relacionados con sus fines, que organicen las entidades a las que la institución se hallare afiliada o fuera invitada. 3) Propulsar el desarrollo integral de sus asociados, a cuyos efectos propiciará la realización de eventos deportivos, actos de extensión cultural, como así también organizar espectáculos acorde a los fines de la institución. 4) Crear escuelas deportivas y recreativas de las actividades que en la asociación se programen. 5) Fomentar la solidaridad y cordiales relaciones entre sus asociados y consolidar relaciones con asociaciones similares y federaciones afines, del país y del extranjero, sean profesionales o aficionados, pudiendo afiliarse a las mismas, celebrar acuerdos o contratos, si así se estimare conveniente y suscribir todos los pactos necesarios para la consecución de sus fines. 6) Participar activamente en el ámbito provincial, nacional e internacional en la promoción y desarrollo de las actividades relacionadas con su fin. 7) Difundir por distintos medios de comunicación las actividades que realice la Asociación. 8) Auspiciar y promover actividades que contribuyan a la capacitación y perfeccionamiento de sus asociados de las actividades relacionadas con su fin. 9) Promover la realización de convenios de intercambio y colaboración con instituciones similares, entidades estatales o privadas, ya sea en el orden nacional como internacional, ya sea que residan en el país o fuera de él. 10) Organizar el equipamiento y la infraestructura material y humana necesarias para el logro de los objetivos de la Asociación. 11) Realizar informes y publicaciones de difusión, orientadas al cumplimiento de los fines de la Asociación. ARTICULO 3: La Entidad como persona jurídica, tendrá la más amplia capacidad jurídica respecto de todos y cualesquiera de los actos permitidos por las leyes, los reglamentos vigentes y su objeto y fin. A título ejemplificativo se considera capaz para los siguientes tipos de actos: adquirir bienes inmuebles, muebles, rodados, embarcaciones, repuestos, accesorios y similares, como así también contraer obligaciones y celebrar toda clase de contratos y actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de su propósito. Podrá asimismo, operar con bancos e instituciones de crédito oficiales o privados. Todo ello sin más limitaciones que las derivadas del cumplimiento de sus fines. CAPITULO II PATRIMONIO Y RECURSOS SOCIALES ARTICULO 4: La Asociación se constituye con un patrimonio de pesos CUARENTA MIL (\$ 40.000). El patrimonio de la Asociación estará formado por los derechos y obligaciones, bienes muebles e inmuebles que adquiera de acuerdo al Estatuto y a la Ley. ARTICULO 5: Los recursos estarán formados por: a) Las cuotas que abonen sus asociados; b) Las rentas que produzcan sus bienes; c) Las contribuciones extraordinarias que determine la Comisión Directiva; d) Las herencias, subsidios, donaciones, legados y contribuciones que reciba; e) El producido de eventos deportivos, culturales, actividades de formación, capacitación o similares, beneficios, rifas, juegos de azar con fines benéficos autorizados por ley,

festivales, recitales; f) Toda otra fuente lícita de ingreso, por cualquier concepto, siempre que no sean incompatibles con los fines de la Asociación. CAPITULO III DE LOS ASOCIADOS ARTICULO 6: Es facultad de la Comisión Directiva de la Asociación la aceptación y/o rechazo y/o designación en el carácter de socios, de todas aquellas personas que reúnan las condiciones siguientes: 1) Socios Activos: Los que participen en el sostenimiento y actividades de la Asociación en general, en forma permanente, mediante contribución de aportes económicos y/o su trabajo voluntario y así lo requieran a la Comisión Directiva, mediante solicitud de ingreso. Podrán integrar las Áreas de Trabajo y las Secretarías que se conformen. 2) Socios Benefactores: Toda persona humana física o jurídica que por su apoyo moral o económico ayuden al desenvolvimiento de la Asociación y merezcan ser distinguidas como tales, registrando especialmente su colaboración y considerándolos miembros de consulta permanente. 3) Socios Honorarios: Todas las personas e instituciones que por sus trabajos, obras, trayectoria y/o desempeño en cualquier campo de la actividad pública o privada, en beneficio de la comunidad se hagan acreedores de tal distinción, quienes serán miembros de consulta permanente e integrarán un Consejo Honorario de la Asociación que se creará al efecto. Éstos, deberán ser designados en Asamblea, con el voto de la mayoría de los asociados. La pertenencia a esta categoría es una mera mención honorífica, y por tanto no implica reconocer derechos ni imponer obligaciones. No podrán votar en las asambleas ni ser elegidos para integrar los órganos sociales. Esta última limitación no rige para el caso de que se distinga en tal carácter a un socio activo. 4) Socios Fundadores: Todas aquellas personas que asistieron y firmaron el acta de constitución, teniendo las mismas facultades y obligaciones que los socios activos. ARTICULO 7: Los socios gozarán en general, de los siguientes derechos que podrán ejercer conforme a las limitaciones impuestas por ese estatuto y las reglamentaciones internas que dicte la Comisión Directiva, con aprobación de la Asamblea: a)- Frecuentar los locales habilitados al efecto por la Comisión Directiva; b)- Hacer uso de los bienes, servicios y los beneficios de la Entidad siempre que cumplan con las obligaciones dispuestas en el Art.8; c)- Peticionar ante las autoridades de la Asociación; d)- Votar en las Asambleas, elegir y ser elegidos para integrar los órganos directivos y de fiscalización determinados en este estatuto; e)- Presentar la renuncia sin explicar causa y con la única condición de hallarse al día en sus cuotas. Los asociados honorarios y los benefactores, podrán ejercer todos los derechos otorgados, excepto los comprendidos en el inciso f)- Esta limitación no rige para los socios honorarios que sean simultáneamente activos. La circunstancia de no tener voto en las Asambleas, de ningún modo se debe entender como un impedimento de participar con voz en las mismas. ARTICULO 8: Son obligaciones de los asociados: a)- Pagar las cuotas de ingreso, cuotas mensuales y aportes extraordinarios que establezca la Comisión Directiva; b)- Cumplir y respetar las disposiciones del presente Estatuto, los reglamentos internos, que se dicten, las resoluciones de la Asamblea y las disposiciones de la Comisión Directiva; c)- Observar conducta decorosa dentro de las dependencias de la Entidad; d)- Responder por los daños que ocasionaren a la Asociación, así como también, de los provocados por los visitantes que introdujeran en sus dependencias; e)- Comunicar cambios de domicilio dentro de los quince días de producidos. ARTICULO 9: Los asociados podrán ser objeto de las siguientes sanciones: a)- Apercibimientos: Por transgresiones y desacato a las Leyes, al Estatuto, a los reglamentos o resoluciones de la Asamblea, y la Comisión Directiva, así como por incumplimiento de las obligaciones impuestas a los asociados. b)- Amonestaciones: Por reiterados Apercibimientos. c)- Suspensiones: Por conducta notoria, por reincidencias a las faltas del artículo anterior. La suspensión importa la privación transitoria de los derechos del asociado, pero mantiene las obligaciones que el Estatuto impone. d)- Cesantías: Por la morosidad en el pago de más de seis (6) cuotas mensuales o la falta de pago de dichos conceptos. En ambos casos, la Comisión Directiva de la Asociación deberá intimar fehacientemente al asociado a fin de que regularice la situación. Vencido el plazo de treinta (30) días desde dicha notificación la Comisión Directiva podrá resolver la cesantía del asociado. La cesantía producirá la pérdida de la calidad de asociado con carácter interruptivo. e)- Expulsiones: Por producir grave daño voluntariamente a la entidad, provocar disidencias graves en su seno u observar un comportamiento que sea manifiestamente perjudicial a los intereses sociales; por grave falta de ética para con la Asociación o sus asociados; por reincidencia en nuevas faltas después de haber sufrido el socio más de tres (3) suspensiones. Todas las sanciones serán resueltas por la Comisión Directiva, con estricta observancia del derecho de defensa. Tales sanciones son apelables por escrito fundado. El asociado podrá interponerlo dentro del término de los quince (15) días de su notificación fehaciente, por ante la Comisión Directiva, y serán resueltas por la primer Asamblea que realice o la convocada a este efecto dentro del plazo de cuarenta (40) días de

presentado el recurso. La apelación tendrá efecto suspensivo desde la notificación realizada en forma fehaciente respecto de la aplicación de la sanción. Los socios expulsados únicamente podrán reingresar si son aceptados con voto favorable de dos tercios de los miembros en la primera Asamblea posterior a su solicitud. ARTICULO 10: BAJAS: Para dejar de pertenecer a la entidad es indispensable presentar la renuncia por escrito y estar al día con las cuotas sociales. CAPITULO IV DE LAS ASAMBLEAS

ARTICULO 11: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias, se celebrarán dentro de los cuatro (4) meses posteriores al cierre del ejercicio económico. Las extraordinarias, podrán celebrarse en cualquier momento. Las decisiones que se adopten tendrán fuerza de ley para todos los socios, siempre que se celebren de acuerdo a las disposiciones de este Estatuto o las leyes vigentes. No podrán tratarse otros asuntos que los incluidos en el orden del día. En todos los casos se designarán dos (2) socios para revisar y firmar el acta junto con el Presidente y Secretario. Corresponde a la Asamblea Ordinaria, considerar y resolver los siguientes asuntos: a)- Estados Contables, notas y anexos conforme a las normas contables profesionales vigentes, memoria e informe de la Comisión Revisora de Cuentas; b)- Elección y remoción de miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas; c)- Responsabilidad de miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas; d)- Cualquier otro punto o asunto incluido en el Orden del día, que no sea de competencia de la Asamblea extraordinaria. Corresponde a la Asamblea Extraordinaria: a)- La reforma del Estatuto; b)- Fusión, Escisión y Disolución de la Entidad; c)- Disposición, constitución de gravámenes y de derechos reales de bienes de la Entidad. ARTICULO 12: Las Asambleas ordinarias y extraordinarias podrán ser convocadas por la Comisión Directiva o cuando lo solicite la Comisión Revisora de Cuentas o un grupo de asociados no menor del 25% con derecho a voto, debiendo la Comisión Directiva en estos últimos casos, convocar a asamblea dentro de los treinta (30) días posteriores de presentada la petición, caso contrario, la convocará la Comisión Revisora de Cuentas. Las convocatorias a Asambleas con exhibición de la misma en el domicilio de la sede social, serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, por un (1) día, y por lo menos de diez (10) días de anticipación de la publicación, se pondrá a disposición de los socios, en la sede social, la documentación a tratarse, estando a cargo de los mismos la obtención de copias. Además la convocatoria se deberá notificar por circulares electrónicas y/o avisos en diarios, y/o radiodifusión y/u otros medios de comunicación de manera fehaciente. Se consideran válidas las comunicaciones mediante correos electrónicos informados por los asociados y registrados en la Asociación. ARTICULO 13: En las Asambleas, cualquier socio con derecho a voto podrá, mediante poder por escrito, sin otra formalidad, representar a otro en las mismas condiciones, pero nadie podrá ejercer más de una representación aparte de la propia. Sólo podrán votar en las asambleas, aquellos socios que se encuentren encuadrados en los términos del art. 7o inciso d) del estatuto. No será considerada, a los efectos del cómputo de las mayorías para sesionar y/o para tomar decisiones, la asistencia a las Asambleas de los socios que pueden participar en las mismas con voz pero sin voto, siendo meramente facultativa su presencia en las mismas. ARTICULO 14: Las Asambleas ordinarias y extraordinarias se celebrarán el día, lugar y hora que han sido fijadas, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir quórum, se celebrará la asamblea y sus decisiones serán válidas, cualquier sea el número de socios presentes con derecho a voto. Las resoluciones de las asambleas ordinarias y extraordinarias serán adoptadas por mayoría de votos presentes. Se exceptúan las relativas a reforma del Estatuto y a la disolución de la Entidad, para lo cual se requerirá las dos terceras partes de los votos presentes. Los que se abstuvieren de votar serán considerados como ausentes. Cada socio tiene derecho a un (1) voto. De las resoluciones de las asambleas se labrará actas que se asentarán en el libro de Actas de Asambleas, las que serán firmadas por el Presidente, el Secretario y dos socios designados al efecto. Los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas, no podrán votar en los asuntos relacionados a su gestión. En la misma fecha en que se resuelva llamar a Asamblea se pondrá a la inspección de los socios, un padrón de los mismos con derecho a intervenir a ella. Los socios podrán impugnar el contenido del padrón hasta cuarenta y ocho (48) horas antes de la celebración de la Asamblea. ARTICULO 15: Los debates de las Asambleas se realizarán siguiendo las disposiciones que al efecto se establezcan en las reglamentaciones internas que se dicten. CAPITULO V DE LA COMISIÓN DIRECTIVA

ARTICULO 16: La Asociación será dirigida, administrada y representada en todos sus actos jurídicos, por una Comisión Directiva integrada por un PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO, PROSECRETARIO, TESORERO, PROTESORERO, COMISIÓN REVISORA DE

CUENTA CON TRES MIEMBROS, TRES VOCALES TITULARES Y DOS VOCALES SUPLENTE.- Los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas, no podrán percibir sueldos ni remuneración de ninguna especie. ARTICULO 17: Los miembros de la Comisión Directiva serán elegidos por el término de tres (3) años, pudiendo ser reelectos. La elección se hará en forma nominal, cargo por cargo y entre los socios que se encuentren al día con su cuota mensual al momento de la asamblea. ARTICULO 18: Para ser miembro de la Comisión Directiva se requiere ser socio activo o fundador, mayor de edad y tener una antigüedad de seis (6) meses como asociado activo. ARTICULO 19: En caso de renuncia, fallecimiento, ausencia y otro impedimento de algún miembro de la Comisión Directiva, será reemplazado de acuerdo a lo establecido en los artículos 22, 23, 24, 25 y 26 del presente Estatuto. Si la ausencia fuera definitiva, quien lo supla cubrirá el cargo hasta la finalización del mandato de aquel o por el tiempo que dicho reemplazante hubiera sido elegido en tal carácter. ARTICULO 20: En caso de que por renuncias, cesantías, la Comisión Directiva quedará reducida a menos de la mitad más uno de sus miembros, dicha minoría deberá convocar dentro de los treinta (30) días a Asamblea Extraordinaria, a fin de llenar las vacantes producidas hasta la próxima elección. ARTICULO 21: La Comisión Directiva, se reunirá en sesión ordinaria una vez cada 3 meses y en extraordinaria cuando la Presidencia lo considere necesario o cuando lo requiera la Comisión Revisora de Cuentas o un número no menor de tres (3) miembros directivos. Para las reuniones extraordinarias se citará a los miembros por notificaciones electrónicas con 48 hs. de anticipación, por lo menos y con mención expresa del orden del día. Las reuniones de la Comisión Directiva se celebrarán válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto. Cuando sin previo aviso o causa justificada, algún miembro faltara a tres (3) sesiones consecutivas o cinco (5) alternadas, se le invitará a concurrir por medio fehaciente; y si faltare nuevamente, la Comisión Directiva decretará la caducidad de su mandato, reemplazándose en la forma descripta en el art. 19o. De tal decisión deberá darse cuenta en la primer Asamblea que se realice. ARTICULO 22: Son atribuciones y deberes de la Comisión Directiva: a) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, los reglamentos internos, las resoluciones de las Asambleas y las que dictare la Comisión Directiva; b) Convocar a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria, de conformidad con el art. 11o y concordantes; c) Resolver sobre la admisión o rechazo de socios; d) Aplicar las sanciones a que se refieren los arts. 9o y concordantes; e) Presentar a Asamblea Ordinaria: memoria, inventario, estados contables e informe de Revisores de Cuentas; f) Nombrar los agentes y empleados de la Asociación en todas las categorías, fijándole sueldos; determinar sus obligaciones, amonestarlos, suspenderlos y destituirlos cuando no cumplen eficazmente los deberes que se les encomendaren; g) Elegir a los Directores de cada una de las Áreas de trabajo y a los Responsables de las Secretarías; h) Conferir mandatos y designar representantes o apoderados; i) Aceptar donaciones, legados y subvenciones; j) Autorizar los gastos que demande la marcha de la Asociación; k) Resolver sobre la afiliación de la Asociación a asociaciones, federaciones y confederaciones designando representantes ante ellas. Las atribuciones mencionadas precedentemente, lo son a título enunciativo, pues corresponden a la Comisión Directiva, las más amplias facultades para dirigir y representar la entidad, sin más limitaciones que las determinadas expresamente en este Estatuto. Dichas limitaciones dejarán de regir, cuando hechos fortuitos y urgentes exijan una inmediata resolución, en cuyo caso, la Comisión Directiva podrá adoptarlas dando cuenta de su actuación en la primera Asamblea que se realice o convocarla especialmente a tal efecto. DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE ARTICULO 23: Son atribuciones y deberes del Presidente: a)- Convocar a la Comisión Directiva, y cuando esta lo indique, a la Asamblea; b)- Presidir las sesiones de la Comisión, las Asambleas y dirigir los debates; c)- Firmar juntamente con el tesorero, los recibos, cheques, transferencias y demás documentación relacionada con la actividad financiera de la Entidad, cualquier gasto, siempre que pertenezca a la Asociación, como así también la memoria, inventarios y estados contables; d)- Firmar juntamente con el Secretario: las actas, registros, documentos y la correspondencia que emane de la entidad; e)- Representar externamente a la Asociación, con autorización expresa de la Comisión Directiva; f)- Resolver por sí, cualquier dificultad que pudiere presentarse, dando cuenta a la Comisión Directiva en la primera reunión, para la correspondiente ratificación de lo actuado. El Vicepresidente colaborará con el Presidente y lo reemplazará, en caso de ausencia parcial o definitiva, con los mismos deberes y atribuciones. DEL SECRETARIO ARTICULO 24: Son atribuciones y deberes del Secretario: a)- Redactar o disponer la redacción de notas, actas, convocatorias, comunicaciones, correspondencia y memoria de la Asociación, y firmar juntamente con el

Presidente; b)- Llevar los libros de actas de reuniones de la Comisión Directiva y de las Asambleas, así como el registro de asociados y todos aquellos que sean necesarios para el ordenamiento administrativo de la Asociación; c)- Comunicar las resoluciones de interés general que adopten las autoridades; d)- Presentar a consideración de la Comisión Directiva, en la reunión inmediata posterior a la falta, los socios que incurran en el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el art. 8o. El Prosecretario colaborará con el Secretario y lo reemplazará en caso de ausencia parcial o definitiva. DEL TESORERO Y DEL VOCAL ARTICULO 25: Son atribuciones y deberes del Tesorero: a)- Cobrar o disponer la cobranza de las cuotas de ingreso, cuotas sociales, cuotas y aportes extraordinarios y demás entradas de la Entidad; b)- Disponer lo pertinente para el pago de las erogaciones autorizadas por la Comisión Directiva; c)- Mantener en caja, dinero en efectivo, la suma que disponga la Comisión Directiva destinada a los pagos de gastos menores y depositar el resto de los fondos sociales en una cuenta bancaria a nombre de la Asociación; d)- Presentar a la Comisión Directiva, informes trimestrales y preparar los estados contables, memoria e inventarios, los cuales, previa intervención de la Comisión Revisora de Cuentas, se someterán a consideración de la Asamblea; e)- Firmar juntamente con el Presidente, los recibos, cheques, y demás documentación relacionada con la actividad financiera de la Entidad; f)- Dar cuenta del estado económico y financiero de la Asociación a la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, toda vez que estos lo requieran; g)- Presentar trimestralmente a la Comisión Directiva, una nómina de socios incursos en las faltas previas en el art. 8o. ARTICULO 26: Son atribuciones y deberes de los Vocales: a)- Asistir a las reuniones de la Comisión Directiva con voz y voto; b)- Desempeñar las tareas que la Comisión Directiva les confíe e integrar las comisiones internas que se designen; c)- Ejercer vigilancia permanente en las dependencias y de las tareas encomendadas al personas de la asociación, denunciando inmediatamente ante la Comisión Directiva cualquier irregularidad que notaren; d)- En su caso cubrir las vacancias en todos los cargos mencionados precedentemente. CAPITULO VI DE LA COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS ARTICULO 27: La Comisión Revisora de Cuentas tiene a su cargo la fiscalización de la Asociación y está integrada por tres miembros titulares y un suplente, elegidos por la Asamblea Ordinaria. Durarán en su cargo un (1) año, pudiendo ser reelectos. Para ser miembro de este órgano, se requieren las mismas condiciones que para integrar la Comisión Directiva. ARTICULO 28: Son atribuciones y deberes de la Comisión Revisora de Cuentas: a)- Examinar los libros de contabilidad y documentos de la Asociación por lo menos cada tres (3) meses; fiscalizar la administración, el estado de caja y la existencia de títulos y valores de cualquier especie; b)- Verificar que la percepción de los recursos y pago de los gastos, se efectúe de conformidad con las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias; c)- Verificar, en oportunidad de celebración de Asambleas, que los socios concurrentes a ellas se hallen en condiciones de hacerlo; d)- Observar e informar inmediatamente a la Comisión Directiva, de toda irregularidad que advirtiera; e)- Concurrir a sesiones de la Comisión Directiva, cuando ésta lo estime conveniente o sea citada por aquellas. A estas reuniones podrán asistir con voz, pero sin voto; f)- Dictaminar sobre la memoria anual, inventario y estados contables a someterse a consideración de la Asamblea; g)- Convocar a la Comisión Directiva en las condiciones establecidas en el art. 21; h) Solicitar a la Comisión Directiva la convocatoria a Asamblea en los casos previstos en el art. 12o o convocarla si aquella no lo hiciere. CAPITULO VII LIBROS, EJERCICIO ECONÓMICO Y DESTINO DE UTILIDADES ARTICULO 29: La Asociación registrará sus actividades y operaciones en los libros dispuestos por la normativa vigente. El ejercicio económico comenzará el 1 de Enero y finalizará el 31 de Diciembre de cada año. Anualmente se confeccionará la siguiente documentación: inventario, estados contables, así como una memoria y situación de la Asociación, de conformidad con las normas reglamentarias y administrativas vigentes y que la técnica aconseja. Todo ello, previo dictamen de la Comisión Revisora de Cuentas, será elevado a la Asamblea anual ordinaria. Las utilidades netas del ejercicio serán capitalizadas. CAPITULO VIII DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN ARTICULO 30: La Asamblea que disponga la disolución de la Asociación, deberá nombrar una Comisión liquidadora que podrá ser la misma Comisión Directiva, o cualquier otra. Deberá publicar dentro de las 48 horas de la realización, durante un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia y en un Diario privado de los de mayor circulación en la Provincia, un edicto anunciando la disolución con los nombres de las personas que componen el órgano liquidador. Dentro de los quince (15) días posteriores a la fecha de la Asamblea, deberá remitirse copia autenticada del acta respectiva, a la Dirección de Personas Jurídicas. La Comisión Revisora de Cuentas deberá fiscalizar la liquidación de la Entidad. Deberá designarse la persona que quedará a cargo de la documentación de la entidad, entendiéndose en caso de silencio que dicha carga

corresponde al órgano liquidador. Pagadas las deudas, la Comisión liquidadora deberá comunicar el resultado de tales operaciones dentro de los quince (15) días, a la Dirección de Personas Jurídicas.

ARTICULO 31: El producto líquido de la liquidación será destinado a la o las entidades de bien público que disponga la Asamblea, las que deberán estar reconocidas expresamente como exentas de tributar el impuesto a las ganancias por la Administración Federal de Ingresos Públicos.

DESIGNACIÓN DE LA COMISIÓN DIRECTIVA Y COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS: Se designa para integrar la primera Comisión Directiva a los señores: PRESIDENTE: Mario Ariel CAPALDI, VICEPRESIDENTE: Edgardo Alonso GENTILE, SECRETARIO: Silvio Gabriel MARTIN, PRO-SECRETARIO: Maximiliano RINCON, TESORERO: Jorge Leonardo DE ANGELIS, PRO-TESORERO: Hugo Antonio PELAYTAY; cuyos datos personales se dan por reproducidos a los efectos legales que correspondan; de la COMISION REVISOR/ES DE CUENTA MIEMBROS: 1) Federico Leonardo ARIAS HERRERA; Alfredo Raul ARCE; y Gustavo Javier QUEVEDO, cuyos datos personales se dan por reproducidos a los efectos legales que correspondan; VOCALES TITULARES: Dario Juan Manuel LO GUIDICE; Mariano Leonardo MARTIN; y Fabian Orlando BERNABEI cuyos datos personales se dan por reproducidos a los efectos legales que correspondan; VOCALES SUPENTES: Sergio Daniel Zarate; y Mario CAPALDI cuyos datos personales se dan por reproducidos a los efectos legales que correspondan; quienes fijan domicilio especial en la sede social y aceptan expresamente los cargos conferidos precedentemente. II) SEDE SOCIAL: Se fija la sede social en calle Higuera 2128, Distrito Capilla del Rosario, Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza. III) CUOTA SOCIAL: En este acto se establece el valor de la cuota social para el socio activo en la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00) y se autoriza a la Comisión Directiva, durante su mandato a elevarla, si fuera necesario, en hasta un 100% IV) UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA: Agregan los comparecientes, que: a) no son personas expuestas políticamente; b) no revisten la calidad de sujetos obligados en los términos del artículo 20 de la ley 25.246; y c) han tomado conocimiento sobre las normas de prevención del lavado de dinero y de otras actividades ilícitas contempladas en las leyes 25.246, 26.087 y en las resoluciones 11/2011 y 21/2011 y modificatorias, de la unidad de información financiera dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.- V) DECLARACION JURADA: Asimismo los comparecientes manifiestan: a) En su carácter de miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, declaran que no hallarse afectados por inhabilidades o incompatibilidades legales o reglamentarias para el desempeño en los cargos conferidos.- CLAUSULA TRANSITORIA: Por la presente se autoriza a Laura Lourdes PIZARRO, D.N.I. 22.905.108 y al Presidente, para la realización de todos los trámites administrativos y judiciales que resulten necesarios a fin de obtener la conformación de los estatutos sociales y la inscripción de la asociación en la Dirección de Personas Jurídicas, con amplias facultades para proponer y aceptar las modificaciones al Estatuto que sugieran las autoridades competentes en la materia, así como también para solicitar rubrica de libros, retirar, cobrar y/o percibir los depósitos correspondientes al depósito en garantía y cualquier otra suma que pertenezca a la entidad durante el plazo necesario para cumplir la gestión encomendada, firmar los recibos respectivos y realizar todos aquellos actos necesarios a los fines de la inscripción de la sociedad.- LEIDA Y RATIFICADA la presente, así lo otorgan y firman los comparecientes por ante mí, Doy Fe.-

Boleto N°: ATM_7850516 Importe: \$ 13720
03/01/2024 (1 Pub.)

(*)

CONSTITUCIÓN: Mediante instrumento privado de fecha 22/12/2023 1.- El socio: a) PAULA MARIEL BUSSETTI, de 32 años de edad, casada, argentino, de profesión Técnica En Niñez Adolescencia y Familia, con domicilio en calle 25 de Mayo 2097, Guaymallen, Provincia de Mendoza, DNI N.º 35.516.381, CUIT N.º 23-35516381-4; b) RIVEROS MARIANO EXEQUIEL, de 33 años de edad, casado, argentino, profesor de educación física, con domicilio en calle 25 de Mayo 2097, Guaymallén, Provincia de Mendoza, DNI N.º 35.512.260, CUIT N.º 20-35512260-4. 2.- Denominación: “**ENEBRO GF23 S.A.S.**”. 3.- Domicilio social:- Av. España 943, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza. 4.- Objeto. La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes

materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tameras y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Duración: Noventa y nueve (99) años. 6.- Capital: de pesos quinientos mil con 00/100 (\$ 500.000,00), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administración social: Administrador titular: MARIA ALEJANDRA PEREZ, con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: PAULA MARIEL BUSSETTI, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Órgano de fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Cierre de ejercicio: 30 de noviembre de cada año.

Boleto N°: ATM_7875184 Importe: \$ 1080
03/01/2024 (1 Pub.)

(*)

Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificadas con Instrumento privado de fecha 01/12/2023. 1.- Sr. PEREZ, Ricardo Javier, edad 43, casado en primeras nupcias, argentino, de profesión Licenciado en Higiene y Seguridad, con domicilio en Tropero Sosa N° 800, Maipú, Provincia de Mendoza, DNI N° 27.969.613, CUIT N° 20-27969613-2; 2.- “ **PEREZ PINNA CONSULTORES S.A.S.**”. 3.- Provincia de Mendoza. 4.- Objeto: la sociedad comercial tendrá por objeto realizar por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tameras y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5.- 99 años. 6.- Capital de \$312.000,00, representado por 312000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: PEREZ, Ricardo Javier con domicilio especial en la sede social;,- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- fecha de cierre ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_7879736 Importe: \$ 1280
03-04/01/2024 (2 Pub.)

(*)

Constitución SAS: 27/12/2023. Socios: María Cristina Cabrera, divorciada, Argentina, 05/05/1953, 10.655.496, 27-10655496-5, dirección: San Juan 11003, Los Corralitos, Guaymallén, Mza, Comerciante. Fecha de constitución: 27 de diciembre de 2023; Razón Social: **Kawil SA**; Sede Social: Patricias Mendocinas n° 1221, piso 1 oficina 3, Ciudad, Mendoza; Objeto Social: Construcción, publicidad, impresión, importación y exportación, marcas y patentes, fiducia y licitaciones; Plazo de duración: 99

años; Capital Social: \$ 400.000; Compuesto por: Presidenta María Cristina Cabrera, con domicilio en calle San Juan n° 11003, Los Corralitos, Guaymallén, Mendoza; Administrador suplente: Juan Pablo Capello, DNI 29.125.273, con domicilio en San Martín Sur n° 150, Godoy Cruz, Mendoza. Fecha de cierre: 30 de Junio. No posee fiscalización.

Boleto N°: ATM_7885120 Importe: \$ 630
03/01/2024 (1 Pub.)

LA ATREVIDA SAS CONSTITUCIÓN DE ATREVIDA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS de fecha 11/12/2023. CANSELMO ROBERTO HERNÁN, soltero, argentino, contador público, domicilio Calle Ruta 24 N° 9134, Lavalle, Mendoza, DNI 28.774.280 y CUIT 20-28774280-1. 1) DENOMINACIÓN: LA ATREVIDA SAS. 2) PLAZO DE DURACIÓN: 99 años. 3) OBJETO: A) Proveedor del Estado. B) Construcción. C) Importación y Exportación. D) Inmobiliario. E) Servicios de Consultoría. F) Transporte. G) Informático 4) CAPITAL SOCIAL: \$350.000, representado por 350 acciones ordinarias, nominativas de \$1000 c/u y de un voto por acción, y 350 acciones preferenciales, nominativas de \$1000 c/u y de un voto por acción, 100% suscriptas y 25% de integración. 7) ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES LEGALES: Administrador titular: Roberto Hernán Canselmo, DNI 28.774.280, con domicilio especial en la sede social; y administrador suplente: Paola Daniela Roldan Viani, DNI 24.946.172, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 9) PRESCINDE DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN. 10) FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año. 11) SEDE SOCIAL: Ruta 24 N° 9134, Lavalle, Mendoza.

Boleto N°: ATM_7872567 Importe: \$ 880
02-03/01/2024 (2 Pub.)

FICYP S.A.S.: Por instrumento privado de fecha 21 de Diciembre de 2023 se constituye una sociedad por acciones simplificada con las siguientes previsiones: 1)-SOCIOS: Facundo Germán Agüero, DNI N° 33.704.703, CUIT N° 20-33704703-4, de nacionalidad Argentina, nacido el 05 de febrero de 1988, comerciante; casado, con domicilio en O Brien n° 118 depto 2, San José de Guaymallén, Mendoza, Argentina; y la señora Laura Gimena Agüero DNI N° 27.036.484, CUIT N° 27-27036484-0, de nacionalidad Argentina, nacida el 17 de julio de 1977, empresaria; casado, con domicilio en O Brien n° 118, depto 2, San José de Guaymallén, Mendoza, Argentina 2)- DENOMINACIÓN: "FICYP S.A.S.". 3.- SEDE SOCIAL: - O Brien N° 118, departamento 3, San José, Guaymallén, Provincia de Mendoza.-. 4.- OBJETO SOCIAL: : La Sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomiso; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte.La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.5.- PLAZO DE DURACIÓN: 99 años. 6.- CAPITAL: \$ 300.000, representado por trescientas acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1000 v/n c/u y de un voto. Agüero Facundo suscribe el 100% de las acciones e integra el 25% en dinero en efectivo, y la señora Agüero Laura suscribe el 100% de las acciones e integra el 25% en dinero en efectivo acreditándose tal circunstancia mediante acta notarial 7.- ADMINISTRADORES Y

REPRESENTANTES LEGALES EN FORMA INDISTINTA: Administrador titular: Agüero Laura Gimena, DNI N.º 27.036.484, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Agüero Facundo Germán, DNI N.º 33.704.703, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- FISCALIZACIÓN: La Sociedad prescinde del órgano de fiscalización. 9.- FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 31 de octubre de cada año.

Boleto N°: ATM_7879786 Importe: \$ 2400
02-03/01/2024 (2 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

PATRICIA ALEJANDRA MARTINEZ, en mi carácter de Fiduciaria del Fideicomiso **Country Antonelli**, argentina, DNI 22.345.947 y en ejercicio de mis obligaciones determinadas por el art. Sexto del Contrato de Constitución del mencionado Fideicomiso, mediante la presente convoco a asamblea general ordinaria para el tratamiento del siguiente orden del día: 1- Verificación de Quorum. 2- Integración de dinero para la realización de obra de electricidad. 3- Puesta en conocimiento a los fiduciantes originarios de la incorporación del Sr. Rubén Masman, como fiduciante. 4- Puesta en conocimiento de juicio y sentencia iniciado por el Sr. Rubén Masman en contra del Fideicomiso y de la Fiduciaria. 5- Estado del Juicio por estafa en contra de la Fiduciaria. 6- Estado actual de obras de urbanización. 7- Rendición y Aprobación de Cuentas. 8- Consideración y Aprobación de la Gestión del Fiduciario. La asamblea se realizará en el domicilio sito en Bandera de los Andes 10590, oficina 4. Kilómetro 11, primera convocatoria el día 8 de Enero de 2024 a las 11:00hs y en caso de ser necesaria en segunda convocatoria el mismo día una hora después de convocada la primera. Sin otro particular los saludamos atte.

Boleto N°: ATM_7879742 Importe: \$ 2400
03-04-05-08-09/01/2024 (5 Pub.)

(*)

La **ASOCIACIÓN CIVIL BIBLIOTECA POPULAR PYNKANTA**; Legajo 9920; con domicilio social en Bº UTMA, calle Las Violetas 2147, Manzana I, Casa 19, Distrito San Francisco del Monte, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza; convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA el día 26 de ENERO de 2024; a las 19:00 horas en primera convocatoria y 20:00 horas en segunda convocatoria; a realizarse en las instalaciones de la Union Vecinal UTMA, sito en calle Madre Selvas 2395, Distrito San Francisco del Monte, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza; siendo el orden del día: 1)- Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y el secretario el Acta de Asamblea. 2)- Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 3)- Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo Efectivo, Cuadro y Anexos, Inventario, Padrón de Socios Informe de Revisores de Cuenta e Informe de Auditoria correspondiente al Ejercicio Económico Irregular cerrado al 31 de ENERO de 2023.

Boleto N°: ATM_7880021 Importe: \$ 480
03/01/2024 (1 Pub.)

Sociedad Anónima, Mercantil e Industrial Lorenzo Guerrero Limitada. CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA. Se convoca a los accionistas de **Sociedad Anónima, Mercantil e Industrial Lorenzo Guerrero Limitada**, CUIT 30-50188660-9, a la Asamblea General de Accionistas Ordinaria y Extraordinaria, a celebrarse el 19 de enero de 2024, en calle Amigorena 65, Ciudad, Mendoza, República Argentina, de acuerdo al siguiente detalle: 1) Asamblea ordinaria: A las 9 horas en primera convocatoria y, de no reunirse el quorum necesario, a las 10 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. 2) Modificación domicilio social; 3) Consideración situación patrimonial, económica y financiera de la Sociedad y acciones recomposición patrimonio; 4) Revisión contratos rurales existentes

y su eventual rescisión; 5) Retribución Interventor; 6) Medidas de regularización societaria; y, 7) Negocios futuros; II) Asamblea extraordinaria: A las 11 horas en primera convocatoria y, de no reunirse el quorum necesario, a las 12 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea; y, 2) Aumento del capital social en la suma de pesos quince millones (\$ 15.000.000) y consecuente reforma del artículo 6 del estatuto social. Para poder concurrir a la Asamblea, los accionistas deberán comunicar su asistencia con tres días de antelación por carta documento remitida al Interventor Judicial Omar Alberto Molina Perez, al domicilio sito en El Parral 2214, Oficina 101, Ciudad, Mendoza.

Boleto N°: ATM_7875598 Importe: \$ 3200
02-03-04-05-08/01/2024 (5 Pub.)

ESTABLECIMIENTOS VITIVÍNICOLAS CALIFORNIA S.A. Convócase a Asamblea Ordinaria de Accionistas de ESTABLECIMIENTOS VITIVÍNICOLAS CALIFORNIA S. A., en primera y segunda convocatoria, para el día 23 de enero de 2024 a las 09 y 10 horas, respectivamente, en la Avda. Emilio Civit N° 514, PB de la ciudad de Mendoza a fin de tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA: 1º) Designación de los accionistas que suscribirán el acta de la asamblea. 2º) Razones de la convocatoria a la asamblea ordinaria fuera del plazo establecido por el artículo 234 de la Ley 19.550. 3º) Consideración de la documentación prescripta por el artículo 234, inciso 1) de la Ley de Sociedades Comerciales correspondiente a los ejercicios económicos números 72, 73, 74, 75 y 76, finalizados el 31/12/2018, 31/12/2019, 31/12/2020, 31/12/2021 y 31/12/2022, respectivamente. 4º) Consideración de los Resultados de los ejercicios cerrados el 31/12/2018, 31/12/2019, 31/12/2020, 31/12/2021 y 31/12/2022 y su destino. 5º) Aprobación de la gestión del Directorio correspondiente a los ejercicios cerrados el 31/12/2018, 31/12/2019, 31/12/2020, 31/12/2021 y 31/12/2022. 6º) Determinación del número de miembros titulares que compondrá el Directorio, entre un mínimo de dos y un máximo de siete, y de los suplentes, entre un mínimo de uno y un máximo de siete, y elección de los directores titulares y suplentes, todos ellos, con mandato de tres años. Presidente – Guillermo José Baro

Boleto N°: ATM_7880000 Importe: \$ 2800
02-03-04-05-08/01/2024 (5 Pub.)

FAMILIA BARBIER S.A. Convocase a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 26 de enero de 2024, a las 14:30 horas en primera convocatoria, y/o en segunda convocatoria una hora después en el eventual supuesto de que fracasare la primera convocatoria; en la sede social de la entidad, sita en calle Periodistas Mendocinos N° 947, Chacras de Coria, Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de accionistas o representantes de accionistas presentes para firmar el Acta de Asamblea. 2) Consideración de los estados contables, estado de situación patrimonial, estado de resultados, de evolución de patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, memoria y consideración de informes correspondientes al Ejercicio Económico cerrado el día 30 de Junio de 2023. 3) Tratamiento del resultado del ejercicio. 4) Consideración de la gestión del Directorio y determinación de su retribución. 5) Renovación de los miembros del Directorio 6) Designación de las personas facultadas para realizar las gestiones de inscripción de las decisiones de la Asamblea que así lo requieran.-Recuérdeseles a los accionistas que el libro Deposito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas nominativas es llevado por la propia sociedad, debiendo cursar con anticipación no menor a tres (3) días hábiles, comunicación solicitando la inscripción en el Libro de Registro de Asistencia, y eventualmente designando representante.- EL DIRECTORIO

Boleto N°: ATM_7858166 Importe: \$ 2800
27-28-29/12 02-03/01/2024 (5 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

Juez titular integrante de la Gejuaf Guaymallén, Dr. Carlos Neirotti, NOTIFICA a FELIX JAVIER DANIELUK, DNI Nro. 24.987.520, persona de ignorado domicilio, en Autos N° 23632/2023, caratulados

“FISCHER, NATALIA SOLEDAD P/AUTORIZACIÓN PARA SALIR DEL PAÍS“ lo resuelto por este Tribunal que en su fecha y parte pertinente dice:” Mendoza, 20 de Diciembre de 2023 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar el ignorado domicilio de Felix Javier Danieluk D.N.I. N°:24.987.520 y en consecuencia ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. II.- Notifíquese, mediante la publicación de edictos por TRES VECES con intervalo de dos días en el Boletín Oficial la presente resolución. III.- Cumplida y acreditada en autos la publicación edictal ordenada ut supra, y firme que se encuentre la presente resolución, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda a fin que asuma la representación de la demandada. NOTIFIQUESE CON REMISION DE AUTOS. IV.- Hecho, continúe la causa a instancia de parte interesada. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. Dr. Carlos Emilio NEIROTTI Juez de Familia y Violencia Familiar GEJUAF2- Guaymallén.”

Boleto N°: ATM_7879836 Importe: \$ 1320
03-08-11/01/2024 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, herederos de la fallecida TABLADA, JESUS TOMASA D. VALLE FF 26/09/2005, sepultado en NICHOS J- 12 del Cementerio de Palmira quién será TRASLADADA a casa Mangione S.A., de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_7851166 Importe: \$ 360
02-03-04/01/2024 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, herederos del fallecido LESCANO, FAUSTO EDUARDO FF 15/12/1963, sepultado en NICHOS J- 12 del Cementerio de Palmira quién será TRASLADADO a casa Mangione S.A., de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_7851210 Importe: \$ 240
02-03-04/01/2024 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, herederos de la fallecida GROLLI MACCHIAVELLI, OLGA BRUNA ERNESTA FF 16/08/2007, sepultada en NICHOS SE- N° 500 del Cementerio de Palmira quién será TRASLADADA a Cementerio Parque Paz de Los Olivos, de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_7872482 Importe: \$ 360
02-03-04/01/2024 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, herederos del fallecido TONETTO. JOSÉ ALFREDO FF 20/06/2003, sepultada en NICHOS SE- N° 496 del Cementerio de Palmira quién será TRASLADADO a Cementerio Parque Paz de Los Olivos, de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_7872500 Importe: \$ 360
02-03-04/01/2024 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3(tres) días herederos del fallecido BLAS GATICA, fallecido el 27/07/1983, de quién se pretende EXHUMACION Y TRASLADO FUERA DEL DEPARTAMENTO, de galería: 41, nicho: 205, en el cementerio de Buen Orden, San Martín, Mendoza; de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_7841468 Importe: \$ 360
29/12 02-03/01/2024 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (tres) días herederos del fallecido FERNANDO AMESCUA, fallecida el 07/09/1985 de quién se pretende EXHUMACION Y TRASLADO

FUERA DEL DEPARTAMENTO (crematorio) de galería: 42, nicho: 314, en el cementerio de Buen Orden, San Martín, Mendoza; de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_7841604 Importe: \$ 360
29/12 02-03/01/2024 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 días herederos de la fallecida LEONOR MATAS, fallecida el 08-08-1997 de quien se pretende EXHUMACION Y TRASLADO A FOSA COMUN (cementerio de Ramblon), de cuadro 24, sepultura: 127, en el cementerio de Buen Orden, San Martín, Mendoza; de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_7875208 Importe: \$ 360
29/12 02-03/01/2024 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, herederos de la fallecida ANGELICO, TERESA FF 20/10/2023, sepultada en NICHOS SC- N° 189 del Cementerio de Palmira quién será TRASLADADA a SC N°616 del mismo, de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_7879131 Importe: \$ 360
29/12 02-03/01/2024 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, herederos del fallecido ANGELICO, PABLO JOSE FF 12/01/1989, sepultada en NICHOS SC- N° 616 del Cementerio de Palmira quién será REDUCIDO, de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_7879139 Importe: \$ 240
29/12 02-03/01/2024 (3 Pub.)

A Herederos de PALMA JUAN JOSE. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2023-9779739. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González

Boleto N°: ATM_7872404 Importe: \$ 400
27-28-29/12 02-03/01/2024 (5 Pub.)

MENSURAS

(*)

Mario Jirala Ingeniero Agrimensor, mediará aproximadamente 280m² OSCAR DIBETTA Calle Almirante Brown 51 Mayor Drummond Lujan Expte. EX2023-09878869-GDEMZA-DGCAT-ATM Día 9 de Enero Hora 12.

Boleto N°: ATM_7877721 Importe: \$ 120
03-04-05/01/2024 (3 Pub.)

(*)

Javier Baudracco Ing. Agrimensor mediará 400.00m², Provincia de Mendoza, Comisaría 45°, Dorrego N°1090, Dorrego, Guaymallén. Enero 09. Hora 10.00.- EX-2023-09888524- -GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_7879961 Importe: \$ 120
03-04-05/01/2024 (3 Pub.)

(*)

Marcos Yañez; Ing Agrimensor; mediará 220,00 m² aproximadamente parte mayor extension, propiedad de Cooperativa Integral Limitada Barrio General San Martín; pretendiente Emiliano Daniel

Ortiz -Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias. Emaús s/N° Manzana 2 Casa 9 Barrio San Martín, Ciudad, Capital. Norte: Ramon Rosa Gaitán; Sur: Luis E. Ávila; Este: Calle Emaús; Oeste: Titular del Dominio y Mario Guiñazú. Enero 9 Hora 09.00. EX-2023-09857754-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7879987 Importe: \$ 480
03-04-05/01/2024 (3 Pub.)

(*)

Orlando Rodríguez Agrimensor mensurará 10 has 227,21 m2 propiedad de TADEA ANTONIA FANNY GARCIA DE RODRIGUEZ DE MESA. Calles El tambo y Sardini Esquina Nor-Oeste Las Paredes San Rafael. EX-2023-09943584-GDEMZA-DGCAT-ATM. Enero: 10 2024 Hora:12,00

Boleto N°: ATM_7880037 Importe: \$ 240
03-04-05/01/2024 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor David Darvich mensurará 219 m2. Propietarios: EMILIO FELIX PACHECO y CARLINA HERMINDA RIOS de PACHECO. Ubicación: Calle Leandro N. Alem 1829, Las Tortugas, Godoy Cruz, Mendoza. EX-2023-09826188- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Enero 09, hora 18:30.

Boleto N°: ATM_7881180 Importe: \$ 240
03-04-05/01/2024 (3 Pub.)

(*)

Carlos Mura, agrimensor, mensurará, 308.73 m2 propiedad Pedro Bressa ubicada Sarmiento 826, Ciudad. Las Heras. EX- 2023-09983634 - -GDEMZA-DGCAT_ATM enero 09 , 13.00 hs.

Boleto N°: ATM_7882048 Importe: \$ 120
03-04-05/01/2024 (3 Pub.)

(*)

Raúl Manzini, Agrimensor, mensurará 281.34 m2 parte de mayor extensión, para Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias; Titular ALIRO DEL CARMEN UGALDE MESA (50%) y PEDRO ROBERTO SANCHEZ (50%); pretendiente: ALIRO DEL CARMEN UGALDE MESA; Fundo Enclavado con salida a calle Ricardo Alfonsín 118 Ciudad Capital; Límites: Norte: Aliro del Carmen Ugalde Mesa y Pedro Roberto Sanchez; Sur: Aliro del Carmen Ugalde Mesa; Este: Juan Gerardo Vergara, Genaro Apablaza y Vladimir Catalan; Oeste: Clarita Nilda Fracaroli , Julio Joaquin Donoso y Maria Veizi Soto. Enero 09, hora 18.15. Expte: EX202309829245

Boleto N°: ATM_7879953 Importe: \$ 720
03-04-05/01/2024 (3 Pub.)

(*)

Javier Baudracco Ing. Agrimensor mensurará aproximadamente 150m² parte de mayor extensión Propietario ERNESTO GROISMAN y LUISA WELLER de GROISMAN, Pretendiente Alejandro David González, GESTION TITULO SUPLETORIO Y MODIFICATORIAS. Calle Carlos Ponce 532 fracción Sur, Rodeo de la Cruz, Guaymallén. Limita: NORTE: Los Propietarios, SUR: Laureano Rosas, ESTE: Calle Carlos Ponce, OESTE: Eloy Lucero. Enero 9 Hora 15:30. EX-2023-09105198-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7883107 Importe: \$ 480
03-04-05/01/2024 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Mario Di Meco, mensurará 1 ha 4.010,306 m2, propietario Luis Alberto Vidal, ubicada en

Pasaje Comunero de Indivisión Forzosa, a 174 m. de salida a Calle Terrada S/N°, Mayor Drummond, Luján de Cuyo. Se cita condóminos e interesados en dicha calle Terrada, vereda sureste, a 538 m al noreste desde su intersección con calle Bulnes. Enero: 09 Hora: 09:00 Expte.: EX-2023- 09952749 -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7883442 Importe: \$ 480
03-04-05/01/2024 (3 Pub.)

(*)

Julián Lucero agrimensor mensurará 2 ha 1308,43 m2 de MARIO BERNABÉ TICERA ubicados en esquina noreste de intersección Antiguo Carril a Costa de Araujo (calle 6) y Ruta Provincial 27, Las Violetas Lavalle. Enero 11; 10hs EX-2023-09838967- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7887077 Importe: \$ 540
03-04-05/01/2024 (3 Pub.)

(*)

Carlos Gassull, Ingeniero Agrimensor mensurará 8334.47 m2. Propiedad de MARGARITA ARCELIA DIEZ, MANUEL OSVALDO DIEZ, CECILIA ELENA DIEZ, FERNANDO DIEZ, ALEJANDRO DIEZ, FEDERICO DIEZ, MARCELO DIEZ, GRACIELA MARÍA DIEZ, MIGUEL ELISEO DIEZ Y CARLOS MARÍA DIEZ. Viamonte 4.168, Chacras de Coria, Luján de Cuyo. Enero: 10 Hora:18:00. Expediente: EX-2023-09983766- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7888078 Importe: \$ 810
03-04-05/01/2024 (3 Pub.)

(*)

Raúl Manzini, Agrimensor, mensurará 134,39 m2 parte de mayor extensión, para Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias; Titular JUAN CARLOS SALINAS y ANA LASTENIA UGALDE MESA DE SALINAS: Pretendiente ALIRO DEL CARMEN UGALDE MESA; calle Ricardo Alfonsin 118 Ciudad Capital; Límites: Norte: Aliro del Carmen Ugalde Mesa; Sur: Calle Ricardo Alfonsin y Juan Carlos Salinas y Ana Lastenia Ugalde Mesa de Salinas; Este: Juan Gerardo Vergara, Genaro Apablaza y Vladimir Catalan; Oeste: Clarita Nilda Fracaroli, Julio Joaquin Donoso y Maria Veizi Soto. enero 09, hora 18,00. Expte: EX202309810690

Boleto N°: ATM_7879967 Importe: \$ 720
03-04-05/01/2024 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Mauricio Ariel Merlo mensurará 20 ha 217.50 m2. Propiedad de UWIAZ ROMÁN ubicada en Ruta Nacional N° 188 S/N a 1485 metros al este de intersección con calle 22, Lado Norte, Bowen, General Alvear, Mendoza. EX-2023-10040509- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Día 10 DE ENERO Hora: 16:00.

Boleto N°: ATM_7888086 Importe: \$ 810
03-04-05/01/2024 (3 Pub.)

(*)

Manuel Fernández, agrimensor, mensurará 269.08 m2, propiedad ABRAHAN ROSALES BISAGUIRRE e HILDA RODRIGUEZ DE ROSALES, pretendida Juan Carmelo Vitelli, obtención título supletorio, Ley 14159, Dto. 5756/58. Calle Sarmiento 1573, Ciudad, Rivadavia. Enero: 10 Hora 8. Límites: N: José Méndez Méndez, Clotilde Ríos de Méndez; S: Mónica Elizabeth Romero; E: José María Ríos, Clementina Calderón de Ríos; O: Calle Sarmiento. Expediente 2023-09973213-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_7887078 Importe: \$ 1080
03-04-05/01/2024 (3 Pub.)

(*)

Claudio Daniel Freyjo, Agrimensor, mediará 8500 m², aproximadamente, parte de mayor extensión de ENERGIA MENDOZA SOCIEDAD DEL ESTADO EN LIQUIDACIÓN, pretendida por LEONARDO GONZALO RIOS, Gestión Título Supletorio Ley 14159 Dto.5758. Ubicación servidumbre de tránsito de hecho, 192 metros al norte de Ruta Provincial N° 89, Km 29,3; Colonia Suiza, Cacheuta, Luján de Cuyo. Límites: Norte: ENERGIA MENDOZA SOCIEDAD DEL ESTADO EN LIQUIDACION Sur: Francisco Romera y Nancy Olivares de Hodel, Este: Gustavo Herrera; Oeste: José Rene Good y Priska Bueler;. Punto de encuentro Ruta Provincial n° 89 con la intersección del canal entubado Álvarez Condarco, Usina Álvarez Condarco, Cacheuta Luján de Cuyo. Expte. N° EX-2023-09190291- -GDEMZA-DGCAT_ATM. ENERO: 10 HORA 10

Boleto N°: ATM_7888072 Importe: \$ 1890
03-04-05/01/2024 (3 Pub.)

Mario Brandi, Ing. Agrimensor, mediará 306,56 m² aproximadamente, propiedad ASIS JURI Y NELLY ANAS DE JURI, pretendida por BENITEZ, SILVIA NORMA (Trámite Título Supletorio Ley 14.159 y modificatorias). Límites: Norte: Calle Maipú; Sur: MARTIN, Felipe Ricardo; Este: GIANNI, Fabián Alejandro; MARTIN, Germán Felipe; MARTIN, Sabrina Paola; MARTIN, Felipe Ricardo; Oeste: MUSCARÁ, Francisco. Cita: Calle Maipú n° 469, Ciudad, Capital. Enero 12, hora 10. Expte. EX-2023-09899855- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7877286 Importe: \$ 480
02-03-04/01/2024 (3 Pub.)

Agrimensor Aldo Delú mediará 2171,73 m², propiedad: GULDBERG, SONIA ANA, calle Viamonte N° 6951, Chacras de Coria, Luján de Cuyo. Se sita a Condóminos de Pasillo Común de División Forzosa. Enero 08, hora 12. EX-2023-09621270-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7875213 Importe: \$ 240
29/12 02-03/01/2024 (3 Pub.)

Agrimensor Mario Di Meco, mediará 194,17 m², propietario JUAN ALBERTO MARTÍNEZ, ubicada en calle Haití N° 8095, Barrio Mauricio, Carrodilla, Luján de Cuyo. Expediente: EX-2023-09724251-GDEMZA-DGCAT_ATM. Enero 08, hora 09:00.

Boleto N°: ATM_7875216 Importe: \$ 240
29/12 02-03/01/2024 (3 Pub.)

Enrique Bonilla, Agrimensor mediará 700 m² aproximadamente, gestión Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, de CATALINA DALMAU de BARCENILLA SOCIEDAD EN COMANDITAS POR ACCIONES, pretende LUIS CÁNDIDO NUÑEZ. Manzano Histórico 172, Ciudad, Tunuyán. Límites: Norte, calle Manzano Histórico; Sur, Mercedes Narvaez; Este, Francisca Ramírez; Oeste, Unión Vecinal Barrio Urquiza. Enero 08, hora 09:00. EX-2023-09649596-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7875266 Importe: \$ 360
29/12 02-03/01/2024 (3 Pub.)

Rubén Villegas, Ingeniero Agrimensor, mediará aproximadamente 399,85 m² (Parte mayor extensión). Propietario: ANTONIO GARCÍA ROBLES. Pretendiente: ORLANDO AVELINO PERALTA. Gestión Título Supletorio. Ley 14159. Ubicación: Belgrano s/n° a 370 m al este de Calle San Isidro, costado Norte. Mundo Nuevo, Junín. Límites: Norte, Este y Oeste: El Propietario. Sur: Calle Belgrano. Enero 09, Hora

11:00. EX-2023-09676138-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7875268 Importe: \$ 360
29/12 02-03/01/2024 (3 Pub.)

Emiliano Martínez Aveni, Ingeniero Agrimensor, mediará 359,92 m², para División en Propiedad Horizontal, propiedad DOMINIO FIDUCIARIO-DUMIT ZGAIB, MAXIMILIANO JAVIER, Ubicados en calle Tucumán 461, Centro, Godoy Cruz. EX-2023-09765414-GDEMZA-DGCAT_ATM. Enero 08, 2024, Hora 16:00.

Boleto N°: ATM_7875281 Importe: \$ 240
29/12 02-03/01/2024 (3 Pub.)

Paola Morichetti Ingeniera Agrimensora mediará 191 m² aproximadamente, para Regularización Dominial Ley 24374/94, propietario MATHIEU y COMPAÑÍA S.A. INMOBILIARIA y URBANIZADORA, pretendiente RAMON GARCIA. Ubicación: Olascoaga N° 5243, El Resguardo, Las Heras. Límites: Norte y Sur, El Propietario; Oeste, Calle Olascoaga; Este, Arzobispado de Mendoza, Mario Juan Brizuela y Ramón Brizuela. EE-63325-2023. Enero 08, hora 10.45.

Boleto N°: ATM_7875283 Importe: \$ 360
29/12 02-03/01/2024 (3 Pub.)

Paola Morichetti Ingeniera Agrimensora mediará 76 m² aproximadamente para Regularización Dominial Ley 24374/94, propietario MATHIEU y COMPAÑÍA S.A. INMOBILIARIA y URBANIZADORA, pretendiente ESTELA FABIANA MUÑOZ. Ubicación: Armada Argentina N° 425, El Resguardo, Las Heras. Límites: Norte: Calle Armada Argentina; Sur, Este y Oeste: El Propietario. EE-63322-2023. Enero 08, hora 11.00.

Boleto N°: ATM_7875292 Importe: \$ 360
29/12 02-03/01/2024 (3 Pub.)

Julio Irueta, Agrimensor, mediará, Enero 08, horas 10, propiedad CARLOS LEOPOLDO BEURET, RUBEN EDGARD BEURET, JORGE FRUCTUOSO MAZA y CARLOS MARIA FONTANA, pretendida, Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, por NELIDA PAULA MARTINEZ, CARMEN NOEMI CIRICA, LORENA SILVANA CIRICA, BEATRIZ MONICA CIRICA, EDUARDO JESUS CIRICA, JULIO CESAR SECOTARO, CECILIA NELLY SECOTARO y JULIO GABRIEL SECOTARO, calle Olmedo N° 1180, Ciudad, Maipú. Límites: Norte, Sur y Oeste: Carlos Leopoldo Beuret, Rubén Edgard Beuret, Jorge Fructuoso Maza y Carlos María Fontana, Este: calle Olmedo. Superficie: 318.10 m². Expediente: EX-2023-09682184-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7875273 Importe: \$ 600
29/12 02-03/01/2024 (3 Pub.)

Agrimensor Lucio Cortez mediará 2 ha. 9500 m² aproximadamente, para obtención de Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, propiedad de ELOISA MARGARITA VILLANUEVA DE MONNERET DE VILLARS, JULIA MONNERET DE VILLARS, AMALIA MONERET DE VILLAR, SUSANA ELOISA MONNERET DE VILLARS, MARIA MARGARITA MONNERET DE VILLARS, JULIO MONNERET DE VILLARS, pretendida por MARGARITA GRACIANA MONNERET DE VILLARS Y BEATRIZ ELOISA MONNERET DE VILLARS, ubicada en Callejón Villanueva S/N° a 11150 al Oeste de Antigua Ruta N°40 ó San Martín, costado Sur, Perdriel, Lujan de Cuyo, Mendoza, Límites : Norte Callejón Villanueva y Alberto Andrés Zarate, Sur: Marcela Lalanne, Este: Luis Alberto Sabina y Callejón de Servidumbre de Paso, Oeste: María Alejandra Torres. El día 8 de Enero de 2024 a las 9:00 horas. EX-2023-09722908-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7875286 Importe: \$ 960
29/12 02-03/01/2024 (3 Pub.)

Carlos Mura, Agrimensor, mediará, 200.93 m2, propiedad MARIO ANTONIO MIRANDA (1.68%), pretendida SERGIO GUSTAVO DA PASSANO. Obtención Título Supletorio, Ley 14159 y modificatorias, Calle Catania S/N°, Manzana. D, Lote 7, B° Lujan, Rodeo De La Cruz, Guaymallen. EX-2023-09637283-GDEMZA-DGCAT_ATM. Límites: Norte: Walter Daniel Tolava; Sur: María Cristina Gómez y Elizabeth Miriam Gómez de Díaz; Este: Calle Catania; Oeste: Mercedes Alvarado de Mujica. Enero 08, hora 13.00.

Boleto N°: ATM_7875297 Importe: \$ 480
29/12 02-03/01/2024 (3 Pub.)

Enrique Navarro Agrimensor mediará 2163.30 m2, propiedad PAREDES ENRIQUE, ubicada calle Leopoldo Suarez N° 147, La Consulta, San Carlos. EX-2023-09597417-GDEMZA-DGCAT-ATM. Enero 08, hora 17.00.

Boleto N°: ATM_7875299 Importe: \$ 120
29/12 02-03/01/2024 (3 Pub.)

Agrimensor Fernando Rodríguez, mediará y fraccionará 9 ha. 7.358,35 m2, propiedad de MUÑOZ, BEATRIZ ESTTHER; MUÑOZ, STELLA MARIS; MUÑOZ OSCAR FELIPE; MUÑOZ, SUSANA VERONICA. Ubicada Agustín Alvarez N° 111, Fray Luis Beltrán, Maipú. Enero 08, hora 10:00. EX-2023-09032438-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7875307 Importe: \$ 240
29/12 02-03/01/2024 (3 Pub.)

Agrimensor Lucio Cortez mediará 1 ha. 8000 m2 aproximadamente, para obtención de Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, propiedad de MARIA MARGARITA MONNERET DE VILLARS, SUSANA ELOISA MONNERET DE VILLARS Y JULIO MONNERET DE VILLARS, pretendida por MARGARITA GRACIANA MONNERET DE VILLARS Y BEATRIZ ELOISA MONNERET DE VILLARS, ubicada en Brandsen S/N° 790,00 m al Oeste de Antigua Ruta N° 40 ó San Martín, costado Norte frente a Calle Alberto Saiz López, Perdriel, Lujan de Cuyo, Mendoza. Límites: Norte: Sindicato Argentino de Televisión, Sur: Calle Brandsen; Este: Catalino Fajardo y Ángel Bertona Shmid; Oeste: Sonia Mabel Pisinatti y Patricia Mónica Pisinatti. El día 8 de Enero de 2024 a las 10.00 horas. EX-2023-09723380-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7875289 Importe: \$ 840
29/12 02-03/01/2024 (3 Pub.)

Carlos Mura, Agrimensor, mediará, 229.09 m2, propiedad MERCEDES ALVARADO DE MUJICA (1.90%), pretendida SERGIO GUSTAVO DA PASSANO. Obtención Título Supletorio, Ley 14159 y modificatorias, Calle Lateral Norte Avenida Acceso Este S/N°, Manzana D, Lote 9, B° Lujan, Rodeo De La Cruz, Guaymallen. EX-2023-09639068-GDEMZA-DGCAT_ATM. Límites: Norte: David Álvarez Montecinos; Sur: Calle Lateral Norte Avda. Acceso Este; Este: Walter Daniel Tolava, Mario Antonio Miranda, María Cristina Gómez y Elizabeth Miriam Gómez de Díaz; Oeste: Natalio Da Passano. Enero 08, hora 13.00.

Boleto N°: ATM_7875300 Importe: \$ 600
29/12 02-03/01/2024 (3 Pub.)

Pablo Lausi, Ingeniero Agrimensor mediará 237 m2 aproximadamente, propiedad INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, JUAN ANDRAOS, ALBERTO ANDRAOS, HECTOR ANDRAOS, JOSE

BATTAGLIA, LEONOR BUSTAMANTE DE PALMAROCHI, pretendida por MASSINI ROSA ELENA, obtención Título Supletorio Ley 14.159 y modificatorias, sita en Manzana 6, Casa 16, B° Los Cóndores, Ciudad, Tunuyán. Límites: Norte y Oeste: I.P.V., Juan Andraos, Alberto Andraos, Héctor Andraos, José Battaglia, Leonor Bustamante de Palmarochi; Sur: calle Colón; Este: calle Antonio Salduga Comas. Enero 08, 2024, hora 8:00. EX-2023-09676477-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7875306 Importe: \$ 600
29/12 02-03/01/2024 (3 Pub.)

Pablo Lausi, Ingeniero Agrimensor mensurará 233 m2 aproximadamente, propiedad INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, JUAN ANDRAOS, ALBERTO ANDRAOS, HECTOR ANDRAOS, JOSE BATTAGLIA, LEONOR BUSTAMANTE DE PALMAROCHI, pretendida por HERRERA PABLO JABIAN, obtención Título Supletorio Ley 14.159 y modificatorias, sita en Manzana 4, Casa 8, B° Los Cóndores, Ciudad, Tunuyán. Límites: Norte: calle Manuela Ojeda; Sur, Este y Oeste: I.P.V., Juan Andraos, Alberto Andraos, Héctor Andraos, José Battaglia, Leonor Bustamante de Palmarochi. Enero 08, 2024, hora 9:00. EX-2023-09677015-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7875308 Importe: \$ 600
29/12 02-03/01/2024 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor René Rodríguez mensurará aproximadamente 451.12 m2, para obtención de Título Supletorio, Ley 14159 y modificatorias, propiedad de JUSTO MOLINA, pretendida por MARÍA DEL CARMEN VILLANUEVA, de la propiedad ubicada en calle Callejón Silva S/N°, lado Oeste a 60 m de la Calle Mitre y a 27,75 m (formada por 3 tramos: 2.60 m, 10.51 m, 14.64 m) de la Calle Alberdi. Hora 08:30, Enero 08, Ciudad, Tupungato. Límites: Norte: Nicolás Gusman; Sur: Eugenio Reyes Funes; Este: Calle Callejón Silva; Oeste: Eugenio Reyes Funes. Expediente EX-2023-08667240-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7875309 Importe: \$ 600
29/12 02-03/01/2024 (3 Pub.)

Pablo Lausi, Ingeniero Agrimensor mensurará 213 m2 aproximadamente, propiedad INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, JUAN ANDRAOS, ALBERTO ANDRAOS, HECTOR ANDRAOS, JOSE BATTAGLIA, LEONOR BUSTAMANTE DE PALMAROCHI, pretendida por CORNEJO ELSA DORA, obtención Título Supletorio Ley 14.159 y modificatorias, sita en Manzana 2, Casa 23, B° Los Cóndores, Ciudad, Tunuyán. Límites: Norte, Sur, Este: I.P.V., Juan Andraos, Alberto Andraos, Hector Andraos, Jose Battaglia, Leonor Bustamante de Palmarochi; Oeste: calle Sor Mercedes Guerra. Enero 08, 2024, hora 10:30. EX-2023-09691264-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7875312 Importe: \$ 600
29/12 02-03/01/2024 (3 Pub.)

Ingeniera Agrimensora María Maldonado mensurará 1000 m2 aproximadamente, Parte Mayor Extensión, propietario UNIÓN VECINAL VIRGEN DEL VALLE DE ALTO SALVADOR, ubicada callejón servidumbre de tránsito S/N°, Ciudad, San Martín. Se ingresa desde Carril Chivilcoy, 155 m Sur por calle Lavalle, costado Oeste, ingresa 30 m por Callejón Servidumbre de Tránsito, costado Sur. Enero 08, hora 18:00. Expediente: EE-63784-2023.

Boleto N°: ATM_7875317 Importe: \$ 480
29/12 02-03/01/2024 (3 Pub.)

Ingeniera Agrimensora Laura Mateo mensurará 948.78 m2, propiedad DOMINGO RODOLFO GIL QUIROGA, ubicada en Barrio Ramos, Manzana 19, Lote 11, Uspallata, Las Heras. Enero 08, hora 11:00. EX-2023-09470453-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7875420 Importe: \$ 240
29/12 02-03/01/2024 (3 Pub.)

Enrique Segura, Ingeniero Agrimensor mensurará y fraccionará, Fracción J, Superficie 40475,87 m2, propietario MICHAEL PATRICK COCKRILL, ubicada 5º Callejón Comunero de Indivisión Forzosa con salida al costado Norte Ruta Provincial Nº 94 S/N. Punto de encuentro, Ruta Provincial Nº 94, portón de acceso a "The Vine", Los Sauces, Tunuyán. Cita a los propietarios del 5º C.C.I.F. Enero 08, Hora 10:45. EX-2023-09688054-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_7875514 Importe: \$ 480
29/12 02-03/01/2024 (3 Pub.)

Pablo Lausi, Ingeniero Agrimensor mensurará 187 m2 aproximadamente, propiedad INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, JUAN ANDRAOS, ALBERTO ANDRAOS, HECTOR ANDRAOS, JOSE BATTAGLIA, LEONOR BUSTAMANTE DE PALMAROCHI, pretendida por MENEGUEZ JOSE ALFONSO, obtención Título Supletorio Ley 14.159 y modificatorias, sita en Manzana 3, Casa 22, Bº Los Cóndores, Ciudad, Tunuyán. Límites: Norte, Este: I.P.V., Juan Andraos, Alberto Andraos, Héctor Andraos, José Battaglia, Leonor Bustamante de Palmarochi; Sur: calle Blanca Silva Oeste: calle Luis Ratzinger. Enero 08, 2024, hora 12:00. EX-2023-09676705-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7875320 Importe: \$ 600
29/12 02-03/01/2024 (3 Pub.)

Pablo Lausi, Ingeniero Agrimensor mensurará 308 m2 aproximadamente, propiedad INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, JUAN ANDRAOS, ALBERTO ANDRAOS, HECTOR ANDRAOS, JOSE BATTAGLIA, LEONOR BUSTAMANTE DE PALMAROCHI, pretendida por REYES LIDIA SANDRA, obtención Título Supletorio Ley 14.159 y modificatorias, sita en Manzana 1, Casa 18, Bº Los Cóndores, Ciudad, Tunuyán. Límites: Norte y Este: I.P.V., Juan Andraos, Alberto Andraos, Héctor Andraos, José Battaglia, Leonor Bustamante de Palmarochi; Sur: calle Colón; Oeste: calle Nicolás Battaglia. Enero 08, 2024, hora 7:00. EX-2023-09762482-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7875322 Importe: \$ 600
29/12 02-03/01/2024 (3 Pub.)

Pablo Lausi, Ingeniero Agrimensor mensurará 220 m2 aproximadamente, propiedad INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, JUAN ANDRAOS, ALBERTO ANDRAOS, HECTOR ANDRAOS, JOSE BATTAGLIA, LEONOR BUSTAMANTE DE PALMAROCHI, pretendida por SECONDINI RICARDO OMAR, obtención Título Supletorio Ley 14.159 y modificatorias, sita en Manzana 2, Casa 22, Bº Los Cóndores, Ciudad, Tunuyán. Límites: Norte, Sur, Este: I.P.V., Juan Andraos, Alberto Andraos, Héctor Andraos, José Battaglia, Leonor Bustamante de Palmarochi; Oeste: calle Sor Mercedes Guerra. Enero 08, 2024, hora 10:00. EX-2023-09676328-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7875332 Importe: \$ 600
29/12 02-03/01/2024 (3 Pub.)

Pablo Lausi, Ingeniero Agrimensor mensurará 200 m2 aproximadamente, propiedad INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, JUAN ANDRAOS, ALBERTO ANDRAOS, HECTOR ANDRAOS, JOSE BATTAGLIA, LEONOR BUSTAMANTE DE PALMAROCHI, pretendida por TORRES JOSE GREGORIO, obtención Título Supletorio Ley 14.159 y modificatorias, sita en Manzana 5, Casa 8, Bº Los Cóndores, Ciudad, Tunuyán. Límites: Norte, Sur, Oeste: I.P.V., Juan Andraos, Alberto Andraos, Héctor Andraos, José Battaglia, Leonor Bustamante de Palmarochi. Este: calle Perfecto Pérez. Enero 08, 2024, hora 11:00. EX-2023-09676851-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7875359 Importe: \$ 600

29/12 02-03/01/2024 (3 Pub.)

Pablo Lausi, Ingeniero Agrimensor mensurará 240 m2 aproximadamente, propiedad INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, JUAN ANDRAOS, ALBERTO ANDRAOS, HECTOR ANDRAOS, JOSE BATTAGLIA, LEONOR BUSTAMANTE DE PALMAROCHI, pretendida por ROMERO MARCELINO, obtención Título Supletorio Ley 14.159 y modificatorias, sita en Manzana 2, Casa 15, B° Los Cóndores, Ciudad, Tunuyán. Límites: Norte y Oeste: I.P.V., Juan Andraos, Alberto Andraos, Héctor Andraos, José Battaglia, Leonor Bustamante de Palmarochi; Sur: calle Colón; Este: calle Luis Ratzinger. Enero 08, 2024, hora 15:00. EX-2023-09762615-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7875411 Importe: \$ 600
29/12 02-03/01/2024 (3 Pub.)

Pablo Lausi, Ingeniero Agrimensor mensurará 246 m2 aproximadamente, propiedad INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, JUAN ANDRAOS, ALBERTO ANDRAOS, HECTOR ANDRAOS, JOSE BATTAGLIA, LEONOR BUSTAMANTE DE PALMAROCHI, pretendida por ORTUBIA SANTIAGO, obtención Título Supletorio Ley 14.159 y modificatorias, sita en Manzana 6, Casa 17, B° Los Cóndores, Ciudad, Tunuyán. Límites: Norte, Este, Oeste: I.P.V., Juan Andraos, Alberto Andraos, Héctor Andraos, José Battaglia, Leonor Bustamante de Palmarochi; Sur: calle Colón. Enero 08, 2024, hora 17:00. EX-2023-09810363-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7875470 Importe: \$ 600
29/12 02-03/01/2024 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Ricardo Utrero mensurará 21.607.95 m2, propiedad de SILVIA MARTA GORDILLO, con frente a calle Lateral Oeste S/N°, del Acceso Norte y Garibaldi S/N°, El Zapallar, Las Heras, 52.00 m al Norte calle Pedro Pascual Segura. Enero 08, hora 12:00. EX-2023-09557624-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7875824 Importe: \$ 360
29/12 02-03/01/2024 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Cesar Chaves mensurará 571,87 m2, propiedad de ADOLFO ERNESTO BOVE y MARIA DE LAS MERCEDES BARBERA DE BOVE, ubicada en Calle Laguna El Platita N° 555, Valle del Sol, Potrerillos, Lujan de Cuyo. Enero 10, Hora 10:00. Expediente EX-2023-09766675-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7875831 Importe: \$ 360
29/12 02-03/01/2024 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Eduardo Nicolás Notti, mensurará 914328.33m2, propiedad de CARLOS IGNACIO GEI, MARÍA EMILIANA GEI DE URSOMARSO Y MARÍA SUSANA GEI DE BULBARELLA, Calle Juan Agustín Maza N°7599, Lunlunta, Maipú. Enero 08, hora 9:00. Expte: EX-2023-09823362-GDEMZA-DGCAT_ATM.-

Boleto N°: ATM_7875841 Importe: \$ 240
29/12 02-03/01/2024 (3 Pub.)

Eduardo Notti, Ingeniero Agrimensor, mensurará 2.042,25 m2, de ELSA ESTHER LIFSCHITZ de YAZKY, pretendida por DANIEL EDUARDO SOSA. Ubicada en Calle Sanchez N°5974, Colonia Segovia, Guaymallén. Límites: Norte y Oeste: Gustavo Ariel Masso, Sur: Romina Leonor Vargas, Este Calle Sanchez. Expediente EX-2023-09907796- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Enero 8, Hora 12

Boleto N°: ATM_7877716 Importe: \$ 360

29/12 02-03/01/2024 (3 Pub.)

Walter Carrasco Agrimensor mensurará aproximadamente 544 m2, propiedad de ALFREDO EDUARDO CASTRO, pretendida por GARRO GUSTAVO, para gestión título supletorio ley 14.159 y modificatorias. Ubicada en calle Matilde Ferrari s/nº, a 24 metros al este de calle Martín García, costado norte, Ciudad, Rivadavia. Límites: Norte, Rosa Agustina Moyano y Ruíz Vda. De Carrascosa Maria; Sur, Calle Matilde Ferrari; Este, Alfredo Eduardo Castro; Oeste, Alfredo Eduardo Castro. El día 8 de enero de 2024 a las 12 horas. EX-2023-07248811-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7875528 Importe: \$ 600
29/12 02-03/01/2024 (3 Pub.)

Agrimensor Mariano Miras mensurará 620,54m2. Propietario: Pedro Maria Sanchez. Ubicación: Mendoza esq. San Martín (S-O), Monte Comán, San Rafael. Enero 8. Hora 17. Expediente 2023-09916638-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7877714- Importe: \$ 120
29/12 02-03/01/2024 (3 Pub.)

GUILLERMO NOTTI, Ingeniero Agrimensor, mensurará Título 1: 128,08m2 y Título 2: 1237,76m2, Propiedad JUANA MARIA VILCHES Y OTRO, Ubicada Tapón Moyano 2297, Jesús Nazareno, Guaymallén, enero 8, Hora 8, EE-65571-2023

Boleto N°: ATM_7877825 Importe: \$ 240
29/12 02-03/01/2024 (3 Pub.)

Manuel Fernández, agrimensor, mensurará 824584.97 m2, propiedad GENARO DANIEL CACACE, PABLO BAUSTISTA CACACE. Calle Colombo, costado Norte, 1090 m Oeste de Calle Del Centro, La Central, Rivadavia. Enero: 08 Hora 8. Expediente 2023-09858037-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_7877829 Importe: \$ 240
29/12 02-03/01/2024 (3 Pub.)

Eduardo Notti, Ingeniero Agrimensor, mensurará 567,37 m2, de JUAN DE LA CRUZ CORTINEZ, ROSA VAZQUEZ de CORTINEZ, ROMAN RAMON, JUAN ANTONIO, CLARA ISABEL y VICENTA ROMILDA CORTINEZ. Pretendida por MIGUEL ANGEL DAVILA. Ubicada en Pasaje Comunero de Indivisión Forzosa con salida a calle Laprida N°3653, 63m al Oeste de Calle Laprida, Cruz de Piedra, Maipú. Se pretende también las 1/5 avas partes de dicho Pasillo Comunero. Límites: Norte: Manuel Segundo Muñoz Zamora, Juan Franco Ibarra, Antonio Rubén Rosales, Felipe Sebastian Gimenez, Esteban Marcelino Gomez, Roberto Ruiz, Domingo Martinez, Antonio Roca, Antonio Horacio Jofre, Jorge Omar Martinez, Gualberto Solis, Juan Carlos Herreria, Claudio Antonio Torres, Jose Antonio Tello, Jose Donato Manrique, Froilán Gonzalez, Orlando Amado Zapata, Carlos Jesús Morales, Juan Carlos Casanova, Antonio Domingo Gomez, Genaro Rojas, Raúl Antonio Araya, Leopoldo Herreria, Daniel Orlando Fernandez, Elba Rosa Quiroga, Estela Angela Perez, Rubén Coronel, Hector Reinaldo Araya, Victorio Reimundo Geremias, Isidoro Ramirez, Humberto Farias, Julio Manuel Bastias, Guillermo Alberto Arroyo, Alfredo Agustín Roca, Jorge Alberto Ortiz, Jose Luis Roca, Pedro Anibal Bazan, Maria Luisa Moya, Luis Alberto Paredes, Carlos Marcelino Gonzalez, Sara Sosa Escudero, Enrique Olarte, Alberto Rubén Rosales, Sergio Mauricio Romero Garcia, Amalia Francisca Diaz, Pedro Galvez Pastene, Claudia Orellana, Oscar Alfredo Cortinez, Juan Carlos Baldez, Lino Lozada, Rafael Fernando Segovia, Manuel Vicente Garcia, Nicolas Nemecio Gomez, Jose Nolasco Figuero, Alejandro Acosta. Sur: Los propietarios, Este: Pasaje Comunero, Oeste: Ferrocarril General San Martin. Expediente EX-2023-09908238-GDEMZA-DGCAT_ATM Enero 8, hora 9.30

Boleto N°: ATM_7877722 Importe: \$ 1800

29/12 02-03/01/2024 (3 Pub.)

Agrimensor JORGE LUIS LABARBA, mensurará Título I: 2.803,53 m2, propietario ALBERTO NICOLAS GALLEO. Título II: 7.682,70 m2, propietario GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA Art. 236 Inc. a Código Civil, (aproximadamente), pretendida por Maria Soledad Albanesse, Sandra Graciela Albanesse Y Rodolfo Domingo Albanesse, Para Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, ubicada Calle Serradilla costado Este a 600 metros al Sur de Ruta Provincial N° 50, Alto Verde, San Martín, Enero 08, hora 19. Expediente EX2023-09724333- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Límites: Norte: Patricia Noemi Gomina. Sur: Juan Venancio Ríos. Este: Jaime Rubén Rasguido. Oeste: Calle Serradilla

Boleto N°: ATM_7877852 Importe: \$ 720

29/12 02-03/01/2024 (3 Pub.)

Agrimensor Mariano Miras mensurará 2900m2 aproximadamente gestión Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58. Propietaria: Josefa Fernandez de Montes. Pretende: Jose Alberto Garcia. Ubicación: Lombardozzi s/n° 210m al Sur de Ruta Nacional 143 costado Oeste, Capitán Montoya, Las Paredes, San Rafael. Límites: Norte: la titular; Sur: Pedro Juan Blanco; Este: calle Lombardozzi; Oeste: Abel Martín Miranda, Federico Navazzo. Enero 9. Hora 8. Expediente 2023-09916146-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7879134 Importe: \$ 360

29/12 02-03/01/2024 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

(*)

Ley 11867. Transferencia de fondo de comercio: En cumplimiento del art 2 de la Ley 11867, la señora MARIA GABRIELA SANCHEZ NIETO, DNI N° 18.447.546, domicilio en calle Emilio Civit 567, Ciudad, Mendoza ANUNCIA la transferencia del 100% del fondo de comercio a favor de VIVANT SAS CUIT N° 30-71839056-3, con domicilio en Tiburcio Benegas 881, Ciudad Mendoza destinado al Rubro de comercio de muebles y decoración ubicado en calle Tiburcio Benegas 881, Ciudad Mendoza. Para el reclamo de ley se fija el domicilio de Tiburcio Benegas 881, Ciudad Mendoza

Boleto N°: ATM_7883574 Importe: \$ 1200

03-04-05-08-09/01/2024 (5 Pub.)

Ley 11.867. Transferencia de Fondo de Comercio: En cumplimiento del art 2 de la Ley 11867 la Sra. Patricia Teresa Travaglini Acuña DNI 24.058.133, CUIT 27-24058133-2 con domicilio en calle Juan B. Justo 367 Ciudad de Mendoza, transfiere a la Sra. Sofia Gerardi Morata, DNI 45.024.775 domiciliado en calle San Juan 1407 Ciudad de Mendoza, el Fondo de Comercio del Hotel Valle Azul, establecimiento del rubro de Hotelero, sito en calle Juan B. Justo 367, Ciudad de Mendoza.

Boleto N°: ATM_7877859 Importe: \$ 1000

29/12 02-03-04-05/01/2024 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

ENJAMBRE SUR S.A.S Mediante acta de fecha 27/11/2023 se trató la siguiente Orden del día el señor Fabricio Legnini, accionista con el 100% del capital social, se hace presente en la sede social y manifiesta que designa como Administrador suplente y por tiempo indeterminado y en reemplazo de la Sra Maria Susana Olivares, al señor LEGNINI, GABRIEL ALEJANDRO, DNI N° 31.597.101 quien acepta el cargo y manifiesta no estar comprendidos en ninguno de los supuestos del art. 264 de la Ley de Sociedades como tambien declara bajo juramento no ser persona políticamente expuesta de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la unidad de información financiera. y constituye domicilio especial en

Las Heras 192, Uspallata, Mendoza.

Boleto N°: ATM_7834125 Importe: \$ 280
03/01/2024 (1 Pub.)

(*)

R.D. PANIFICADOS S.A.S. Comunica: mediante Acta de Asamblea Ordinaria Unánime N.º: 4 de fecha 29/12/2023, que se resolvió el cambio de domicilio social, legal y fiscal, fijándolo en calle Videla Castillo Oeste N.º: 1.692, local N.º: 10, departamento de Maipú, provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_7881232 Importe: \$ 120
03/01/2024 (1 Pub.)

(*)

"SITRACK.COM ARGENTINA S.A.": Comunica que por Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 18 de Agosto de 2023, y en virtud de la unipersonalidad devenida en los términos del Art. 94 bis de la Ley General de Sociedades, resolvió: (i) Transformar la Sociedad Anónima en Sociedad Anónima Unipersonal (SAU) en los términos del Art. 94 bis de la Ley General de Sociedades y Art. 45 a 54 de la Resolución 2400/15 de la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza, (ii) En virtud de la transformación a SAU, modificar el Estatuto en sus Artículos 1º, 6º, 8º, 12º, 16º, 17º, 18 y 19º, quedando los aludidos Artículos redactados de la siguiente manera: "TITULO I. DENOMINACIÓN Y DOMICILIO. DURACIÓN Y OBJETO: Artículo Primero - DENOMINACIÓN: bajo la denominación social de "SITRACK.COM ARGENTINA S.A.U.", continúa funcionando la sociedad anteriormente denominada "SITRACK.COM ARGENTINA S.A.", sociedad que es continuadora de los derechos y obligaciones de SITRACK.COM ARGENTINA Sociedad Anónima, la cual se registrará por los presentes Estatutos y supletoriamente por la Ley 19.550". "TITULO II. CAPITAL SOCIAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. Artículo Sexto: AUMENTO DE CAPITAL: El capital social podrá ser aumentado por decisión de la Asamblea General Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme a lo dispuesto en el artículo 188 de la Ley 19.550, aplicación que se publicará e inscribirá. La Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse en razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la reforma y condiciones de pago conforme lo normado por el artículo 187 de la Ley 19.550 y modificatorias". "Artículo Octavo - SUSCRIPCIÓN DE NUEVAS ACCIONES: En caso de incorporarse nuevos accionistas, tendrán derecho de acrecer en la suscripción de nuevas acciones, a prorrata de sus tenencias, salvo en los casos previstos en el artículo 197 de la Ley 19.550.- El derecho de preferencia deberá ejercerse dentro de los treinta (30) días siguientes al de la última publicación, las que se efectuarán por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de mayor circulación de la misma". "TITULO III. ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN: Artículo Décimo Segundo: ADMINISTRACIÓN: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea General Ordinaria, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de nueve (9) electos por el término de tres (3) ejercicios. No obstante, el mandato de los miembros del Directorio se entenderá prorrogado, aun cuando haya vencido el plazo por el cual fueron elegidos, y hasta que sean designados sus sucesores por la Asamblea, los mismos hayan tomado posesión de sus cargos y hayan sido inscriptos en la autoridad de contralor y Registro Público de Comercio. La Asamblea podrá designar Directores Suplentes en igual o menor número que los titulares, por el mismo término con el fin de llenar las vacantes que se produzcan en el orden de su elección. El Directorio en su primera reunión nombrará un Presidente. La Asamblea fija la remuneración del Directorio de conformidad con el art. 261 de la Ley 19.550. Las reuniones de Directorio deben convocarse mediante notificación cursada a cada miembro titular, dirigida a su domicilio constituido o al domicilio electrónico que los mismos deben denunciar a la Sociedad en oportunidad de aceptar el cargo. El órgano de administración funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente doble voto en caso de empate. El Directorio podrá sesionar, aun encontrándose sus miembros en diferentes lugares geográficos, mediante el sistema de videoconferencia y/o por otro medio de transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras: (i) el sistema de videoconferencia debe

posibilitar la deliberación de los concurrentes en forma simultánea; (ii) a los efectos del quórum, se computará tanto a los directores presentes como a los que participaron a distancia; (iii) la mayoría de los integrantes de la Sindicatura o Comisión Fiscalizadora, según corresponda, deberá dejar constancia expresa de la regularidad de las decisiones adoptadas; (iv) el Presidente del Directorio tendrá a su cargo la redacción del acta que contenga la deliberación y las decisiones adoptadas por el Directorio en la reunión, los nombres de los directores que han participado a distancia, los presentes y sus votos con relación a cada resolución adoptada; y (v) las actas de las reuniones a distancia serán firmadas dentro de los cinco días de celebrada la reunión por los miembros presentes y la mayoría de los integrantes de la Sindicatura o Comisión Fiscalizadora, según corresponda. La Sociedad conservará una copia en soporte digital de la reunión por el término de cinco (5) años, la que deberá estar a disposición de cualquier director que pudiera solicitarla. Asimismo podrán celebrarse reuniones de directorio en cualquier lugar del país o en el extranjero, siempre que la reunión hubiese sido convocada con siete (7) días de anticipación. Se aplicarán las reglas previstas precedentemente en cuanto a la posibilidad de participación de directores y Síndicos que no puedan concurrir y puedan asistir a la reunión mediante medios de transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras. Las decisiones deben tomarse por mayoría de votos de directores participantes de la reunión, es decir aquellos que se encuentren físicamente presentes y aquellos que participen a distancia. En caso de empate decidirá el voto del presidente o, en su caso, el del vicepresidente en ausencia del presidente. El mandato del Directorio no implica incompatibilidad para el desempeño de profesión, oficio o empleo en actividades ajenas a la Sociedad, ni tampoco impide ocupar el cargo de Director en otras sociedades, cualquiera sea su ramo o carácter. En el caso del artículo 273 de la Ley 19.550 (actividades en competencia) se requiere autorización previa y expresa de la Asamblea. Los directores podrán contratar con la Sociedad en las condiciones previstas en el art. 271 de la Ley 19.550.”. “TITULO III. ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN: Artículo Décimo Sexto - FISCALIZACIÓN: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un (1) síndico titular y un (1) síndico suplente, designados por la asamblea de accionistas. El Síndico Suplente reemplazará al Titular en las circunstancias y condiciones establecidas en la Ley de Sociedades. Cuando la sociedad estuviere comprendida en el artículo 299 de la ley 19.550 (excepto en los casos previstos en los incisos 2 y 7 y cuando se trate de Pymes que encuadren en el régimen especial Pyme reglamentado por la Comisión Nacional de Valores) la sindicatura estará integrada por tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes y se denominará Comisión Fiscalizadora, la que sesionará con la presencia de dos miembros y resolverá con el voto favorable de por lo menos dos de sus miembros. De entre los miembros titulares se elegirá al Presidente. Los miembros suplentes de la comisión fiscalizadora llenarán las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. La comisión fiscalizadora podrá ser representada por cualquiera de sus miembros en las reuniones de Directorio o Asamblea. Tanto Síndicos Titulares como Suplentes, son reelegibles. La remuneración será fijada por la Asamblea Ordinaria con arreglo a lo dispuesto por la legislación vigente. El mandato de los síndicos dura tres ejercicios, no obstante lo cual permanecerán en las mismas hasta ser reemplazados. Las reuniones de la comisión fiscalizadora deben convocarse mediante notificación cursada a cada miembro titular, dirigida a su domicilio constituido o al domicilio electrónico que los mismos deben denunciar a la Sociedad en oportunidad de aceptar el cargo. La Comisión Fiscalizadora podrá funcionar con la mayoría absoluta de sus miembros presentes, o comunicados entre sí por otros medios de transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras, computándose a los efectos del quórum y mayorías tanto los síndicos presentes físicamente como los que participen a distancia (en adelante, referidos conjuntamente como los “Síndicos Participantes”). Las actas de las reuniones celebradas a distancia serán confeccionadas y firmadas dentro de los cinco (5) días de celebrada la reunión por los Síndicos Participantes. El acta consignará las manifestaciones tanto de los síndicos presentes físicamente como de los que participen a distancia y sus votos con relación a cada resolución adoptada. La Sociedad conservará una copia en soporte digital de la reunión por el término de cinco (5) años, la que deberá estar a disposición de cualquier síndico que pudiera solicitarla. Se deja constancia, que la autorización de celebración de reuniones a distancia no exonera a los síndicos del cumplimiento de las tareas que, de acuerdo con el art. 294 de la Ley General de Sociedades requiere su presencia física en la sede social.”. “TITULO IV. ASAMBLEAS: Artículo Décimo Séptimo: CONVOCATORIA: Toda asamblea deberá ser citada en la forma establecida en los artículos 236 y 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí establecido para el caso de Asambleas Unánimes.- Deberá mencionarse en la convocatoria el día y la hora del cierre del Registro de Asistencia para que los

accionistas den cumplimiento a lo establecido en el artículo 238 de la Ley 19.550.- Podrá convocarse simultáneamente en primera y segunda convocatoria, para celebrar esta última una hora después de haber fracasado la primera. Asimismo, el accionista podrá auto convocarse a los efectos de celebrar una asamblea sin necesidad de citación previa, siempre que concurra el 100% de los accionistas titulares del capital social y de los votos de la sociedad y que el temario a tratar sea aprobado por unanimidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 del Código Civil y Comercial de la Nación". "Artículo Décimo Octavo: QUORUM Y MAYORÍAS: El quórum para la celebración de Asambleas quedará conformado con la presencia del único accionista titular del 100% del capital social y votos y las resoluciones se adoptarán por unanimidad. En el supuesto que la sociedad resuelva incorporar nuevos accionistas, saliendo del régimen previsto para las sociedades anónimas unipersonales, el quórum y el régimen de las mayorías se regirá por lo dispuesto en los artículos 243 y 244 de la Ley N° 19.550 y sus modificatorias, según las clases de asambleas, convocatorias y materia de que se traten, salvo respecto del quórum correspondiente a la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la cual se celebrará cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto, salvo los supuestos de los art. 70 in fine, 83 y 244 in fine de la Ley 19.550". "Artículo Décimo Noveno: PRESIDENCIA DE LAS ASAMBLEAS: Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y en su ausencia por el Vice-Presidente o Director que lo reemplace. Las resoluciones serán asentadas en un libro especial de actas firmadas por Presidente, síndico y el único accionista titular del 100% del capital social y votos. En el supuesto que la sociedad resuelva incorporar nuevos accionistas, saliendo del régimen previsto para las sociedades anónimas unipersonales, las actas serán firmadas por el Presidente, un Director y dos accionistas."

Boleto N°: ATM_7881720 Importe: \$ 4520
03/01/2024 (1 Pub.)

(*)

R.D. PANIFICADOS S.A.S. Comunica: 1) RENUNCIA DE AUTORIDADES: por Acta de Asamblea Ordinaria Unánime N.º: 3 de fecha 28/12/2.023 se aprueba la gestión y se acepta la renuncia del Administrador Titular y Presidente Sr. RUSTICHELLI, Robinson Julián DNI N.º: 23.495.347 y del Administrador Suplente Sr. CISTERNA, Héctor David DNI N.º: 33.462.721, ambos fueron designados al tiempo del acto constitutivo. 2) DESIGNACIÓN DE NUEVAS AUTORIDADES: mediante Acta de Asamblea Ordinaria Unánime N.º: 4 de fecha 29/12/2.023 se designa a las nuevas autoridades: Administrador Titular Sr. MENDEZ, Pablo titular del DNI N.º: 27.300.649 y Administrador Suplente Sr. MENDEZ, Gerardo titular del DNI N.º: 28.411.374, ambos por tiempo indeterminado conforme al artículo séptimo del instrumento constitutivo.

Boleto N°: ATM_7881173 Importe: \$ 280
03/01/2024 (1 Pub.)

(*)

FUENTE DE VIDA S.R.L. Comunica 1) CESION CUOTAS en instrumento privado con fecha 28 de Diciembre de 2.023 conforme detalle: FAVA DELERBA, Maximiliano Ezequiel cede a DELERBA, Verónica Alejandra diez mil (10.000) cuotas sociales y la Sra. FAVA DELERBA, Valentina Milagros cede a DELERBA, Verónica Alejandra nueve mil (9.000) cuotas sociales. En virtud de la cesión, el capital social queda conformado de la siguiente forma: por la Sra. DELERBA, Verónica Alejandra titular de diecinueve mil (19.000) cuotas sociales de pesos diez (\$10,00) de valor nominal cada una, representando el noventa y cinco (95%) del capital social y por la Sra. FAVA DELERBA, Valentina Milagros titular de un mil (1.000) cuotas sociales de pesos diez (\$10,00) de valor nominal cada una, representando el cinco por ciento (5%) del capital social. 2) En Acta de Reunión de Socios N.º: 6 de fecha 28 de Diciembre de 2.023 se aprueba la gestión llevada a cabo como Gerente Titular del Sr. FAVA DELERBA, Fernando Agustín y se acepta la renuncia al cargo, quedando totalmente desvinculado de la sociedad. 3) GERENCIA: en Acta de Reunión de Socios N.º: 7 de fecha 29 de Diciembre de 2.023 se decide nombrar a la Sra. DELERBA, Verónica Alejandra como Gerente Titular, D.N.I. N.º: 22.059.482, quien toma posesión del cargo y por el término de tres (3) ejercicios según el ARTICULO QUINTO del instrumento constitutivo.

Boleto N°: ATM_7881651 Importe: \$ 560
03/01/2024 (1 Pub.)

(*)

SITRACK.COM ARGENTINA S.A. por acta de Asamblea General Extraordinaria del 18 de Agosto de 2023 eligió nuevas autoridades con mandato hasta el 31 de Diciembre de 2025. La composición del nuevo Órgano de Administración y el Órgano de Fiscalización estará compuesta por los Sres. Roberto Guillermo Lagos, DNI: 18.122.526 (presidente), Mauricio Hernán Manoni, DNI: 23.932.272 (director titular); y Horacio Ricardo Daher, DNI: 25.362.970 (director titular), como miembros del Directorio; y los Sres. Hernán Horacio Iglesias, DNI: 21.551.134; y Pedro Mirante, DNI: 92.915.564 como Sindico titular y suplente respectivamente. Todos con domicilio especial en calle Alsina 2.250, Godoy Cruz, Mendoza.

Boleto N°: ATM_7882032 Importe: \$ 240
03/01/2024 (1 Pub.)

(*)

ROMAN PE SAS.: Sede Social en calle Patricios 354 Depto 2 de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, CAMBIO DE DIRECTORIO: Por Acta de Asamblea General Extraordinaria Unánime N° 1 de fecha 27 de Octubre de 2023, se designaron nuevos integrantes del órgano de Administración, el cual se compone de la siguiente manera: GERENTE TITULAR: HECTOR ALEXANDER SORIA CASTAÑEDA, argentino, D.N.I. N° 44.140.193, domiciliado en calle José E Díaz 110 Maipú, Mendoza. GERENTE SUPLENTE: SANDRA ELIZABETH ARO, argentina, D.N.I. N° 33.460.920, domiciliada en calle Padre Vera 683, Maipú, Mendoza. Los directores designados permanecerán en sus cargos durante tres ejercicios. Los directores constituyen domicilio especial según art. 256 LSC en calle Patricios 354 Depto 2, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_7885101 Importe: \$ 630
03/01/2024 (1 Pub.)

CAUCO S.A. – En los términos del art. 194 de la Ley General de Sociedades se comunica a los señores accionistas de CAUCO S.A., que de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 01 de Noviembre de 2023, donde se resolvió el aumento del capital social de \$ 1.026.600 a \$ 24.000.000, se ofrecen en suscripción doscientas veintinueve mil setecientos treinta y cuatro (229.734) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de un valor nominal de pesos cien (\$ 100) cada una y con derecho a un voto por acción. 1) Período de suscripción preferente: el período de suscripción preferente será de 30 días contados desde el último día de publicación del presente edicto. 2) Condiciones de emisión, suscripción e integración: las nuevas acciones se emitirán a la par y se integrarán en dinero. 3) Derecho de preferencia y acrecer: el derecho de preferencia podrá ser ejercido por los titulares de las acciones en circulación dentro del Período de Suscripción Preferente en proporción a las acciones que posea cada accionista. Simultáneamente, con el ejercicio del derecho de preferencia, los accionistas podrán ejercer el derecho de acrecer sobre las nuevas acciones no suscriptas por otros accionistas durante el Período de Suscripción Preferente, en proporción al número de nuevas acciones que hubieran suscripto en ejercicio del derecho de preferencia, para lo cual deberán dejar constancia en el momento de ejercer su derecho de preferencia de la cantidad de nuevas acciones que deseen suscribir adicionalmente en ejercicio del derecho de acrecer. 4) Domicilio y horario para la suscripción de las nuevas acciones: la suscripción de las nuevas acciones se llevará a cabo en el domicilio sito en calle Dorrego 93, Coronel Dorrego, Guaymallén, Mendoza, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 13:00 hs.

Boleto N°: ATM_7875476 Importe: \$ 2160
02-03-04/01/2024 (3 Pub.)

El Directorio de **SUAREZ Y CIA S.A.C.I.A.** informa, que conforme a lo dispuesto en Acta de Asamblea de fecha 30/09/2022, se ha designado al Sr. Leopoldo Alberto Suarez como Presidente del Directorio, al Sr.

Facundo Suarez Lastra como Vicepresidente, al Sr. Daniel Eduardo Echegaray Bustelo como Secretario, al Sr. Emilio Corvalán como Director Titular y al Sr. Gerardo Luis José Cortiñas como Director Suplente; quienes ejercerán sus funciones a partir de dicha fecha y durante los próximos tres ejercicios económicos.

Boleto N°: ATM_7844358 Importe: \$ 1000
29/12 02-03-04-05/01/2024 (5 Pub.)

CONCURSOS DE ANTECEDENTES

(*)

COLEGIO NOTARIAL DE MENDOZA

COLEGIO NOTARIAL DE MENDOZA- RESULTADO LLAMADO A CONCURSO 09 y 10 NOVIEMBRE Y 14 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023. COLEGIO NOTARIAL DE MENDOZA, RESULTADO DEL CONCURSO DE OPOSICION Y ANTECEDENTES PARA EL LLAMADO A CUBRIR TITULARIDAD DE REGISTROS NOTARIAL VACANTES CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022. Los días 09 y 10 de noviembre y 14 de diciembre de 2023, se tomó concurso de oposición y antecedentes a los fines de cubrir la titularidad de 18 registros notariales vacantes en los términos de la Ley 7346/05 y Decreto Reglamentario 339/07, y reglamento aprobado por la Suprema Corte de justicia de Mendoza. El jurado estuvo compuesto por la Dra. Inés Manzano, instancia Oral (Suprema corte de Justicia de la Provincia de Mendoza); el Notario Pablo Bressan, instancia Oral y Escrita (Academia Nacional del Notariado y Universidad Nacional de Cuyo); Notario Luis Tonelli Venier, instancia Oral y Escrita (Colegio Notarial de Mendoza); Notario Martin Villalba, instancia Oral y Escrita (Tribunal de Ética del Colegio Notarial de Mendoza); Notario Silvestre Peña y Lillo, instancia Oral y Escrita (Universidad de Mendoza); Notaria Mariela Robello, instancia Oral y Escrita (Universidad del Aconcagua); María Mónica Forconi, instancia Oral y Escrita (Universidad Champagnat) y Notaria María Teresa Aragona, instancia Escrita (Auxiliar del Tribunal). Los opositores que han obtenido el derecho a solicitar la titularidad de un Registro Notarial son: 1) BENITO, MARÍA FERNANDA: 86,65; 2) ABU-NASSAR MELCHOR, KARIM DARIO: 86,61; 3) SÁNCHEZ BERTONA, MARÍA JIMENA: 82,1; 4) FANTELLI, MARIA FERNANDA RITA: 80,2; 5) PAPA, VICTORIA: 79,5; 6) MUÑOZ, MARÍA JOSÉ: 77,58; 7) DANIELE, MARÍA MERCEDES: 77; 8) SALLEI, CARLA LUCILA: 76,85; 9) AYALA, LUIS EMMANUEL: 75,02; 10) DELERBA, NATALIA FLORENCIA: 75,01; 11) DUARTE MANZUR, LEANDRO: 73,91; 12) AYUB, SALOMÓN: 73,85; 13) DIFONSO, JOHANA LUCÍA: 73,16; 14) DURIGUTTI, MARÍA PAULA: 73,16; 15) CANAAN, PABLO ERNESTO: 72,64; 16) BÁTIZ BORIS, MARÍA PAULA: 71,26; 17) NUÑEZ, MARIELA ELIANA: 70,78; 18) PATTI, ANA CAROLINA: 70,27.

Boleto N°: ATM_7885131 Importe: \$ 5130
03-04-05/01/2024 (3 Pub.)

LICITACIONES

(*)

HOSPITAL HUMBERTO NOTTI

MINISTERIO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

HOSPITAL PEDIÁTRICO "DR.HUMBERTO J.NOTTI"

LICITACIÓN PÚBLICA

Llámesese a licitación pública para el día y hora que seguidamente se detalla, con el motivo y destino que se expresan:

EX-2023-09111286- -GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD

Apertura: 16 de Enero de 2024

Hora: 11:00 HS

CUATRIMESTRAL MONODROGAS

Las listas, detalles y pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en la

siguiente página web: www.compras.mendoza.gov.ar

S/Cargo
03/01/2024 (1 Pub.)

(*)

HOSPITAL HUMBERTO NOTTI

Llámesese a licitación pública para el día y hora que seguidamente se detalla, con el motivo y destino que se expresan:

Licitación Pública

Expte: EX-2023-8849939- -GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD

Proceso: 20802-0144-LPU23

Apertura: 16 de ENERO del 2024

Hora: 14:00

ADQUISICIÓN DE MONODROGAS PARA EL SERVICIO DE NEFROLOGIA

Las listas, detalles y pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en la siguiente página web: www.comprar.mendoza.gov.ar

S/Cargo
03/01/2024 (1 Pub.)

(*)

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

LICITACIÓN PÚBLICA

OBRA: "REFUNCIONALIZACIÓN DE LA EX BOLETERÍA – ECOPARQUE - MENDOZA"

Expte.: EX-2023- 03921744- GDEMZA-APOT#SAYOT

Norma de Aprobación: Res. 281 del 2023 del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

PRESUPUESTO OFICIAL OBRA BÁSICA: PESOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (97.706.437,00).

PRECIO DEL PLIEGO: SIN COSTO PARA EL PROPONENTE

PLAZO DE OBRA: El plazo de los trabajos es de CIENTO CINCUENTA Y DOS (152) DÍAS a partir del Acta de Inicio.

VISITA DE OBRA OBLIGATORIA: El día 23 de enero de 2024 a las 10:30 hs. Punto de encuentro: Av. LIBERTADOR 4400 – Entrada principal ECOPARQUE de MENDOZA, Parque General San Martín (ex boletería del Zoo).

APERTURA y RECEPCIÓN SIMULTÁNEA DE SOBRES: Día 02 de febrero del 2024 a las 10:00 hs a realizarse en Casa Gobierno 7º piso – Cuerpo Central - Av. Peltier 351 – Ciudad de Mendoza.

La documentación respectiva, podrá ser consultada y descargada por los interesados en Página WEB del Gobierno de la Provincia de Mendoza www.compras.mendoza.gov.ar (CUC 040) a partir del día de la publicación y solicitar el certificado de entrega de documentación (adquisición de pliegos) al correo electrónico licitaciones-dpyl@mendoza.gov.ar

La recepción de sobres para la presente licitación se realizará en la oficina de Licitaciones sita en Casa de Gobierno, Cuerpo Central, 8vo. piso de 08:00 a 13:00 hs.

S/Cargo
03-04/01/2024 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

LIC 1532 REMODELACIÓN CALLE ALSINA

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1532/2023

Expediente Nº2023/4555/S1-GC

SOLICITANTE: MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ

FECHA DE APERTURA: 05/01/2024 HORA: 10:00

LUGAR DE APERTURA: PERITO MORENO 72 GODOY CRUZ

PRESUPUESTO OFICIAL: \$981.367.924,45.-

VALOR DEL PLIEGO: \$981.367.-

ASUNTO: "REMODELACIÓN DE CALLE ALSINA " CON CIRCULAR 1 Consulta y venta de pliegos
Dirección de

Compras, Perito Moreno 72 Godoy Cruz. 0261-4133166/4133049

S/Cargo

03-04/01/2024 (2 Pub.)

HOSPITAL LUIS CARLOS LAGOMAGGIORE

MOTIVO: LICITACIÓN PÚBLICA MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ASCENSORES PERÍODO 2024

EXPEDIENTE: EX-2023-09713926- -GDEMZA-HLAGOMAGGIORE#MSDSYD

Nº DE PROCESO: 20804-0096-LPU233

FECHA DE APERTURA: 10/01/2024

HORA DE APERTURA: 07:00 HS

VALOR DEL PLIEGO: \$0 (SIN COSTO)

S/Cargo

02-03/01/2024 (2 Pub.)

HOSPITAL LUIS CARLOS LAGOMAGGIORE

MOTIVO: LICITACIÓN PÚBLICA ALIMENTACIONES PARENTERALES NEONATOLOGÍA 2024

EXPEDIENTE: EX-2023-09374753- -GDEMZA-HLAGOMAGGIORE#MSDSYD

Nº DE PROCESO: 20804-0097-LPU23

FECHA DE APERTURA: 16/01/2024

HORA DE APERTURA: 07:00 HS

VALOR DEL PLIEGO: \$0 (SIN COSTO)

S/Cargo

02-03/01/2024 (2 Pub.)

HOSPITAL LUIS CARLOS LAGOMAGGIORE

MOTIVO: LICITACIÓN PÚBLICA APOYO A LA ADMINISTRACIÓN PERÍODO 2024

EXPEDIENTE: EX-2023-09709429- -GDEMZA-HLAGOMAGGIORE#MSDSYD

Nº DE PROCESO: 20804-0098-LPU23

FECHA DE APERTURA: 19/01/2024

HORA DE APERTURA: 06:00 HS

VALOR DEL PLIEGO: \$0 (SIN COSTO)

S/Cargo

02-03/01/2024 (2 Pub.)

PODER JUDICIAL DE MENDOZA

EL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA INVITA A TODOS LOS INTERESADOS A

PARTICIPAR EN: LICITACIÓN PÚBLICA – OBRA PÚBLICA: Modernización de cinco (5) ascensores ubicados en el edificio del Palacio de Justicia de Ciudad, Mendoza.

Expte. N° EX-2023-03739013- -GDEMZA-DCYF#SCJ#PJUDICIAL

Licitación Pública N°1001/2024

Fecha del Acto público de Apertura: 19/01/2024 a las 9:00hs.

Domicilio de Presentación de las ofertas: Dpto. de Compras- Av. Colón N°266, 2° "A", Ciudad, Mendoza.

Visita de Obra: 09/01/2024 -10:00hs. Lugar de la visita: Av. España 480, Ciudad, Mendoza.

Presupuesto Oficial: \$389.520.384,02

Consultas Técnicas: Telef. 0261-449-9793/7654. Departamento de Infraestructura Edilicia.

Precio del Pliego: SIN COSTO PARA EL PROPONENTE

PLIEGOS DE CONDICIONES: en el sitio web www.compras.mendoza.gov.ar (CUC070) - Solicitar el certificado de entrega de documentación, a [comraspoderjudicial@jus.mendoza.gov.ar](mailto:compras poderjudicial@jus.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

02-03/01/2024 (2 Pub.)

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

LEY 9496
TARIFAS DE PUBLICACIONES

BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:

- a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (nueve) palabras. \$90 (pesos NOVENTA con 00/100)
- b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$2.950 (pesos DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA con 00/100).
- c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.
- d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.
- e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

Recaudación:

Saldo Anterior	\$0
Entrada día 02/01/2024	\$0
Total	\$0

=====
Firmado digitalmente por:

BOE - Boletín Oficial Electrónico
Subsecretaría Legal y Técnica
Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo
Territorial
Gobierno de Mendoza

Emitido por:

Autoridad Certificante de Firma Digital
Subsecretaría de Tecnologías de Gestión
Secretaría de Gestión

Válido desde: 19/07/2022 14:30:08
Válido hasta: 18/07/2025 14:30:08
=====